INFORME No. 18 FECHA EN QUE SE RINDE EL INFORME: MARZO de 2026

PERIODICIDAD: (Mensual, Bimestral, Trimestral, Semestral, anual)

Mensual	Bimestral	Trimestral	Semestral	Anua	Otro
X					

PERIODO REPORTADO: (**DESDE** Año-Mes-día **HASTA** Año-mes-día)

Desde			Hasta		
Año	**Mes**	**Día**	**Año**	**Mes**	**Día**
2025	07	01	2025	07	31

El presente informe se presenta en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución No. 3861 del 28 de diciembre de 2015 *"Por la cual se adopta el Manual de Contratación del Ministerio de Comercio Industria y Turismo y se dictan otras disposiciones".*

1. **ASPECTOS GENERALES, ADMINISTRATIVOS Y LEGALES**

No. CONTRATO O CONVENIO: Contrato de Fiducia No. 413 de 2023	
NOMBRE DEL CONTRATISTA: FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX	
VALOR DEL CONTRATO: $40.000.000.000	Información Financiera
Adición/Reducción en valor del contrato: (Describirlas adiciones o reducciones, que haya tenido el valor inicial del contrato, estableciendo, referencia, valor y fecha de la modificación). Fecha de adición o reducción, en caso contrario hay que indicar que no aplica)	**C.D.P**: N/A **R.P.: N/A** La remuneración a la Fiduciaria es la establecida en el Artículo V, Sección V.2, Remuneración en favor de la FIDUCIARIA. **Proyecto de inversión:** N/A

Objeto del contrato:

Según el Artículo II. Objeto y Finalidad del Contrato Sección II.1 Objeto "El objeto del presente Contrato de fiducia mercantil es la administración de los recursos del Fondo Nacional de Turismo – FONTUR, señalados en el artículo 1° y 8° de la Ley 1101 de 2006, el Impuesto al Turismo, los asignados en el Presupuesto General de la Nación y los demás que le sean asignados para el desarrollo de la infraestructura, promoción y la competitividad turística; y el recaudo y la administración de la Contribución Parafiscal". Sección II.2 Alcance "Los recursos del FONTUR serán gestionados de conformidad con lo establecido en las leyes 300 de 1996, 1101 de 2006, 1450 de 2011, 1558 de 2012, 1753 de 2015, 2068 de 2020, 2239 de 2022 y 2294 de 2023 y de las demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. Igualmente, la ejecución del presente Contrato se sujetará a lo previsto en el Manual Operativo y a los demás Manuales y Procedimientos del FONTUR".

	Ejecución del Contrato

Fecha de suscripción del contrato o de la cesión –según el caso. 22/12/2023	**Fecha de inicio**: 01/01/2024		**Fecha de terminación:** 22/12/2034
	Plazo: 10 AÑOS	**Vigencia:** 10 AÑOS Y CUATRO MESES POSTERIORES DE ACUERDO CON LA LEY	**Modificaciones en plazo: Otrosí 1:** no se modifica el plazo. Se modifican las siguientes Secciones del Contrato: "Sección VII.3 Estructura y Equipo Humano para el inicio de la ejecución del Contrato". Entre otras. **Otrosí 2:** no se modifica el plazo, solo la Sección X.1 Adopción y modificación de Manuales. **Otrosí 3:** no se modifica el plazo. Solo la Sección XIII.2. Relacionada con la administración de bienes. **Otrosí No. 4:** modificó la Sección X.1 Adopción y modificación de Manuales, la Sección IX.2 Plazo para la Contratación e Implementación de los Sistemas de Información.

Interventor/Supervisor	**Nombre**	**Cargo /No. Contrato**	**Dependencia**
	JUAN SEBASTIAN SANCHEZ DEDERLE	**DIRECTOR (E)**	**DIRECCION DE ANALISIS SECTORIAL Y PROMOCIÓN**

GARANTÍAS:	**Fecha aprobación:**	**Vigencia: Desde –** Hasta.
De conformidad con la Sección XIX.6 Garantías – I. Garantías para la legalización del contrato del clausulado del mismo, las garantías solicitadas y aprobadas por el FIDEICOMITENTE son las siguientes:		
1. PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO N° NB-100301494 Certificado No. 71835377 del 28 de diciembre de 2023. AMPARO: CUMPLIMIENTO VALOR ASEGURADO: $8.000.000.000. 2. AMPARO: PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES VALOR ASEGURADO: $4.000.000.000.	28 de diciembre de 2023. ASEGURADORA: COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. 28 de diciembre de 2023. ASEGURADORA: COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.	Desde el 22/12/2023 hasta 30/06/2029. Desde el 22/12/2023 hasta 31/12/2031

3. AMPARO: CALIDAD DEL SERVICIO VALOR ASEGURADO: $8.000.000.000. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL No. NB-100075034, Certificado No. 71835378 del 28 de diciembre de 2023. VALOR ASEGURADO: $2.000.000.000. PÓLIZA IRF / GLOBAL BANCARIA No. 1001196, Certificado No. 6 del 30 de octubre de 2023. AMPARO: INFIDELIDAD RIESGOS FINANCIEROS VALOR ASEGURADO TOTAL: $140.000.000.000.	28 de diciembre de 2023. ASEGURADORA: COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. 28 de diciembre de 2023. ASEGURADORA: COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. 28 de diciembre de 2023. ASEGURADORA: COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.	Desde el 22/12/2023 hasta 30/06/2029 Desde el 22/12/2023 hasta 31/12/2028 Desde el 30/10/2023 hasta 29/10/2024

NOTA: En el evento que se detallan modificaciones al contrato / convenio, es necesario que se indique la fecha en la cual las mismas se realizaron, fecha de aprobación de la garantía y en general el cumplimiento de otros requisitos señalados en el documento mediante el cual se realizó la modificación. Cabe precisar que no todas las modificaciones implican aprobación de garantías. Es deber del supervisor verificar cada caso particular.

DESCRIPCIÓN DE AVANCE TÉCNICO PROYECTOS AVANCE EN LA EJECUCIÓN: 24.53 %	
OBLIGACIONES CONTRATO	**ACTIVIDADES DESARROLLADAS:**
Sección VI.5 Programas de Competitividad, Promoción, Mercadeo e Infraestructura Turística. a. Brindar asistencia técnica a los proponentes de proyectos de competitividad, infraestructura y la promoción turística, con el propósito que los mismos puedan ser presentados para aprobación ante el Comité Directivo. Sin que se entienda que FONTUR cuenta con iniciativa para la proposición de proyectos.	Verificado el Informe de Gestión correspondiente al mes de julio de 2025 y los anexos asociados al proceso de formulación de proyectos, a. Se identifica el Anexo 7.1.A – Base de Propuestas de Proyectos Recibidos, el cual consolida el registro de propuestas radicadas ante el fondo, incluyendo información básica como entidad proponente, nombre del proyecto y estado de revisión. Este instrumento evidencia que FONTUR mantiene un mecanismo de registro y seguimiento de las iniciativas presentadas por entidades territoriales y actores del sector turístico. Sin embargo, el anexo reporta principalmente información de radicación y control administrativo de las propuestas, sin documentar de forma detallada las actividades

	específicas de asistencia técnica desarrolladas durante la fase de formulación, tales como conceptos técnicos emitidos, observaciones formuladas a los proponentes o mesas de acompañamiento. En consecuencia, el cumplimiento de esta obligación se considera **parcial**, en la medida en que se evidencia el registro de propuestas recibidas, pero no se documenta plenamente la trazabilidad de la asistencia técnica brindada.
b. Orientar y acompañar técnica, jurídica y financieramente la estructuración de proyectos de competitividad, infraestructura y de promoción turística, de conformidad con la política y Manuales definidos para el FONTUR, Con el propósito que los mismos puedan ser presentados para aprobación ante el Comité Directivo.	b. Revisando el informe y los anexos relacionados con la evaluación de proyectos, se identifica el Anexo 7.1.B – Aprobaciones por Regiones, el cual consolida información sobre las propuestas que han sido aprobadas para continuar su trámite dentro del portafolio de inversión del fondo. Este instrumento permite evidenciar el resultado del proceso de evaluación de proyectos y su distribución territorial. No obstante, la información reportada se concentra principalmente en los proyectos aprobados y no incorpora de manera explícita la trazabilidad de las actividades de acompañamiento técnico, jurídico y financiero realizadas durante la fase de estructuración. Por lo anterior, el cumplimiento de esta obligación se considera **parcial**, dado que el informe evidencia los resultados del proceso de aprobación de proyectos, pero no documenta de manera detallada el proceso de acompañamiento desarrollado durante su estructuración.
C. Ejecutar las actividades para gestionar la contratación de los proyectos debidamente aprobados por el Comité Directivo, de conformidad con la política y Manuales definidos para el FONTUR.	c. Se identifican reportes que consolidan la información sobre los contratos suscritos para la ejecución de proyectos del fondo, incluyendo valores y líneas estratégicas asociadas. La información reportada permite evidenciar la formalización contractual de proyectos aprobados y constituye soporte del proceso de contratación adelantado por el patrimonio autónomo para la ejecución de las iniciativas financiadas con recursos del fondo. En consecuencia, el cumplimiento frente a esta obligación se considera **evidenciado**, en la medida en que el informe reporta la contratación de proyectos aprobados y su correspondiente

d. Hacer seguimiento a la ejecución de los proyectos de acuerdo con los manuales definidos para el FONTUR. e. Gestionar actividades de cooperación técnica para desarrollar proyectos destinados a la competitividad, promoción e infraestructura turística.	formalización contractual. d. Se identifica el Anexo 8.1.A – Proyectos en Ejecución, el cual contiene información relacionada con código del proyecto, nombre, valor aprobado, valor contratado, fechas contractuales y estado de ejecución. La matriz constituye una herramienta de seguimiento al portafolio activo del fondo y permite identificar el estado general de los proyectos en ejecución. Sin embargo, la información reportada se concentra principalmente en variables contractuales y financieras, sin incorporar de forma estructurada indicadores de avance físico ni un campo consolidado de observaciones de interventoría que permita identificar alertas técnicas o desviaciones en la ejecución. En consecuencia, el cumplimiento de esta obligación se considera **parcial**, en la medida en que existe una herramienta de seguimiento al portafolio, pero esta no incorpora de manera integral variables técnicas asociadas al avance físico de los proyectos. e. Se identifican actividades de articulación institucional y relacionamiento con actores del sector turístico reportadas dentro de los apartados de gestión institucional del informe. Sin embargo, el informe no presenta un apartado específico que consolide las acciones de cooperación técnica desarrolladas durante el periodo ni se evidencian instrumentos de seguimiento que permitan identificar proyectos concretos derivados de estas actividades. Por lo anterior, el cumplimiento frente a esta obligación se considera **parcial**, en la medida en que se reportan acciones institucionales generales, pero no se evidencia de forma específica la gestión de cooperación técnica asociada al desarrollo de proyectos.
Se indica que, de acuerdo con el Manual de Supervisión de Patrimonios autónomos del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el patrimonio autónomo deberá proyectar una matriz de ejecución de proyectos reportando la fecha de aprobación en Comité Directivo,	Se identificó que FONTUR remite el Anexo 8.1.A – Proyectos en Ejecución, el cual contiene información sobre código del proyecto, nombre, valor aprobado, valor contratado, fechas contractuales y estado del proyecto.

objeto, identificación del contratista, valor del proyecto, porcentaje de ejecución física y financiera, observaciones de la interventoría. Manual Supervisión MinCIT – Num. 6.4 Procedimiento FP-PR-036	Sin embargo, al contrastar esta matriz con la estructura definida en el formato FP-FM-062 Matriz de Seguimiento de Proyectos FONTUR MinCIT, se evidencia que la herramienta reportada no incluye de manera explícita algunos de los campos mínimos exigidos, como la fecha de aprobación en Comité Directivo, el porcentaje de ejecución física del proyecto y un campo específico de observaciones de interventoría. En consecuencia, el cumplimiento frente al numeral 6.4 del Manual de Supervisión MinCIT se considera cumplida, en la medida en que existe información base suficiente para realizar seguimiento técnico general del portafolio, no obstante la supervisión considera fundamental implementar el procedimiento FP-PR-036 y la consolidación de la matriz

DESCRIPCIÓN DE AVANCE JURÍDICO	
OBLIGACIONES CONTRATO	**ACTIVIDADES DESARROLLADAS:**
Sección II.5 Responsabilidad fiduciaria. Las obligaciones que adquiere LA FIDUCIARIA en virtud del Contrato son de medios o de resultados, según la naturaleza, contenido y alcance de las mismas. LA FIDUCIARIA tendrá la responsabilidad de gestionar prudente y diligentemente todos los actos necesarios para la consecución de la finalidad del FONTUR y deberá responder hasta por la culpa leve por los actos jurídicos que celebre y ejecute en calidad de vocera y administradora del FONTUR. LA FIDUCIARIA se obliga a realizar diligentemente, todos los actos necesarios para la cumplida ejecución del objeto de este Contrato y no será responsable por caso fortuito, fuerza mayor o el hecho de un tercero LA FIDUCIARIA está sujeta, además de los deberes indelegables del fiduciario, con sagrados en el artículo 1234 del Código de Comercio, a los deberes de información, asesoría financiera y consejo al FIDEICOMITENTE, y en especial a los siguientes: **a.** impedir que el negocio fiduciario sirva de instrumento para realizar actos o contratos que	De manera general, se evidencia el cumplimiento de las obligaciones asumidas por LA FIDUCIARIA en desarrollo del Contrato, atendiendo a su naturaleza, contenido y alcance, así como a la gestión necesaria para la adecuada ejecución del objeto del FONTUR. Sin perjuicio de lo anterior, en los apartados siguientes se realizará la referencia puntual y específica a cada obligación, con el correspondiente desarrollo y soporte según corresponda.

EL FIDEICOMITENTE no podría realizar directamente con los recursos del FONTUR.	a. La obligación se encuentra cumplida, en la medida en que los actos y contratos celebrados en desarrollo del negocio fiduciario se han orientado exclusivamente al cumplimiento de los objetivos del FONTUR y se han ejecutado dentro del marco de las finalidades para las cuales fueron destinados sus recursos, sin que el patrimonio autónomo haya sido utilizado como instrumento para la realización de actuaciones que el FIDEICOMITENTE no podría adelantar directamente.
d. Informar al Fideicomitente en relación con los riesgos, limitaciones técnicas, financieras, administrativas y jurídicas, así como sobre los aspectos negativos que observe en desarrollo del Contrato, advirtiendo sus implicaciones. Este deber te asiste desde la etapa precontractual, durante la ejecución e incluso hasta la liquidación del contrato.	d.Respecto de esta obligación, no se han registrado ni comunicado al FIDEICOMITENTE informes o advertencias relacionadas con riesgos, limitaciones o aspectos negativos en los ámbitos técnicos, financieros, administrativos o jurídicos durante el desarrollo del Contrato, por lo cual se entiende que, a la fecha, no se han presentado situaciones que ameriten dicho reporte.
e. Ejecutar los actos y contratos necesarios para lograr la finalidad del FIDEICOMISO, de conformidad con las orientaciones impartidas por el FIDEICOMITENTE y lo definido en el presente Contrato y los Manuales del FONTUR, dándole prevalencia a los intereses del Fideicomitente Sobre cualquier otro interés, incluyendo los de la misma FIDUCIARIA, sus accionistas, administradores, funcionarios, sus filiales o subsidiarias, su matriz o las filiales y subsidiarias de ésta.	e. La obligación se encuentra cumplida, en tanto la ejecución de los actos y contratos orientados al logro de la finalidad del FIDEICOMISO se evidencia en los reportes de la comisión fiduciaria, los cuales dan cuenta de la gestión desarrollada conforme a las orientaciones impartidas por el FIDEICOMITENTE y a lo previsto contractualmente, observando la prevalencia de los intereses del FIDEICOMITENTE en el desarrollo de dichas actuaciones.
g. Ser previsiva y prudente y en consecuencia identificar y evitar situaciones anormales de riesgo o en exceso de los límites o conflictos de interés que se puedan llegar a presentar en desarrollo del negocio fiduciario, y advertir tan pronto surjan durante la ejecución del contrato	g. La obligación se encuentra cumplida, en la medida en que, como ejercicio de previsión y prudencia, se lleva el registro y seguimiento de las obras declaradas inconclusas, lo cual permite identificar oportunamente situaciones que pueden representar riesgos en el desarrollo del negocio fiduciario y adoptar las medidas correspondientes en el marco de la ejecución contractual. A continuación, se detallan las acciones realizadas durante el mes de julio de 2025 por cada proyecto: Los soportes de las obras inconclusas se revisaron y se encuentran debidamente cargados en la carpeta 8.2.3.1 obras inconclusas del repositorio.

	Proyecto 1: FNTP-196-2015 Construcción del sendero eco-turístico en el corregimiento de San Cipriano en el departamento de Valle del Cauca. El 11 de julio de 2025, mediante oficio con radicado No. 2025-2-007845, el P.A. FONTUR convocó a la Alcaldía Distrital de Buenaventura a una mesa de trabajo y concertación de propuesta, programando además una visita técnica al área de intervención para el 24 de julio de 2025 (ver anexo No. 10). El 24 de julio de 2025 se llevó a cabo la mesa de trabajo y la inspección técnica de aproximadamente diez (10) infraestructuras. Como resultado del ejercicio conjunto con los líderes comunitarios, se acordó estructurar una consultoría que incluya las infraestructuras identificadas en el tramo comprendido entre el río San Cipriano y la cascada La Ventiadora, con el fin de garantizar un alcance integral del proyecto (ver anexo No. 11 y 12). Se verificó el anexo, sin observaciones. De la mencionada acta, se destaca el siguiente compromiso el cual se verificará en el mes de agosto: Iniciar trámites de consultoría orientada a la formulación de una propuesta técnica para la rehabilitación, mantenimiento y puesta en funcionamiento s de las estructuras construidas en el tramo comprendido entre el Río Charco Oscuro y la Cascada la Ventiadora ubicadas en el corregimiento de San Cipriano. **Proyecto 2: FNTP-199-2014 Construcción del Parque Eco-Turístico Ecolosó, Municipio de Coloso en el Departamento de Sucre.** El 28 de julio de 2025, mediante oficio con radicado No. 2025-2-008474, se solicitó a la Alcaldía Municipal de Colosó, Sucre la realización de una mesa de trabajo y concertación de las obras objeto de la consultoría, programada para el 4 de septiembre de 2025, con la participación de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa – DANCP (ver anexo No. 34). El 30 de julio de 2025, a través del oficio No. 2025-2-008611, se requirió a la DANCP confirmar su acompañamiento institucional en la citada mesa, en el marco del seguimiento de acuerdos de la Consulta Previa. Al momento de elaboración del presente informe, se encuentra pendiente la confirmación de

	dicha entidad (ver anexo No. 35). En seguimiento al requerimiento efectuado en el mes de junio de 2025, mediante el cual el P.A. FONTUR recordó al municipio de Colosó, Sucre la obligación de remitir el documento oficial que certifique la ubicación del predio destinado a la compensación ambiental, se verifica que, a la fecha del presente informe, no se ha recibido respuesta formal por parte de la entidad territorial. En desarrollo de la gestión de acompañamiento, el 28 de julio de 2025, a través del oficio No. 2025-2-008474, se solicitó a la Alcaldía Municipal la realización de una mesa de trabajo y concertación de las obras objeto de la consultoría, programada para el 4 de septiembre de 2025, con la participación de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa – DANCP. Posteriormente, mediante oficio No. 2025-2-008611 del 30 de julio de 2025, se requirió a dicha entidad confirmar su acompañamiento institucional en la citada mesa, en el marco del seguimiento a los acuerdos de la Consulta Previa, encontrándose pendiente dicha confirmación. En consecuencia, se mantiene el seguimiento al cumplimiento del requerimiento formulado en junio y se espera que, en el marco de la mesa programada, se logre definir con la Alcaldía de Colosó las acciones necesarias para la entrega del documento solicitado y la continuidad de las actividades asociadas a la compensación ambiental. Se verificaron los anexos cargados, sin observaciones. **Proyecto 3: PFPT-043-09 Construcción del sistema electromecánico de la línea de trasporte línea La Palma-Ecoparque los Yarumos.** El desmonte de la obra ya fue ejecutado, el convenio se encuentra liquidado y continua solicitar la exclusión de la obra como obra inconclusa ante la Contraloría General de la República - CGR, lo cual depende del Fallo que emita el Tribunal Administrativo de Caldas, quien, desde el 14 de junio de 2024, cuenta con el informe que requirió al P.A. FONTUR para conceptuar y emitir un fallo sobre el cumplimiento de la sentencia. Desde el año pasado se está a la espera de la notificación del fallo de esta dependencia, a la fecha no se reporta notificación.

	Sin observaciones. **Proyecto 4: FNTP-021-2015 Construcción del sendero turístico Ecovía en Puerto Nariño – Amazonas.** El 14 de julio de 2025, mediante oficio con radicado SPIT-300-0713, la Alcaldía de Puerto Nariño – Amazonas convocó a mesa de trabajo para el Proyecto de Rehabilitación del Sendero Ecovía, en atención a los compromisos adquiridos en la reunión del 25 de junio de 2025 con el P.A. FONTUR. La convocatoria tuvo como propósito garantizar la participación de las comunidades directamente involucradas en el área de influencia, y presentar la propuesta de rehabilitación junto con el proceso de consulta previa, fortaleciendo así la participación comunitaria. La reunión fue programada para el 20 de agosto de 2025 a las 10:00 a. m., en el Despacho de la Alcaldía Municipal de Puerto Nariño. (Ver anexo No. 45). El 17 de julio de 2025, mediante oficio con radicado No. 2025-2-008059, el P.A. FONTUR solicitó formalmente a la DANCP su acompañamiento en la citada mesa de trabajo, en el marco del seguimiento de acuerdos derivados de la consulta previa, reiterando la importancia de su presencia para el desarrollo del proyecto. (ver anexo No. 46). En el informe de junio se habían establecido los siguiente compromisos, sin embargo no se les dio respuesta o no hay referencia concreta a ellas, se solita se informe si se cumplieron o no. Compromiso: Elaborar y emitir un comunicado oficial para convocar a una mesa de trabajo con las comunidades objeto de la consulta previa, con el fin de fortalecer la participación comunitaria en el marco de las acciones adelantadas por el P.A. FONTUR. Fecha de entrega 07/07/2025 Responsable Secretaría de Planeación y secretaria de planeación del Municipio de Puerto Nariño Compromiso: Remitir, nuevamente copia de las solicitudes previamente presentadas por el P.A. FONTUR y

	concepto emitido por MinInterior a la Alcaldía Municipal de Puerto Nariño, con el fin de avanzar en la articulación de las acciones correspondientes. Fecha de entrega 03/07/2025 Responsable P.A. FONTUR. Se reiteró que, en el informe se debe reportar el avance de las acciones judiciales que se iniciaron en contra del contratista de obra e interventoría. Al respecto, mediante oficio No. *2025-2-014511* de 31 de diciembre de 2025, se respondió: En el mes de Julio, se da cumplimiento a los compromisos establecidos, como se evidencia en el informe fiduciario del mes de Julio: El 04 de julio de 2025, mediante correo electrónico, se remitieron para conocimiento y gestión del municipio las comunicaciones que habían sido enviadas con anterioridad. (ver anexo correo 04072025) El 14 de julio de 2025, mediante oficio con radicado SPIT-300-0713, la Alcaldía de Puerto Nariño – Amazonas convocó a mesa de trabajo para el Proyecto de Rehabilitación del Sendero Ecovía, en atención a los compromisos adquiridos en la reunión del 25 de junio de 2025 con el P.A. FONTUR. La convocatoria tuvo como propósito garantizar la participación de las comunidades directamente involucradas en el área de influencia, y presentar la propuesta de rehabilitación junto con el proceso de consulta previa, fortaleciendo así la participación comunitaria. La reunión fue programada para el 20 de agosto de 2025 a las 10:00 a. m., en el Despacho de la Alcaldía Municipal de Puerto Nariño. (Ver anexo oficio 14072025). Con relación con las gestiones adelantadas por la Dirección Jurídica, se tiene que el contratista anterior elaboró el escrito de demanda y el escrito de subsanación, en atención a la inadmisión inicial por algunas falencias observadas. Posteriormente, mediante providencia del 4 de mayo de 2022, el despacho decidió admitir la demanda, decisión que fue notificada por estado el 5 de mayo de 2022. A partir de ello, el contratista anterior se pronunció sobre las excepciones previas presentadas por INGENIERÍA Y PROYECTOS ARCA S.A.S. y MEDINA Y RIVERA INGENIEROS ASOCIADOS S.A.S., integrantes del CONSORCIO INTERVENTORES NARIÑO. Asimismo, se pronunció frente a las excepciones de mérito propuestas por las sociedades que conforman dicho consorcio y por las sociedades integrantes del

	CONSORCIO INGECO. De igual manera, el contratista anterior interpuso recurso de reposición contra el auto admisorio de la demanda en reconvención presentada por los demandados. También se pronunció sobre las objeciones al juramento estimatorio formuladas por las demandadas en sus escritos de contestación. Adicionalmente, radicó el escrito de reforma de la demanda y contestó la demanda en reconvención presentada por el CONSORCIO INGECO. Por otra parte, se pronunció sobre las excepciones de mérito propuestas por la COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. – CONFIANZA y, finalmente, frente a las objeciones al juramento estimatorio derivadas de la contestación a la reforma de la demanda. En cuanto a las actividades ejecutadas por Medellín & Durán Abogados, se informa que el día 12 de agosto de 2025 se asistió a la audiencia unificada, en los términos del parágrafo del artículo 372 del Código General del Proceso, en la cual se adelantó parte de la audiencia inicial, específicamente el interrogatorio de las partes. En dicha diligencia se dispuso a continuar con la audiencia el día 11 de septiembre de 2025. **Proyecto 5: FNTP-160-2016 Construcción Senderos Caño Cristales.** El 7 de julio de 2025, mediante oficio con radicado No. 2025-2-007643, el P.A. FONTUR remitió derecho de petición a la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial La Macarena – CORMACARENA, con el fin de obtener: (…) "La precisión sobre los tiempos estimados para la evaluación y aprobación del permiso de ocupación de cauce, en el contexto del proyecto que contempla el desmonte de los puentes El Venado y Paso El Mojado, catalogados como estructuras de alto riesgo, de ser requerido. La estimación clara y desglosada de los costos asociados al trámite del permiso, en atención a la urgencia de las acciones de mitigación, de ser requerido." (…) (ver anexo No. 69). Sin observaciones, se verificó el derecho de petición en el repositorio.
"(…)" Sección V.4 Cobro Coactivo. En virtud de lo dispuesto en la Ley 2068 de 2020, el FIDEICOMITENTE adelantará las gestiones necesarias y pertinentes para iniciar, tramitar y llevar a su culminación el respectivo proceso de	En relación con el cobro coactivo de la Contribución Parafiscal, se establece el marco de actuación y coordinación entre el FIDEICOMITENTE y LA FIDUCIARIA para el inicio, trámite y culminación de los procesos correspondientes, así como para el

cobro coactivo de los títulos ejecutivos relacionados con la Contribución Parafiscal. Para dichos efectos LA FIDUCIARIA deberá remitir al Grupo de Cobro Coactivo del FIDEICOMITENTE O a la dependencia que se asigne para esta función, las liquidaciones de revisión y liquidaciones de aforo para que se inicie, tramite y lleve a su culminación el respectivo proceso de cobro coactivo. Para tal efecto, LA FIDUCIARIA apoyará la labor que deberá realizar el Grupo de Cobro Coactivo del FIDEICOMITENTE en todo el proceso de cobro coactivo, con el fin que éste llegue a término oportuno, LA FIDUCIARIA responderá por la no entrega oportuna de la información necesaria para realizar el cobro coactivo, o por los eventos en que prescriba la acción por causas imputables a LA FIDUCIARIA. "(...)"	recaudo de los recursos que se determinen en los actos administrativos en firme. De manera general, este apartado se aborda con un enfoque descriptivo, no obstante, se harán requerimientos sobre soportes específicos.
Sección VI.4 Obligaciones de LA FIDUCIARIA Son obligaciones de LA FIDUCIARIA, además de las previstas en la ley, las siguientes: **b.** Llevar la vocería y representación jurídica para la protección y defensa de los recursos y bienes fideicomitidos, con cargo exclusivamente a los recursos del FONTUR o con aquellos que para el efecto deberá aportar el FIDEICOMITENTE. **h.** Remitir mensualmente a la Supervisión del Contrato, certificación donde conste el cumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales, según lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordante **n.** Contratar en su calidad de vocera del FONTUR y con cargo a los recursos del Patrimonio Autónomo, de conformidad con lo establecido en el presente Contrato, el personal que hace parte de la Unidad de Gestión para FONTUR. LA FIDUCIARIA deberá observar la normativa vigente en materia laboral y civil que corresponda.	b.De manera general, se verificó el cumplimiento de la obligación prevista en el literal b) de la Sección VI.4, en tanto LA FIDUCIARIA ejerció la vocería y representación jurídica orientada a la protección y defensa de los recursos y bienes fideicomitidos, con cargo a los recursos del FONTUR, conforme a lo establecido contractualmente. h. La certificación de pago de aportes parafiscales correspondiente al mes de julio de 2025 se realizó en agosto 26 de 2025. Se verificaron los anexos y se cargó la correspondiente certificación. (Anexo 13.1 del repositorio) n. Se mantuvo la necesidad de planta total, y se ha continuado con la gestión para el cubrimiento de las vacantes en las diferentes áreas. Se deja constancia del Cuadro resumen de las novedades presentadas durante el periodo de julio de 2025 tanto de planta directa como temporal: Tabla

	92. Estado de la planta personal y Tabla No. 93, Estado de planta temporal. Página 146 del informe de gestión. Logros Enero – Julio La planta de personal aprobada en la segunda fase de la implementación de la nueva estructura es de 299 personas, por lo que por supuesto requiere de grandes esfuerzos para lograr el cubrimiento de las vacantes y poder tener una planta de personal completa. Frente a esto es importante mencionar que al cierre del mes de diciembre de 2024 las vacantes ascendían a 36 cargos y que a la fecha con la nueva estructura a cierre de Julio de 2025 se encuentra en 49 vacantes. Por otro lado, la conformación de la Dirección de Talento Humano ha logrado una serie de avances significativos en el área de bienestar y Seguridad y Salud en el trabajo, centrados en mejorar la calidad de vida de los trabajadores y fomentar un ambiente laboral saludable y productivo tales como: **Fomento del Equilibrio Vida-Trabajo:** Se realizaron 13 seguimientos al autorreporte de teletrabajadores y se aprobaron solicitudes de modalidad de teletrabajo. Esto ha permitido a los trabajadores gestionar mejor sus responsabilidades laborales y personales, incrementando la satisfacción y el compromiso con el Patrimonio. Se realizó capacitación en salud mental y en Ergonomía para la población de teletrabajadores. **Gestión del Bienestar:** Se han llevado a cabo actividades enfocadas en el bienestar integral de los trabajadores, tales como: Caminata ecológica, envío de piezas digitales de reconocimiento por antigüedad a los trabajadores, por felicitación en su día de cumpleaños, por el día de la profesión; visita de aliados estratégicos para la adquisición de productos alimenticios de buena calidad a un bajo costo así como de entidades financieras y caja de compensación familiar para el ofrecimiento y adquisición de los diferentes beneficios. **Inducción de personal**: Se alcanzó una cobertura del 100% tanto en la inducción virtual como en la presencial. **Capacitación de personal**: Se llevaron a cabo 2 capacitaciones, una de ellas formativa y otra destinada a fortalecer el conocimiento técnico sobre procedimientos internos del P.A. Fontur, que favorecen a un mejor desempeño del trabajador. **Seguridad y Salud y Trabajo:** se realizaron pausas

	activas impulsando los hábitos saludables del trabajador, así como capacitación a la brigada de emergencia en manejo de heridas y hemorragias. Así mismo se realizaron inspecciones de seguridad a las instalaciones del edificio Tequendama. Se realizó el seguimiento a incapacidades por enfermedades osteomusculares correspondientes al primer semestre de 2025. Se realizó el informe general de ausentismo correspondiente al primer semestre del año 2025. Por otro lado, se realizó la inclusión de nuevos miembros al Comité de Convivencia laboral vigencia 2024-2026 tanto por parte de representantes a los trabajadores como del empleador. **Evaluación de desempeño:** Tratándose de un proceso nuevo que requiere ser implementado en el P.A FONTUR, actualmente se está gestionando todo lo pertinente desde el levantamiento de los requisitos técnicos y funcionales de la herramienta que cumpla con los requerimientos, la parametrización, aplicación y consolidación de resultados. Durante el mes de Julio se envió a tecnología F-EHI-001 Solicitud concepto viabilidad técnica componentes TIC y están revisando internamente los tiempos para hacer la evaluación de la ficha para establecer los requisitos funcionales de la herramienta y de esta manera continuar con la etapa precontractual.
o. Constituir y mantener vigentes las garantías señaladas en el presente contrato.	o. De conformidad con la Sección XIX.6 Garantías – I. Garantías para la legalización del contrato del clausulado del mismo, las garantías solicitadas y aprobadas por el FIDEICOMITENTE son las siguientes: ● Garantía de cumplimiento. ● Garantía de responsabilidad civil extracontractual. ● Garantía global bancaria. ● Garantía Especiales: - Garantía de responsabilidad civil profesional (errores y omisiones). - Garantía a directores y administradores. En el "Anexo 1.4. Garantías y Pólizas" se anexan copias de las pólizas siempre y cuando se haya presentado una novedad o cambio en el mes. En el presente mes, no se reportó novedad o cambio.

	t. Frente a las demás obligaciones que se deriven del Contrato y del marco normativo aplicable, durante el período objeto de análisis no se reportaron actuaciones específicas asociadas a su desarrollo.
t. Las demás que se deriven del Contrato y lo establecido en las Leyes 300 de 1996, 1101 de 2006, 1450 de 2011,1558 de 2012 y 2068 de 2020, las normas que las modifiquen sustituyan y adicionen y las demás normas aplicables.	
Sección VI.6 Régimen de Contratación Derivada. En su calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo con cargo a los recursos administrados en el FONTUR, LA FIDUCIARIA deberá celebrar y administrar con personas naturales o jurídicas, mecanismos de inversión, nacionales o extranjeras, públicas o privadas, los convenios, contratos o cualquier otra clase de negocio jurídico, así como, sus modificaciones, adiciones, prórrogas y liquidaciones, conforme a lo establecido en el Manual de Contratación adoptado para tal fin. La administración de la Contratación Derivada del FONTUR involucra las siguientes actividades:	En relación con esta obligación, se deja constancia de que LA FIDUCIARIA, en su calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo, adelantó las actuaciones contractuales con cargo a los recursos del FONTUR conforme a los lineamientos establecidos. A continuación, se desarrollará de manera específica cada una de las obligaciones pendientes asociadas a la celebración, administración y gestión de los distintos negocios jurídicos que se deriven de esta función.
a. Estructurar y adelantar los procesos de selección necesarios para la celebración de los contratos, convenios o cualquier otra clase de negocio jurídico con cargo a los recursos del FONTUR.	a. En el anexo ***"Anexo 8.3.B Procesos de selección"*** se relacionan las Invitaciones Abiertas de que trata el numeral I *"INVITACIÓN ABIERTA"* del *CAPÍTULO III. MODALIDADES DE CONTRATACIÓN PARA LA SELECCIÓN O ESCOGENCIA DE CONTRATISTAS* y del Manual de Contratación del Patrimonio Autónomo Fondo Nacional de Turismo FONTUR, y que se encuentran en las distintas etapas a saber: Convocado, en evaluación, adjudicado, desierto y cerrado, los cuales discriminamos de la siguiente manera: (pág. 110) Consolidado: Convocados: 1. Procesos Adjudicados:0 Procesos cerrados o desiertos: 0 Procesos contratados: 0 Procesos en evaluación: 4 Procesos suspendidos: 1

	Total: 6 En julio de 2025, bajo la modalidad de Invitaciones Abiertas, un (1) proceso fue convocado, un (1) proceso está suspendido y cuatro (4) procesos se encuentran en evaluación. Respecto de las invitaciones abiertas, para el mes de julio de 2025, la supervisión le hizo el siguiente requerimiento a la Fiduciaria: Se solicita que, en los informes se especifique con mayor detalle a qué proyectos se refiere cada proceso informado, indicando expresamente cuál corresponde al proceso suspendido, cuáles fueron convocados y cuáles se encuentran en evaluación. Asimismo, se deben incluir los nombres o códigos de los proyectos, su objeto contractual y la etapa actual de avance, de manera que la información refleje con precisión el estado de cada actuación y permita hacer seguimiento a la gestión contractual. El 31 de diciembre de 2025, mediante oficio 2025-2-014511 se dio la siguiente respuesta: Con relación a la observación formulada, desde la Dirección de Gestión Contractual y Poscontractual se informa que en el **"**Anexo 8.3.B – Procesos de Selección" se encuentra debidamente detallada la información solicitada, así: ● En la columna H "No. del proyecto" se relaciona el código del proyecto. ● El objeto contractual se encuentra descrito en la columna E, el cual corresponde al objeto de la respectiva invitación. ● En la columna I se especifica el estado del proceso, indicando si este se encuentra Convocado, Adjudicado, Cerrado, Desierto, en Evaluación, Contratado o Suspendido. Cabe señalar que el estado de los procesos es actualizado de manera mensual, de acuerdo con el avance y la situación particular de cada actuación contractual, permitiendo así el seguimiento adecuado a la gestión. b. En desarrollo del Contrato de Fiducia Mercantil No. 413 de 2023, se suscribieron trescientos setenta y cuatro (374) negocios jurídicos, con cargo a los

b. Suscribir los contratos, convenios o cualquier otra clase de negocio jurídico, debidamente aprobados de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación:	recursos administrados durante los meses de enero a julio del año 2025. (Página 108 del informe de gestión de mayo de 2025 Anexo denominado *"8.3.A Gestión Contractual"*) Reportes mayo: Invitación abierta: 4 Contratación por compra logística: 22 Contratación por oferta mercantil: 2 Contratación directa: 13 Convenios: 7 Comparación de Cotizaciones: 1 Total: 49. En julio de 2025, se suscribieron 49 negocios jurídicos, en comparación con los 36 suscritos en junio del mismo año, lo que representa un aumento del 36,11 % en el número de negocios jurídicos formalizados de un mes a otro. En cuanto a las modalidades de contratación, la mayor concentración en julio de 2025 correspondió a la Contratación por Compra Logística con un total de 22 contratos. Es relevante señalar que, en julio, el valor total de la contratación ascendió a $ 26.131.959.256 correspondientes a recursos del P.A FONTUR. En cuanto a modificaciones contractuales, en el mes de julio se gestionaron veinticinco (25) otrosíes, de ciento cuarenta y nueve (149) correspondientes al período comprendido entre enero y julio de 2025, En el mes de julio de 2025, se revisaron los documentos contractuales jurídicos. La supervisión revisó los negocios jurídicos celebrados y realizó las siguientes observaciones mediante oficio Radicado No. 2-2025-029707 del 16 de septiembre de 2025. 1. Avances de 50%: FNTC-092-2024: No queda claro por qué se reporta el avance del 50 % en la comisión de julio de 2025, y el acta de liquidación se suscribió el 12 de febrero de 2025. Además, pese a que se indica link este no abre y no es posible verificar el cumplimiento FNTCE-135-2024: Pese a que se carga el informe no se relaciona ningún anexo, y no es posible verificar el cumplimiento. FNTC-158-2024: Pese a que se carga el informe no se relaciona ningún anexo, y no es posible verificar el

	cumplimiento. FNTC-167-2024:En 6 obligaciones, se mencionan actividades de cumplimiento pero no se carga ningún soporte, y en las dos que se remiten links, estos no cargan. FNTC-176-2024: Pese a que se indica link este no abre y no es posible verificar el cumplimiento 2. Contrato 137 de 2013. FNTP-123-2023: Se procede a la liquidación anticipada del convenio, luego de dos años de iniciado, sin que se hubiera ejecutado actividad alguna, debido a la falta de claridad sobre el predio objeto de diseño, lo que impide determinar su accesibilidad y el uso permitido por el EOT, la ausencia de certificación de disponibilidad de servicios públicos, la inexistencia del documento de consulta previa, la falta de permisos ambientales y la carencia de información sobre el nivel de riesgo de la zona; aspectos que debieron advertirse en la etapa de planeación, por lo cual se recomienda adoptar medidas que permitan celebrar convenios únicamente cuando se cuente con la información técnica, jurídica y ambiental pertinente, a fin de evitar su inviabilidad. 3. Contrato 413 de 2023. FNTCE-264-2024: Se debe aportar el informe final de supervisión. FNTC-419-2024: en el acta de liquidación se establecen unos links que no permiten el acceso, si bien estos enlaces no son obligatorios en este documento, si se pone se debe garantizar su acceso. FNTC-473-2024: Se debe aportar el informe final de supervisión. FNTCE-102-2024: No queda claro cuál fue el antecedente de los ítems no previstos, quien hizo ajuste a los diseños, lo anterior es importante con el fin de determinar que la prórroga y adición. No sean consecuencia de incumplimientos contractuales o indebida planeación de los contratistas, que no deba asumir el Patrimonio Autónomo. FNTC-066-2025: El otrosí se fundamentó en que se encuentran en estructuración once (11) procesos de

	contratación que requieren análisis específicos del sector. Sin embargo, se considera que este tipo de justificaciones tan generales impiden realizar un análisis concreto sobre la necesidad de la contratación. Se sugiere que las justificaciones de las adiciones sean precisas y que se explique claramente por qué se requiere mayor tiempo y más recursos, teniendo en cuenta que dichos aspectos pudieron preverse desde la celebración del contrato inicial, lo cual está directamente relacionado con el adecuado ejercicio de la planeación. FNTCE-318-2025: En el contrato se estableció: "10. Que el P.A FONTUR, adelantó la FNTIA-014-2025 en la cual participaron los siguientes proponentes para el GRUPO (LOTE) 1" Pero no se mencionó ningún proponente, se solicita la justificación de por qué el CONSORCIO HORIZONTE TURÍSTICO fue el seleccionado. En cuanto a la póliza de calidad del bien exigida en la cláusula séptima, se sugiere que el contratista aclare el alcance concreto de este amparo, teniendo en cuenta que el contrato corresponde a una consultoría para el fortalecimiento de experiencias turísticas (de naturaleza intangible), donde no se entregan "bienes materiales" sino productos técnicos (diagnósticos, diseños, manuales, capacitaciones, rutas, narrativas, etc.). En este sentido, resulta necesario que el contratista aporte la condición particular de la póliza que especifique cómo se entenderá cubierta la calidad de estos productos intangibles, garantizando que los entregables cumplan con los términos de referencia y sean técnicamente válidos y aplicables. De igual forma, se requiere que la póliza de calidad precise el procedimiento para su exigibilidad en caso de incumplimiento o defectos en la prestación del servicio, dado que los entregables son principalmente estudios, metodologías, capacitaciones y documentos técnicos. Con lo anterior, se busca que la garantía de calidad sea plenamente aplicable y útil frente a la naturaleza del contrato, y no quede como un requisito formal sin respaldo efectivo. En relación con las obligaciones específicas y los entregables pactados en el Contrato FNTCE-318-2025, esta supervisión considera necesario precisar lo

	siguiente: Frente a la elaboración del diagnóstico y caracterización de actores (obligaciones 6 y 6.4), se requiere que el contratista defina y documente claramente la metodología utilizada, incluyendo fuentes de información, criterios de selección y mecanismos de validación de los datos, de modo que la supervisión pueda constatar la solidez técnica del insumo. En relación con las acciones de capacitación y selección de beneficiarios (obligación 7), el contratista deberá entregar soportes verificables de la convocatoria, entrevistas, criterios de priorización y actas de compromiso firmadas por los beneficiarios, con el fin de garantizar transparencia y trazabilidad del proceso. Finalmente, respecto a la entrega de la dotación (obligación 8 y entregable 5), se sugiere que el contratista aporte un documento técnico de justificación de la priorización realizada, con relación directa al diagnóstico de necesidades, y que las actas de entrega estén debidamente suscritas por los actores receptores, con registro fotográfico que soporte la entrega. Lo anterior permitirá dejar evidencia suficiente y verificable de cada etapa, en cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula octava sobre supervisión, y dará soporte al informe integral de gestión que debe expedir esta supervisión para efectos de los pagos. FNTC-329-2025: La política de CUMBIA HOUSE que prohíbe proveedores externos limita la libre concurrencia y restringe desde el inicio la posibilidad de comparar ofertas o seleccionar al proveedor más idóneo. Este tipo de condiciones impuestas por operadores privados afectan la transparencia y flexibilidad en la ejecución del convenio. Por ello, es preferible que los convenios no definan de antemano lugares específicos sin criterios técnicos abiertos, permitiendo así una selección más objetiva y eficiente de los espacios y aliados estratégicos. FNTCE-331-2025: Se señalan los proponentes de la Invitación Abierta FNTIA-019-2025, pero no se indicó el valor de cada uno, lo que impide advertir que se escogió la más económica, o que si no fue así, se hizo una debida justificación.

	Además, el contratista seleccionado obtuvo un puntaje de 42.5 puntos de 100 posibles, lo cual lo ubicó en el primer orden de elegibilidad, al respecto surge la duda de si menos de la mitad del puntaje exigido garantiza la correcta ejecución del contrato. FNTC-334-2025: A partir del contrato no queda claro, si dentro del proyecto FNTP-2025-044 se estableció que necesariamente se debía contratar con la edición especial de la "Guía de Rutas por Colombia", o cuál fue el estudio para su selección, o si se debió garantizar la participación de otros actores. Es importante que estos aspectos se pongan de presente en los contratos. FNTC-337-2025: En el contrato se estableció "Como resultado la Unidad de Gestión Logística, identificó que el proveedor SELVALSA SAS con Establecimiento Comercial KANUARA ha demostrado conocimiento del alcance operativo que exige la participación institucional en esta feria". No quedó claro porque es le mejor, si se uno un análisis comparativo con otros. Se sugiere que la selección de contratista esté mucho más fundamental a fin de dotar de transparencia el proceso. FNTC-338-2025: Se identificó a INTER EXPO S.A.S que ha demostrado experiencia comprobada en el montaje y operación de espacios expositivos, pero no se indicó de donde se seleccionó el proveedor, de acuerdo con el manual de contratación. FNTC-354-2025: En el contrato se estableció lo siguiente: "Surge la necesidad de contratar la realización de un peritaje, el cual debe enfocarse en evaluar la idoneidad del trabajo realizado por DOMOTI S.A.S., con miras al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato FNTC 155-2015. Esto incluye la revisión de la plataforma web desarrollada, su funcionalidad y la calidad técnica de los entregables." Sin embargo, la referencia a DOMOTI S.A.S. se encuentra descontextualizada, se solicita se especifican cuáles eran sus obligaciones contractuales, si hubo o no un incumplimiento, ni qué acciones se han adelantado frente a dicho incumplimiento. Por otra parte, se indicó que "este análisis hará parte del argumento de defensa del P.A. FONTUR en el

	medio de control de controversias contractuales que se encuentra adelantado bajo el radicado 11001333603620200020300, en el Juzgado 36 Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá.” No obstante, esta afirmación también carece de contexto, ya que no se explica la relación concreta entre el peritaje y el proceso judicial mencionado. Por lo tanto, se solicita que se precise dicha relación. OSCL-357-2025: En la orden de servicios se estableció que: “el objetivo específico No. 03 del proyecto, contempla la actividad a ejecutar: “Realizar acciones para la promoción de ferias, fiestas y carnavales, en destinos no tradicionales, para fomentar la actividad turística en 2023 y 2024”. De lo anterior, se advierte que, las ferias y fiestas se promocionarán en 2023 y 2024, no obstante se están promocionando en el 2025, por favor indicar por qué no se ejecutó el proyecto dentro del plazo previsto. Indicar si para la vigencia 2025, se han aprobado proyectos con el mismo objeto. FNTC-371-2025: Se solicita se remitan los anexos No. 1 y 2 para conocer el contenido de la oferta que se aceptó. FNTC-372-2025: Se solicita se remitan los anexos No. 1 y 2 para conocer el contenido de la oferta que se aceptó. OSCL-373-2025: No se cargó en el repositorio, se debe cargar. FNTC-350-2025: Los aportes del cooperante son en especie. Sería útil que el contrato especifique cómo se valoran esos aportes y qué pasa si no se materializan en el valor declarado. Los desembolsos están condicionados a entregables, lo cual es positivo, pero sería recomendable que quede claro qué criterios objetivos usará el Supervisor para aprobar cada entregable. FNTC-364-2025: Se sugiere especificar el aporte del cooperante como se acredita, esto debe estar plenamente soportado (certificado contrapartida) y documentado al final. FNTC-365-2025: Para este tipo de convenios se sugiere precisar resultados esperados con indicadores concretos (visitantes, campañas ejecutadas, alcance en medios), no solo la realización del evento. Además, se sugiere ser mas específico con la manera de cómo

	se evidenciará el aporte del cooperante (facturas, contratos, certificaciones contables). Muchas veces en los informes de ejecución solo se aportan fotos o informes, lo cual no es suficiente frente a una eventual auditoría. A todas las observaciones antes mencionadas, se les dio respuesta mediante el oficio No. 2026-2-001434 de 5 de febrero de 2026.
c. Hacer seguimiento y control al desarrollo y ejecución de los contratos, convenios o cualquier otra clase de negocio jurídico y exigir su cumplimiento.	c. Al 31 de julio de 2025, se contó con 216 proyectos en ejecución. Tabla 65 Proyectos en Ejecución por Línea Estratégica (jul 2025) (pág. 83 - 84) En el anexo 8.2. se relaciona la totalidad de los proyectos ejecutados. Del análisis se observa que, a 31 de julio de 2025, el mayor porcentaje de recursos contratados corresponde a la vigencia 2024 (55,5%), lo que muestra que se mantiene la ejecución de proyectos aprobados en esa anualidad. Asimismo, los recursos de la vigencia 2025 representan un 41,4%, reflejando que ya se ha adelantado un volumen significativo de contratación durante el primer semestre del año. Finalmente, un 3,2% corresponde a aprobaciones de vigencias anteriores distintas a 2024, lo que evidencia la gestión de recursos de diferentes periodos.
d. Gestionar con cargo a los recursos del Patrimonio Autónomo los pagos en favor de los contratistas del FONTUR.	d. Con base en la revisión del Informe Mensual de Gestión – julio 2025, la supervisión verificó que la Fiduciaria gestionó los pagos a favor de los contratistas del FONTUR con cargo a los recursos del Patrimonio Autónomo, conforme a los procedimientos definidos en el Manual Operativo y a las instrucciones contractuales vigentes. Durante el período evaluado, el informe reportó la ejecución de pagos por un valor total de $36.704 millones, correspondientes a diferentes tipologías contractuales, entre ellas prestación de servicios, apoyo a la gestión, honorarios, suministros y otros conceptos asociados a la ejecución de proyectos y a la operación del FONTUR. Esta información se encuentra consolidada en el numeral 3.5.2 "Pagos realizados" (Tabla 41, pág. 47), con el detalle operativo de cada transacción en el "Anexo 3.5.2 Pagos Realizados" (pág. 47), del informe de gestión julio de 2025.

	Adicionalmente, se constató que los pagos efectuados se encuentran debidamente soportados en la información financiera y contable del Patrimonio Autónomo, permitiendo verificar la trazabilidad entre las obligaciones contractuales, las órdenes de pago y los desembolsos realizados. Lo anterior se refleja también en los registros contables y estados financieros presentados en el ítem 3. Estados Financieros (págs. 30–50), donde se evidencian las afectaciones contables derivadas de los pagos ejecutados durante el mes. De la revisión efectuada no se identificaron pagos realizados por fuera de los contratos, convenios u obligaciones legalmente constituidas a cargo del FONTUR, ni observaciones relacionadas con incumplimientos en la gestión de pagos a contratistas para el período analizado. No obstante, la supervisión continuará realizando el seguimiento periódico a esta obligación, con el fin de verificar la consistencia entre la ejecución contractual, la programación financiera y los pagos efectivamente realizados.
f. Hacer efectivas oportunamente y cuando haya lugar, las garantías que amparan los contratos, convenios o cualquier otro negocio jurídico celebrado por el FONTUR, de conformidad con lo establecido en los Manuales Contratación y Supervisión de FONTUR.	f. Frente a esta obligación, durante el período objeto de análisis no se reportaron actuaciones orientadas a hacer efectivas las garantías que amparan los contratos, convenios u otros negocios jurídicos celebrados por el FONTUR, conforme a la información suministrada para el mes correspondiente. g. Frente a esta obligación, durante el período objeto de análisis no se reportaron actuaciones relacionadas con la definición o ejecución de acciones judiciales o extrajudiciales derivadas de eventuales incumplimientos contractuales por parte de los contratistas del FONTUR. h. La obligación se encuentra cumplida, en la medida en que las actas de liquidación de los contratos, convenios y demás negocios jurídicos celebrados por el FONTUR fueron objeto de revisión, efectuándose las observaciones correspondientes mediante oficio con Radicado No. 2-2025-029707 2025-09-16. Lo anterior, dado que, se reportan para hacer efectiva la comisión fiduciaria. Respecto de la liquidación la supervisión hizo el siguiente requerimiento:

g. En caso de incumplimiento contractual de los contratistas del FONTUR, definir las acciones judiciales y extrajudiciales a tomar y ejecutarlas.	5. LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS: Se reportó a 30 de junio de 2025, "de los 891 contratos a liquidar, se han liquidado 394 contratos (45%)". Y se debe reportar a mes de julio 2025. Respuesta: En julio se volvió a reportar la información de junio debido a un error involuntario, ya que el documento fue radicado sin la actualización correspondiente. A continuación, se presenta el resumen consolidado con los datos correctos. A 31 de julio de 2025, de los 909 contratos a liquidar, se han liquidado 454 contratos (50%). La supervisión al momento de revisar los contratos suscritos verifica que en cada contrato se establezca de manera expresa la forma en que se ejercerá la supervisión o interventoría de la contratación derivada, ya sea de manera directa o a través de terceros contratados para tal efecto, conforme a lo previsto en el Manual correspondiente.
h. Gestionar y suscribir las actas de liquidación de los contratos, convenios o cualquier otro negocio jurídico celebrado por el FONTUR de conformidad con lo establecido en el Manual Contratación.	
La Supervisión o Interventoría de la Contratación Derivada podrá ser ejercida de manera directa o a través de terceros contratados por LA FIDUCIARIA como vocera y	

administradora del FONTUR para tal efecto de acuerdo con lo establecido en el Manual de FONTUR correspondiente.	
Sección XII.2 Administración transitoria de Bienes - Artículo 22 de la Ley 1558 de 2012 En virtud del artículo 372 Parágrafo tercero de la Ley 2294 de 2023 Plan Nacional de Desarrollo, LA FIDUCIARIA como vocera del Patrimonio Autónomo, deberá realizar todas las gestiones necesarias para entregar a la Sociedad de Activos Especiales - SAE o a la entidad que el FIDEICOMITENTE defina, los bienes inmuebles recibidos por FONTUR de acuerdo con el artículo 22 de la Ley 1558 de 2012. La entrega de los bienes deberá realizarse dentro de los tres (3) meses siguientes a la suscripción del Acta de Inicio de este Contrato, plazo que podrá ser prorrogable hasta por un período igual, previa aprobación escrita del FIDEICOMITENTE. Superado estos plazos, sin que se haya cumplido lo previsto por causas no delegables al Gobierno Nacional, no se causará comisión fiduciaria.	En relación con esta obligación, se realizará referencia de manera específica a las gestiones adelantadas respecto de cada uno de los bienes inmuebles recibidos por el FONTUR, detallando las actuaciones efectuadas para su entrega a la entidad correspondiente, conforme a lo previsto contractualmente y a la información reportada para cada caso. **BIENES ADMINISTRADOS CNT Y SAE** Se revisaron todos los soportes relacionados los cuales se encuentran en la carpeta No. 05. administración de bienes del repositorio. **a. Administración de Bienes CNT** **b. Novedades en la Gestión de Bienes CNT.** **Hostal Doña Manuela:** El 18/07/2025, el perito financiero remite el borrador del dictamen pericial del análisis realizado al Hostal Doña Manuela, tasando los daños y perjuicios del incumplimiento del contrato FNTB-166-2026, por valor de $ 762.084.660. Se solicita por parte de la Dirección de Defensa Judicial la actualización del informe de incumplimiento del contrato FNT-166-2016. No se cargó ningún soporte que permita verificar lo manifestado. Se requirió en ese sentido mediante oficio 2-2025-033851 - 2025-10-10. El 31 de diciembre de 2025, mediante oficio se *2025-2-014511, se dio* respuesta: Se anexa en la carpeta denominada Julio 2025/Hostal Doña Manuela, la comunicación enviada al IGAC y su respuesta, así como la información referente al contrato FNTCE-369-2025, cuyo objeto es "Realizar el levantamiento planimétrico detallado de los predios que conforman el bien inmueble denominado 'Hostal Doña Manuela', ubicado en el municipio de Santa Cruz de Mompox, departamento de Bolívar, con el fin de identificar y georreferenciar sus límites físicos, características geométricas y colindancias".

	La supervisión verificó el soporte mencionado en el repositorio. **Hotel Hacaritama** Con fecha 23/07/2025 se aprueba la renovación de las pólizas 2025 de Todo Riesgo Daño Material (TRDM), Responsabilidad Civil Extracontractual y Cumplimiento del Hotel Hacaritama Contrato de Arrendamiento 069 de 1998. Con Radicado GB-74706-2025, del 25/07/2025, se le envía comunicación a la Sociedad Almanca SAS, informándoles que, de acuerdo con la conciliación realizada con corte al 30 de junio de 2025, el fondo de reposición debería registrar un saldo de $48.762.305,69. No obstante, el extracto bancario del mes de junio refleja un saldo de $48.245.280,39, lo que evidencia un faltante de $517.025,30, y se les exhorta a la Sociedad ALMANCA S.A.S. a mantener esta cuenta en orden y, de igual manera, a realizar la transferencia correspondiente al valor faltante este valor deberá estar consignado a más tardar el 31 de julio de 2025. Se realiza visita Técnica al Hotel Hacaritama del 23/07/2025 donde se generan las siguientes conclusiones: El Hotel se encuentra en buenas condiciones de operación, sin embargo es evidente que hace falta una inversión en modernización de amoblamiento y confort para el usuario, instalando aires acondicionados en salones, mejorando el mobiliario utilizado para los eventos, modernizando los baños del lobby, modernizando los muebles del lobby, se lograría una gran diferencia en la calidad del servicio brindado a quienes hacen uso de sus servicios. De la misma manera, se deja constancia que requieren mantenimientos preventivos y recurrentes por lo que se recomienda a la administración programar los mantenimientos preventivamente y así solucionar las falencias del inmueble. Se revisó soporte, sin observaciones. **Hotel el Isleño** El 2/07/2025, Hoteles Decameron mediante correo electrónico, informó que las garantías de cumplimiento y de salarios y prestaciones correspondientes al contrato de concesión se encuentran en proceso de renovación. Una vez emitidas y firmadas, serán remitidas para su

	validación y aprobación por parte de FONTUR. En el mes de junio de 2025, se había reportado: Hoteles Decameron Colombia S.A., mediante correo electrónico del 5/06/2025, informó que el 4/06/2025 se dio inicio al proceso de valoración del inventario del hotel. Se estima que dicho inventario será remitido a FONTUR para su validación en un plazo aproximado de 30 días, conforme a los procedimientos establecidos. Se solicitó reporte. Respuesta de 31 de diciembre de 2025: La remisión del resultado de la valorización del inventario, la envío el operador, el día 5 de diciembre de 2025, por lo tanto, en el informe del mes de diciembre de 2025, se remitirán los soportes respectivos. **Spa Providencia** Con GB- 74473-2025 del 11/07/2025, se le indica a Infraobras Ingeniería SAE que, en seguimiento al correo remitido el pasado 8 de julio de 2025 por parte de la Supervisión del contrato, en el cual se recogieron las observaciones formuladas por la Dirección de Gestión Contractual, y teniendo en cuenta la Prórroga No.1 a la Suspensión No.2, consideramos necesario reiterar los compromisos establecidos, con el fin de garantizar su cumplimiento antes de proceder con el reinicio formal de los contratos de obra e interventoría. El 18/07/2025, se suscribe la prórroga No 2 a la suspensión No 2 de los contratos de obra e interventoría del Spa, por el término de 20 días hábiles, es decir, hasta el 19/08/2025. Se realiza socialización el día 29/07/2025, inicia con la presentación conforme a los requerimientos de los compromisos adquiridos en el marco de los requerimientos para ejecutar las acciones y estrategias para la rehabilitación y reconstrucción de la isla, en cumplimiento de lo determinado en la orden séptima de la sentencia T-333 de 2022. Se explicaron las acciones para atender el compromiso PT.469 "El Ministerio de Comercio, industria y Turismo, a través del Fondo Nacional de Turismo FONTUR, realizará el mantenimiento, adecuación y desinfección de la infraestructura del SPA de Providencia, ubicado en el sector de Southwest Bay".

	Dentro de la explicación de las acciones tomadas para atender este compromiso, se socializó la suscripción del contrato de obra FNTCE-668-2024, cuyo proceso de contratación y alcance se explicó en detalle a la comunidad. En el marco de esta socialización, la comunidad solicitó se cargaran todos los documentos que sustentan y detallan el contrato, su acta de inicio, sus suspensiones, su anexo técnico, con el fin de validar en qué pueden ellos, como comunidad, apoyar para el feliz término de las obras. La información se cargó en el link habilitado para ello el día 30 de julio de 2025. El compromiso de la comunidad es revisar la documentación aportada en esta visita y solicitar una nueva reunión con el P.A. FONTUR con el propósito de encontrar la manera de sacar adelante el proyecto. La comunidad deja claro que FONTUR debió solicitar consulta previa para esta intervención y que ellos como comunidad van a participar en las decisiones para sacar adelante las obras porque es lo que se estableció en la sentencia, el PA FONTUR aclara que la construcción del SPA se aprobó con la sentencia T-800 de 2014 y que unos de los compromisos de la sentencia T-333 de 2022, es que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Fondo Nacional de Turismo FONTUR, realizará el mantenimiento, adecuación y desinfección de la infraestructura, del Spa de Providencia, ubicado en el sector de Southwest Bay, por tal razón, nace esta contratación para que el SPA quede exactamente igual como lo aprobó la comunidad en la sentencia T-800 de 2014 y lo instruyó la T-333 de 2022, sin necesidad de realizar otra consulta previa, sin embargo y conforme al compromiso adquirido en el seguimiento de esta última se realiza la socialización. Se verificó el soporte de la socialización. Se advierte que, la socialización realizada el 29 de julio de 2025 permitió informar a la comunidad sobre el estado actual del proyecto y las acciones emprendidas para cumplir con el compromiso PT.469, derivado de la Sentencia T-333 de 2022, que ordena la rehabilitación y reconstrucción de la isla. Durante la reunión se presentó el contrato de obra FNTCE-668-2024 y se explicaron sus alcances, plazos y obligaciones, generando un espacio de participación ciudadana y transparencia.

	La comunidad, por su parte, manifestó interés en acompañar el proceso y solicitó acceso a la documentación contractual, la cual fue publicada en el enlace dispuesto para tal fin el 30 de julio. Quedó como compromiso que, una vez revisada la información, se coordine una nueva reunión con el Patrimonio Autónomo FONTUR para definir acciones conjuntas orientadas a garantizar la continuidad y adecuada ejecución del proyecto. **La Esperanza-Pozos Colorados** No se reportan aspectos, ni novedades relevantes en la administración de este bien para este mes, la ejecución del contrato está siendo cumplida a cabalidad. **Lote Parador turístico San Jacinto** No se reportan aspectos, ni novedades relevantes en la administración de este bien para este mes. **Lote Muelle Caracolí** No existe novedad relevante en el lote, El bien cuenta con vigilancia para su protección, sin novedad pera este mes. **a. Administración de Bienes SAE** **b. Novedades en la Gestión de Bienes SAE.** En el mes de julio de 2025 se presentaron las siguientes novedades respecto a la gestión de bienes SAE. **Hotel Las Heliconias** El 24/07/2025, la sociedad Hotel Campestre Las Heliconias Ltda. envió comunicación con radicado CER-2025-006001 solicitando el giro del remanente de la contraprestación correspondiente al segundo trimestre de 2025. "En atención a su comunicación radicada bajo el No. 2025-2-008307 del 23 de julio de 2025, nos permitimos informar que hemos realizado la revisión de los cálculos y certificaciones presentados, los cuales son coincidentes con la información entregada y corresponden a los requerimientos estipulados en el Contrato de Concesión FNTB No. 036-2016 del 31 de marzo de 2016.

	"Parágrafo único: El Concesionario deberá remitir a FONTUR, en físico y al correo electrónico del Supervisor, la certificación de las Ventas Netas del Proyecto de que trata este numeral, a más tardar el día QUINCE (15) del mes siguiente al vencimiento de cada trimestre." Texto extraído del contrato. Con base en esta verificación, confirmamos que la documentación suministrada cumple con los requisitos establecidos y se encuentra conforme con lo pactado, incluyendo la contraprestación trimestral fija y la contraprestación trimestral variable correspondiente al 2% de las Ventas Netas". La supervisión realizó el siguiente requerimiento: El 24/07/2025, la sociedad Hotel Campestre Las Heliconias Ltda. Envió comunicación con radicado CER-2025-006001 solicitando el giro del remanente de la contraprestación correspondiente al segundo trimestre de 2025: Se debe reportar la respuesta que se le dio a la sociedad. **Respuesta:** El día 12 de agosto de 2025, La Dirección Administrativa, solicita a la Dirección de Presupuesto, Contabilidad y Operaciones, el giro del remanente correspondiente a la contraprestación del II trimestre del 2025, conforme al proceso de conciliación y aprobación de gastos y comisiones por concepto de administración del Hotel Las Heliconias, avalado por la Sociedad de Activos Especiales – SAE S.A.S., mediante comunicación identificada con radicado externo No. 20255200254621 del 6 de agosto de 2025, se carga en la carpeta Julio 2025/Hotel Las Heliconias. Se verificó el oficio cargado en el repositorio. **Hotel El Prado** Mediante correo electrónico, el Sr Luis Fernando Arboleda, Depositario Provisional de la Sociedad Compañía Hotel El Prado en liquidación remite el día 08/07/2025 solicitud de Respetuosamente solicitamos con carácter urgente, una certificación de la deuda de la sociedad Compañía Hotel del Prado S.A. en Liquidación a favor del Fondo Nacional del Turismo – FONTUR, al corte de diciembre 31 de 2024 y en la medida de lo posible a mayo o junio 30 de 2025,

	discriminando el capital adeudado, de cualquier otro concepto, tales como intereses o indexación. El 15/07/2025, el Concesionario remite mediante correo electrónico, una certificación que acredite el cumplimiento a satisfacción de todas las obligaciones derivadas del Contrato de Concesión FNTB No.039 de 2016 suscrito entre Fontur y Consorcio FTP con fecha 7 de abril de 2016. La cual es requerida para el proceso de actualización de la Póliza de Cumplimiento 42855 – Berkley Seguros, atendido mediante GB-74642-2025 se remite al Berckley Seguros, el día 22/07/2025, certificación de cumplimiento de las obligaciones contractuales del contrato FNT-039_2016, para la renovación de la póliza de cumplimientos del mencionado contrato. Sin observaciones. **Hotel Los Delfines** La ejecución de las obligaciones del contrato de arrendamiento está siendo cumplidas a cabalidad, durante este mes. Sin observaciones. **Hotel Sunrise Beach** El 7/07/2025, La UNIÓN TEMPORAL HOTELES 127 AVENIDA S.A. Y HOTELES LTDA, envía certificación sobre requerimientos de entidades de control, informando que fuera de los casos descritos, La UNIÓN TEMPORAL HOTELES 127 AVENIDA S.A. Y HOTELES LTDA, no ha recibido otros requerimientos, investigaciones ni actuaciones por parte de entidades de control. El 8/07/2025, se aprueba la renovación de las pólizas 2025 de Todo Riesgo Daño Material (TRDM), Responsabilidad Civil Extracontractual y Cumplimiento, del Hotel Sunrise Beach Contrato de Arrendamiento FNT-018-2016. Las obligaciones contractuales que se derivan del contrato de arrendamiento con GHL se han cumplido a cabalidad. La supervisión realizó el siguiente requerimiento: **Hotel Sunrise Beach:** El 7/07/2025, La UNIÓN TEMPORAL HOTELES 127 AVENIDA S.A. Y HOTELES LTDA, envía certificación sobre requerimientos de entidades de control, informando que fuera de los casos descritos, La UNIÓN TEMPORAL HOTELES 127

	AVENIDA S.A. Y HOTELES LTDA, no ha recibido otros requerimientos, investigaciones ni actuaciones por parte de entidades de control: No se cagaron soportes para verificar lo relacionado con los requerimientos de los entes de control, se debe especificar en qué sentido están los requerimientos, que respuesta se dio, qué trámite se ha adelantado, y cargar los soportes en el repositorio. Respuesta: Se carga en la carpeta Julio 2025/Hotel Sunrise Beach el repositorio la certificación emitida por la Unión Temporal Hoteles 127 Avenida S.A. - Hoteles Limitada, sobre los requerimientos de las entidades de Control. Se constató la información cargada en el repositorio. **Hotel Belvedere** El 10/07/2025, con radicado GB-74483-2025, se le envía comunicación a SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES – SAE SAS, a la Doctora Dra. Katerine Delgado Benavides, Directora de Gobierno, Control y Democratización de Sociedades, remitiendo para la aprobación respectiva, el valor del remanente a girar por concepto de administración del Hotel Belvedere, que asciende a la suma de VENTINUEVE MILLONES NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE ($29.009.729), correspondiente al mes de junio de 2025, informándole que quedamos atentos a la aprobación del giro y al suministro de la Cuenta Bancaria a la cual se debe desembolsar el remanente por concepto de administración del Hotel, aclarando que aún no se ha recibido instrucciones para la consignación del canon de arrendamiento del mes de diciembre de 2022, enero a diciembre de 2023, enero a diciembre 2024, enero, febrero, marzo, abril y mayo de 2025, valor que asciende a la suma de OCHOCIENTOS CUATRO MILLONES UN MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($804.001.059), es de anotar que la comisión adeudada por concepto de la Comisión por administración de Fontur, desde diciembre de 2022 a diciembre de 2024, enero, febrero, marzo, abril y mayo de 2025 asciende a la suma de NOVENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTAS Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE ($92.799.336). Sin observaciones. **Hotel Green Moon** A la espera que la SAE remita la resolución derogando la entrega. Sin observaciones.

	Hotel Aquarium El 4/07/2025, el arrendatario remite solicitud de aprobación para reparar la cubierta de la torre 16 de habitaciones, con cargo al canon de arrendamiento de Hotel Decameron Aquarium. Teniendo en cuenta el avanzado deterioro que presenta por el desgaste normal durante varios años, lo cual viene generando varias afectaciones como filtraciones y bloqueos de habitaciones y la aprobación para realizar el cambio de 20 barandas de habitaciones, con cargo al canon de arrendamiento de Hotel Decameron Aquarium. Teniendo en cuenta el avanzado deterioro que presenta por el desgaste normal durante varios años, lo cual viene generando varias afectaciones como quejas y principalmente el alto riesgo de seguridad para los huéspedes y personal, debidamente aprobada con GB-74666-2025 del 22/07/2025, igualmente el día 24/07/2025 con GB-74657-2025, se reitera que cualquier inversión en infraestructura debe sustentarse en criterios de transparencia, eficiencia y racionalidad técnica. Por tanto, se recomienda dar un alcance técnico unificado, que permita una evaluación objetiva de las ofertas, reduzca riesgos de ejecución y garantice la durabilidad de la solución constructiva propuesta y desde FONTUR se mantiene la disposición de acompañar técnicamente este proceso, en aras de salvaguardar los intereses del activo y asegurar la correcta operación del Hotel Aquarium. Lo anterior, ante la solicitud del arrendatario de reponer la cubierta de la torre 16. El 10/07/2025, el arrendatario remite mediante correo electrónico, comunicación donde a la comunicación en donde manifiestan la necesidad de atender la renovación del contrato y hacen especial énfasis en las necesidades de inversión que presenta el bien, remitida por el PA Fontur a la SAE Mediante comunicación con GB-74552-2025, de fecha 16/07/2025. El P.A FONTUR con GB-74488-2025 Del 14/07/2025 informa al arrendatario que considera procedente y recomendable que Servincluidos adopte la modalidad de administración delegada para la continuación de los trabajos de reparación estructural y remodelación del Bar El Duende y la Discoteca, bajo los términos antes señalados, procurando el cumplimiento estricto de las obligaciones técnicas, administrativas, financieras y legales inherentes al proyecto.

	Mediante comunicación con GB-74509-2025 de fecha 15/07/2025, se le concede autorización al arrendatario considerando la urgencia de atender el deterioro estructural para mitigar el riesgo inminente y evitar una eventual afectación mayor del área o accidentes en la zona de la tarima de la piscina, para adelantar la reparación estructural del cuarto de bombeo con el contratista ANDRÉS SÁNCHEZ ARANGO, bajo las condiciones establecidas en su propuesta, y con cargo al canon de arrendamiento, por valor de $ 92.761.250. Mediante correo electrónico, el arrendatario remite el día 19/07/2025, solicitud de aprobación para formalizar la obra civil ejecutada como urgencia para reubicar la conexión de la red sanitaria al alcantarillado local, con cargo al canon de arrendamiento del Hotel Decamerón Aquarium. La realización de esta obra se hizo necesaria y de manera urgente, ante la imposición de medidas preventivas y sancionatorias, impuestas por los órganos de control ambiental del departamento, debido a los inconvenientes ambientales generados por la conexión en el manhole actual de la red sanitaria. Se verificó que, lo reportado concuerda con los anexos cargados. **Entrega de Bienes Administrados.** **Actividades para la Entrega de Bienes SAE.** Mesas de Trabajo con la SAE: • Con Oficio radicado CER-2025-005258 del 2/07/2025 el Ministerio de Comercio Industria y Turismo, Comunica al PA Fontur la emisión de las Resoluciones por las cuales entrega para administración los establecimientos de comercio Hotel El Prado, Hotel Sunrise, Hotel Heliconias, Hotel Delfines, Hotel Aquarium, Hotel Belvedere y Hotel Green Moon junto con los bienes que los componen a la SAE. • El 7/07/2025 se sostiene la mesa de Trabajo No. 32, con los delegados del Vicepresidente de Sociedades de la SAE de la Gerencia de Auditorias de Sociedades, en la cual se trabajó la transferencia de información de los Hoteles Delfines y Aquarium. • El 23/07/2025 se sostiene la mesa de Trabajo No. 33, con los delegados del Vicepresidente de

	Sociedades de la SAE de la Gerencia de Auditorias de Sociedades entre ellos el Dr. Sebastián Gómez Gerente de Auditorias de Sociedades, en la cual se trabajó la transferencia de información de las inversiones a nivel de todos los Hoteles, suscribiéndose al final de la jornada el acta de reunión de entrega de información del Hotel Heliconias, quedando pendiente la entrega de 2 puntos, sin revisar 0 puntos, y entregados parcial 1 puntos, se aclara que esta información se alistará y entregará al final del ejercicio, total entregado el 90.91%. • El 31/07/2025 se sostiene la mesa de Trabajo No. 34, con los delegados del Vicepresidente de Sociedades de la SAE de la Gerencia de Auditorías de Sociedades, en la cual se trabajó la transferencia de información de las inversiones del Hoteles Aquarium y la información de los Hoteles Green Moon y Belvedere. Se observa que durante el mes de julio de 2025 el P.A. FONTUR adelantó actuaciones orientadas a permitir la continuidad y atención urgente de las obras de reparación estructural y adecuación en el Hotel Decamerón Aquarium. Las comunicaciones emitidas los días 14 y 15 de julio reflejan una gestión oportuna frente al riesgo estructural y ambiental existente, mediante la autorización al arrendatario para ejecutar las intervenciones necesarias bajo la modalidad de administración delegada y con cargo al canon de arrendamiento. Durante el mes de julio de 2025 se adelantaron avances significativos en el proceso de transferencia de información y administración de los establecimientos hoteleros entregados a la SAE, conforme a las resoluciones comunicadas por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo mediante el oficio CER-2025-005258 del 2 de julio de 2025. En desarrollo de este proceso, se realizaron tres mesas de trabajo (Nos. 32, 33 y 34) con la Vicepresidencia de Sociedades y la Gerencia de Auditorías de Sociedades de la SAE, enfocadas en la entrega y verificación de la información técnica, administrativa y contable de los hoteles Delfines, Aquarium, Heliconias, Green Moon y Belvedere. Se resalta que al cierre del mes el avance global de entrega de información alcanzó el 90,91%, quedando pendientes algunos puntos por complementar. Se sugiere requerir que las actas de cada mesa de

	trabajo, junto con los listados de entrega y soportes asociados, sean cargados al repositorio documental, para garantizar el control y la trazabilidad del proceso de transferencia de administración de los bienes a la SAE. **Actividades para entrega de los bienes a la gobernación de San Andrés y Providencia:** Como actividades pendientes para la entrega a la Como actividades pendientes para la entrega a la Gobernación de los bienes, actividades encaminadas a la cesión del contrato de arrendamiento y posterior entrega física del bien, para lo cual se procede a realizar visita con el fin de entregar físicamente el bien, así: El día 11/07/2025, el PA FONTUR en atención a la solicitud recibida de giro de recursos totales a la Gobernación de San Andrés asociados a la administración del Hotel Maryland, se remite la relación del giro de recursos realizado a la Gobernación de San Andrés y el soporte de la consignación a la cuenta designada para tal fin. Teniendo en cuenta que se inició el trámite de revisión de la minuta de cesión del Hotel Marazul por las partes el 28/05/2025, nos encontramos a la espera del pronunciamiento de la Gobernación. **Bienes Entregados**: Hasta el periodo reportado la SAE no ha recibido ningún bien.
Sección XVII. 2 informe Mensual a la Supervisión. Es deber de LA FIDUCIARIA remitir a la Supervisión del Contrato, un informe mensual que contendrá como mínimo: los recursos administrados, pagos efectuados, presupuesto asignado, contratación, ejecución, **procesos judiciales** y rendimientos financieros de los recursos del FONTUR.	En el mes de julio de 2025, se llevó a cabo una vigilancia en tiempo real sobre cada uno de los procesos judiciales en los que es parte el P.A. FONTUR. Hasta la fecha, se reporta un total de ciento nueve (109) procesos judiciales en los que estamos vinculados, de los cuales en noventa y dos (92) nos encontramos en calidad de demandados. Se verificó la información reportada. Durante el mes de julio de 2025, se evidencia un ligero incremento en el número total de procesos judiciales vinculados al P.A. FONTUR, pasando de ciento ocho (108) en junio a ciento nueve (109) en julio, lo que representa la incorporación de un nuevo proceso en el periodo reportado. Se mantiene una proporción similar en cuanto a la calidad procesal, dado que en ambos meses la mayoría de los casos

	corresponden a procesos en los que el P.A. FONTUR actúa como demandado (noventa [90] en junio y noventa y dos [92] en julio). Este comportamiento refleja estabilidad en el volumen de litigios, aunque con una tendencia leve al aumento, lo cual exige continuar con la vigilancia permanente y la implementación de estrategias preventivas orientadas a la reducción del riesgo judicial y a la oportuna atención de los requerimientos de las autoridades competentes. Se observa que, en relación con los procesos judiciales reportados, únicamente se anexó una tabla en Excel con el recuento general. No obstante, cada reporte debe estar acompañado del soporte documental que respalde lo manifestado, a fin de garantizar la trazabilidad y veracidad de la información consignada. Por lo anterior, se solicita complementar el informe con las pruebas pertinentes (providencias, comunicaciones, oficios, constancias, entre otros), de manera que sea posible verificar de forma objetiva cada uno de los aspectos reportados. Se hizo el respectivo requerimiento y el 31 de diciembre de 2025, mediante oficio 2025-2-014511, se dio respuesta. **Jurisdicción de lo contencioso administrativo:** Actualmente la Dirección Jurídica y de Defensa Judicial tiene activos veinticuatro (24) procesos en la jurisdicción contenciosa administrativa. Dentro de los cuales fundamentalmente se encuentran controversias contractuales (6), nulidad y restablecimiento del derecho (4), acciones populares (8), reparación directa (4) y nulidad simple (1). Durante el periodo reportado, la Dirección Jurídica y de Defensa Judicial mantiene activos veinticuatro (24) procesos ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, distribuidos principalmente entre controversias contractuales (6), nulidad y restablecimiento del derecho (4), acciones populares (8), reparación directa (4) y nulidad simple (1). En comparación con los periodos anteriores, se observa estabilidad en el volumen de procesos activos, lo que indica una adecuada gestión de la defensa judicial y un control sostenido sobre la carga litigiosa. En cuanto a las controversias contractuales, la

	estrategia se ha enfocado en demostrar que los incumplimientos alegados por los contratistas demandantes no son imputables al P.A. FONTUR, sino a los propios contratistas. En tal sentido, se ha invocado la excepción de contrato no cumplido y, en los casos pertinentes, se ha promovido la presentación de acciones judiciales en contra de los contratistas con el propósito de obtener la declaratoria de incumplimiento, la liquidación judicial de los contratos y el reconocimiento de los perjuicios ocasionados, respaldando dichas pretensiones mediante dictámenes periciales. Respecto a las acciones de nulidad y restablecimiento del derecho, se ha mantenido una línea argumentativa coherente orientada a la defensa de la legalidad de los actos administrativos expedidos por FONTUR, particularmente en lo relativo a la contribución parafiscal. En todos los casos, se ha sustentado la actuación de la entidad en el marco de la competencia legal, la debida motivación y el respeto al debido proceso. En los procesos relacionados con acciones populares, la defensa se ha centrado en acreditar la falta de legitimación en la causa por pasiva y la ausencia de nexo causal entre la actuación del P.A. FONTUR y las presuntas vulneraciones de derechos e intereses colectivos, dado que las funciones de la entidad se limitan a la administración y ejecución de proyectos aprobados por su Comité Directivo. Por su parte, en los procesos de reparación directa, la estrategia de defensa se ha orientado a demostrar que los presuntos daños alegados no tienen origen en acciones u omisiones atribuibles al P.A. FONTUR, sino en hechos ajenos a su competencia o responsabilidad jurídica. Finalmente, frente al proceso de nulidad simple notificado en mayo de 2025, se ha planteado como estrategia principal cuestionar la idoneidad de la acción, al considerar que la controversia tiene naturaleza contractual y, por tanto, la vía adecuada sería una acción contractual, no una de nulidad. En conjunto, el panorama procesal del periodo evidencia una gestión jurídica preventiva y reactiva sólida, con estrategias diferenciadas según la naturaleza de cada litigio, garantizando la protección del patrimonio y la defensa de los intereses

	institucionales del P.A. FONTUR. **Jurisdicción ordinaria:** Julio: Actualmente el P.A. FONTUR a través de la Dirección gestiona sesenta y ocho (68) procesos en la jurisdicción ordinaria. Dentro de los cuales fundamentalmente se impulsan procesos ordinarios laborales (65), ordinarios verbales (civiles) (2), deslinde y amojonamiento (1), y ejecutivo (1) Durante el mes de julio de 2025, el P.A. FONTUR, a través de la Dirección Jurídica y de Defensa Judicial, gestionó un total de sesenta y ocho (68) procesos en la jurisdicción ordinaria, manteniendo el mismo número de casos reportado en el mes anterior. De estos, sesenta y cinco (65) corresponden a procesos ordinarios laborales, dos (2) a ordinarios verbales civiles, uno (1) a deslinde y amojonamiento, y uno (1) a ejecutivo. En comparación con el mes de junio de 2025, se observa estabilidad en la carga procesal, con una leve variación interna en la tipología de los procesos laborales (de 64 a 65), lo que refleja la continuidad en la atención de litigios derivados de relaciones laborales, sin incremento significativo en nuevas vinculaciones procesales. En términos generales, el comportamiento de la jurisdicción ordinaria muestra consistencia en el volumen y naturaleza de los asuntos, lo que permite a la Dirección mantener un control sostenido sobre la gestión judicial, priorizando la atención oportuna de los procesos laborales —que representan el 95% del total— y garantizando la adecuada defensa de los intereses institucionales del P.A. FONTUR. Durante el mes de julio de 2025, el comportamiento de los procesos en la jurisdicción ordinaria se mantuvo constante frente al mes anterior, con un total de sesenta y ocho (68) procesos activos. De estos, cincuenta (50) corresponden a procesos ordinarios laborales relacionados con la administración que el P.A. FONTUR ejerce sobre el Establecimiento de Comercio Hotel El Prado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 1552 de 2012. En el desarrollo de estos procesos, la Dirección Jurídica y de Defensa Judicial ha sostenido de manera consistente que la administración encomendada por la

	mencionada norma no implica la existencia de una relación laboral ni un vínculo de solidaridad entre el P.A. FONTUR y los extrabajadores demandantes, toda vez que el patrimonio autónomo no funge como empleador, ni su objeto contractual se orienta a la operación hotelera. Esta posición se sustenta, además, en las Resoluciones 653 y 688 de 2013 de la extinta Dirección Nacional de Estupefacientes, las cuales precisan que la entrega al P.A. FONTUR del establecimiento, sus bienes e inventario no transfirió la condición patronal, la cual se mantiene en cabeza de la sociedad Hotel El Prado S.A. en Liquidación. La estrategia jurídica implementada por el P.A. FONTUR ha consistido en demostrar la inexistencia del vínculo laboral, la ausencia de solidaridad y la naturaleza jurídica del patrimonio autónomo, destacando que su finalidad se circunscribe a la ejecución de la política pública de turismo y no a la administración operativa de establecimientos comerciales. Adicionalmente, en las audiencias programadas durante el periodo de análisis, se ha hecho énfasis ante la autoridad judicial en la modificación del marco jurídico del patrimonio autónomo, derivada del artículo 372 de la Ley 2294 de 2023, la cual refuerza la posición institucional frente a la improcedencia de las pretensiones laborales formuladas en su contra. En conjunto, la gestión desarrollada durante los meses de junio y julio de 2025 evidencia la continuidad y consistencia de la defensa jurídica en estos procesos, manteniendo un seguimiento permanente sobre cada uno de ellos y una argumentación homogénea orientada a salvaguardar los intereses del patrimonio autónomo y a prevenir decisiones judiciales adversas basadas en interpretaciones erróneas de la relación jurídica derivada de la administración del Hotel El Prado. Se destaca que trece (13) procesos laborales se encuentran relacionados con los contratos FNT-002-2016 y FNTP-021-2015, derivados del proyecto de construcción del "Sendero Ecovía en Puerto Nariño, Amazonas". Dichas demandas fueron instauradas por extrabajadores de los contratistas de obra e interventoría, quienes decidieron terminar las relaciones laborales con sus empleados, generando reclamaciones en las que los trabajadores llamaron en solidaridad a FONTUR. La estrategia jurídica implementada en estos casos se centra en realizar el

	llamamiento en garantía a las aseguradoras que cubren el riesgo de incumplimiento laboral dentro del amparo de salarios y prestaciones sociales, y en demostrar la inexistencia de vínculo laboral ni de los presupuestos que configuran la solidaridad laboral, conforme a lo previsto en el artículo 34 del Código Sustantivo del Trabajo, solicitando la desvinculación de FONTUR de dichas demandas. De igual forma, se adelantan dos (2) procesos laborales iniciados por trabajadores del Hotel Las Heliconias, en los cuales la estrategia jurídica replica la utilizada en los procesos del Hotel El Prado, sustentada en que la vinculación de FONTUR se deriva exclusivamente de la administración del establecimiento dispuesta en el artículo 22 de la Ley 1552 de 2012, y que esta no genera relación laboral alguna con los demandantes. En cuanto al proceso declarativo especial de deslinde y amojonamiento (1), la defensa jurídica se ha enfocado en alegar la falta de jurisdicción y de competencia, así como la ineptitud de la demanda por incumplimiento de requisitos formales y falta de legitimación en la causa, solicitando la sentencia anticipada de desvinculación del P.A. FONTUR. Respecto a los dos (2) procesos verbales, el primero fue instaurado por FONADE (hoy ENTERRITORIO) en relación con el Convenio Interadministrativo N° 211029 (M-107-2011), alegando incumplimientos en la entrega de diseños para la construcción del Muelle de Johnny Cay y en la realización de la consulta previa. En este caso, FONTUR ha demostrado mediante pruebas técnicas y contractuales que no incurrió en incumplimiento alguno, pues el contrato tenía naturaleza de gerencia integral y no de gestión, y que el retraso o incumplimiento fue imputable al contratista demandante. El segundo proceso verbal fue promovido por el CONSORCIO VINCO en contra del CONSORCIO SENDEROS TUTUNENDO, en el cual FONTUR fue vinculado como litisconsorte. Del análisis de la demanda se advierte que no existe reclamación ni imputación directa contra FONTUR, dado que la controversia se origina en un acuerdo privado entre particulares, relacionado con la cesión de posición contractual dentro del contrato FNTC-122-2016, por lo cual la defensa se ha enfocado en acreditar la ausencia de legitimación en la causa por pasiva.

	Finalmente, en el proceso ejecutivo (1), el equipo jurídico prepara la interposición de recurso de reposición, sustentado en la falta de cumplimiento de los requisitos de literalidad y exigibilidad del título. Lo anterior, dado que el contrato establecía como condición de pago la ejecución del 50% de la obra, requisito que no se cumplió al momento de la presentación de la demanda. Además, se identificó una inconsistencia entre el número del DDP consignado en la documentación presentada por el contratista y el DDP oficialmente asignado por FONTUR, razón por la cual no procedió el pago reclamado. En segundo lugar, en cuanto a los procesos judiciales que han sido iniciados por el P.A. FONTUR, ascienden a un total de diecisiete (17) procesos discriminados así: En el mes de julio de 2025, el P.A. FONTUR reporta diecisiete (17) procesos iniciados por la Dirección Jurídica. De estos, nueve (9) corresponden a la jurisdicción Contencioso Administrativa mediante el medio de control de controversias contractuales, en los cuales se solicita la declaratoria de incumplimiento contractual por parte de entidades públicas, el pago de perjuicios y la liquidación judicial de los contratos. Adicionalmente, se adelantan dos (2) procesos de nulidad y restablecimiento del derecho, orientados a evitar la consolidación de perjuicios derivados de actos administrativos de terceros. Por otra parte, se registra un (1) proceso ejecutivo, mediante el cual se busca el mandamiento ejecutivo para que los cooperantes suscriban el acta de recibo de obra y asuman las obligaciones de mantenimiento correspondientes. Finalmente, se adelantan cinco (5) procesos ante la jurisdicción ordinaria, relacionados con el incumplimiento de contratistas regidos por el derecho privado, en los que se pretende obtener la condena al pago de perjuicios y la liquidación judicial de los contratos. **Conciliaciones extrajudiciales:** Durante el mes de julio de 2025, la Dirección Jurídica y Defensa Judicial adelantó las gestiones de

	representación judicial en un total de ocho (8) casos de conciliación extrajudicial. **Presentación de Solicitudes de Conciliación Extrajudicial.** 1. Conciliación Extrajudicial - Contratos 074-2016 y 071-2016 ante la Fundación Liborio Mejía Fecha: 28 de julio de 2025 Radicado: Código del proceso: 7816 Convocante: Fiduciaria de Comercio Exterior como vocera del Patrimonio Autónomo – FONTUR. Convocados: Unión Temporal Colmarinas STA MTA, conformada por Alays Ariza Barraza y Servingeniería Ltda, Consultores de Ingeniería UG21 SL Sucursal en Colombia. Asunto: Se solicita declarar el incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de los convocados, conforme al artículo 88 del Código General del Proceso. En consecuencia: Condena solidaria al contratista Unión Temporal Colmarinas STA MTA (NIT 900.970.952-5) y al interventor al pago de la cláusula penal por incumplimiento prevista en el contrato FNT-074-2016, equivalente al 20% del valor total del contrato: $141.278.352. Liquidación del contrato FNTC-074-2016 suscrito con Consultores de Ingeniería UG21 SL Sucursal Colombia, sin reconocimiento de pago por saldo pendiente de $32.127.835, debido a incumplimiento. Liquidación del contrato FNTC-071-2016 suscrito con la Unión Temporal Colmarinas STA MTA, sin reconocimiento de pago por saldo pendiente de $13.464.184, debido a incumplimiento. Liberación de saldos a favor de FONTUR por $45.592.019, suma resultante de los valores que no deben pagarse de acuerdo con las pretensiones anteriores. 2. Fondo Nacional de Turismo – FONTUR vs Municipio de Montenegro y Gobernación del Quindío Radicación: E-2025-370677 Fecha de Solicitud: 24 de julio de 2025 Asunto: Se presenta solicitud de conciliación ante la Procuraduría General de la Nación (PGN) para solucionar las controversias surgidas en la ejecución del Convenio de Cooperación FNTC-148-2021, cuyo objeto fue: "Aunar esfuerzos humanos, administrativos, financieros, jurídicos y de asistencia técnica para realizar la construcción del recinto de módulos de venta y comercialización de productos

	gastronómicos, artesanales y experienciales del municipio de Montenegro". Pretensión principal: Presentación de un plan de trabajo detallado con hitos de cumplimiento respecto del ajuste total de los estudios y diseños del proyecto, incluidos permisos, licencias y presupuesto de las actividades necesarias para la terminación del proyecto. Pretensión subsidiaria: En caso de que las entidades territoriales convocadas no presenten el plan de trabajo, o no cumplan con los términos previstos en el cronograma que presenten, se declare el incumplimiento contractual del Convenio de Cooperación FNTC-148-2021, en atención a la inobservancia por parte del Municipio de Montenegro y la Gobernación del Quindío a lo contenido en las cláusulas cuarta y quinta de dicho negocio jurídico. Cuantía del proceso: Se estima en DOS MIL CUATROCIENTOS DOCE MILLONES SEISCIENTOS MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE ($2.412.600.619), considerando el valor total del Convenio de Cooperación No. FNTC-148-2021. Respecto de las conciliaciones la supervisión realizó el siguiente requerimiento: *Conciliaciones extrajudiciales: No se cargó ningún soporte que permita evidenciar lo manifestado respecto de las conciliaciones extrajudiciales.* El 31 de diciembre de 2025, se dio respuesta: Respuesta: Mediante el presente me permito indicar que el trámite de las conciliaciones así: ***Presentación de Solicitudes de Conciliación Extrajudicial*** 1. Conciliación Extrajudicial - Contratos 074-2016 y 071-2016 ante la Fundación Liborio Mejía. 2. Fondo Nacional de Turismo – FONTUR vs Municipio de Montenegro y Gobernación del Quindío. **Asistencia a Audiencias de Conciliación** 1. Audiencia de Conciliación - Municipio de Providencia y Santa Catalina Islas. 2. Audiencia de Conciliación Extrajudicial - Contrato FNTCE-085-2023 – TEMPOCOLBA 3. Inventy Lot SAS vs Fondo Nacional de Turismo

	– FONTUR. 4. Consorcio Construcciones BCS-SIIMA vs Fondo Nacional de Turismo – FONTUR (Contrato FNTCE-071-2022). 5. Consorcio Construcciones BCS-SIIMA vs Fondo Nacional de Turismo – FONTUR (Contrato FNTCE-072-2022). 6. Consorcio Construcciones BCS-SIIMA vs Fondo Nacional de Turismo – FONTUR (Contrato FNTC-114-2022). Soportes Conciliaciones: Dirección Jurídica Y Defensa Judicial - Documentos - CONCILIACIONES EXTRAJUDICIALES - Todos los documentos, así como en los anexos al presente oficio de respuesta. Agradecemos las observaciones realizadas y confirmamos que se están implementando las recomendaciones indicadas. En relación con la actualización de las actuaciones judiciales, hemos reforzado los procedimientos para garantizar que todas las actuaciones relevantes incluyendo contestaciones, presentación y decreto de pruebas, alegatos, recursos y decisiones se registren oportunamente en el repositorio correspondiente, asegurando la trazabilidad y el seguimiento integral de la gestión judicial del P.A. FONTUR. Respecto a las conciliaciones extrajudiciales, informamos que se están adoptando las medidas necesarias para que los soportes que evidencien dichas actuaciones sean cargados y mantenidos actualizados en el sistema, con el fin de cumplir con los estándares de control y transparencia establecidos. Respecto de la No. 1. Audiencia de Conciliación - Municipio de Providencia y Santa Catalina Islas. Fecha de audiencia: 07 de julio de 2025. Se debe señalar cual es la acción a seguir. **Respuesta:** Informamos que la acción a seguir corresponde a acciones contractuales, orientadas a garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del vínculo contractual y la protección de los intereses del Patrimonio Autónomo FONTUR, conforme a la normativa aplicable y los lineamientos institucionales. Se reportó dos veces la conciliación: Consorcio Construcciones BCS-SIIMA vs Fondo Nacional de Turismo – FONTUR (Contrato FNTC-114-2022), se solicita indicar si hizo falta un reporte o en su defecto aclarar la reiteración. **Respuesta:** Por un error humano involuntario, la

información relacionada con este caso fue registrada dos veces. A continuación, se presenta el resumen consolidado:

Consorcio Construcciones BCS-SIIMA vs Fondo Nacional de Turismo – FONTUR (Contrato FNTC-114-2022).
La sociedad convoca a conciliación extrajudicial a FONTUR ante la Procuraduría 157 Judicial II para Asuntos Administrativos, solicitando la declaratoria de incumplimiento del contrato cuyo objeto es la *"Construcción del Parque Mirador de las Cometas en el municipio de La Virginia (Risaralda)"*.
Desarrollo:

- Argumento del convocante: Incumplimiento por la no liquidación del contrato. Respuesta: FONTUR se encuentra dentro del término previsto en el Manual de Contratación para realizar la liquidación.
- Argumentos adicionales del convocante: Incumplimiento en el pago del 10% restante del valor del contrato. Respuesta: El pago está condicionado a la suscripción del acta de liquidación y al informe final de la interventoría, el cual no ha sido presentado pese a varios requerimientos.

Audiencia: Se realizó el 28 de julio de 2025, pero el Procurador suspendió la diligencia para que las partes aportarán nueva documentación. La nueva fecha programada es el 11 de agosto de 2025.
Cuantía: $500.116.292.

La supervisión revisó los soportes y respuesta dada por la Fiduciaria, y hará el seguimiento a las actuaciones a seguir que corresponden.

ACCIONES DE TUTELA:

Durante el mes de julio de 2025, se llevó a cabo la representación judicial en una (1) acción de tutela, la cual se discrimina de la siguiente manera:

Acciones de tutela contestadas por la Dirección Jurídica:

Radicado: 08001-31-07-005-2025-00064-00
Fecha de radicación: 9 de julio de 2025
Accionante: GRACIELA CASTRO NAVARRO
Accionados: SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES

	SAE SAS; COMPAÑÍA HOTEL DEL PRADO S. A. FONDO NACIONAL DE TURISMO – FONTUR y la EPS NUEVA EPS. Se contestó la acción de tutela dentro del término otorgado por el Despacho en la cual la accionante solicitó el amparo de los derechos fundamentales a la vida, seguridad social, la vida en condiciones dignas, la protección reforzada a quienes se encuentran en circunstancias de debilidad manifiesta y el mínimo vital como extrabajadora del Hotel el Prado, en la cual se argumentó que, el Patrimonio Autónomo FONTUR no es responsable de la vulneración de derechos fundamentales alegada por la accionante, ya que no existe una relación legal o reglamentaria que obligue a FONTUR a reconocer pasivos pensionales. Se destaca la ausencia de legitimación por pasiva, ya que FONTUR no ha sido empleador de la accionante y no tiene responsabilidad en el pago de mesadas pensionales, las cuales han sido asumidas por la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. (SAE). Se solicita al juzgado desvincular a Fiducoldex S.A. de la acción de tutela El patrimonio autónomo FONDO NACIONAL DEL TURISMO – FONTUR cuya vocera es Fiducoldex S.A., tenía a su cargo la administración de los inmuebles donde está ubicado el establecimiento de comercio HOTEL EL PRADO, pero esa realidad jurídica cambió con la expedición del artículo 372 de la Ley 2294 de 2023: "(…) Los bienes inmuebles actualmente administrados por FONTUR, en virtud del artículo 22 de la Ley 1558 de 2012 deberán ser transferidos a la SAE para su administración o enajenación". En consecuencia, la norma por la que el FONTUR administraba el H. el Prado quedó derogada en la vigencia 2023. **Acciones de Tutela Instauradas por la Dirección Jurídica** Radicado: 13001-40-88-008-2025-00310-00 Fecha de radicación: 14 de julio de 2025 Accionante: Fondo Nacional de Turismo – FONTUR Accionado: Alcaldía Mayor de Cartagena - Distrito Turístico y Cultural Pretensiones: i. Se ordene al Distrito de Cartagena y/o quien corresponda, a responder claramente y de fondo en el término perentorio que considere su señoría, la petición de fecha 15 de mayo con radicado No. 2025-2-005824.

	ii. Como consecuencia de lo anterior, se ordene al Distrito de Cartagena contestar la mencionada petición diligenciando los campos del Acuerdo de Transacción, remitido con la solicitud realizada el pasado 15 de mayo de 2025, o en su defecto, indicar las razones de fondo por las cuales no se accede a dicha solicitud. Fallo de tutela: 28 de julio de 2025, a través del cual se accedió a las pretensiones y se tuteló el derecho fundamental de petición, ordenando a la Alcaldía de Cartagena que en el término de 48 horas contadas a partir de surtida la correspondiente notificación, si aún no lo hubiere hecho, dé respuesta a la adición de la petición del 15 de mayo de 2025, la cual data del 24 de junio de 2025 y fue radicada en fecha 25 de junio de 2025, bajo el radicado EXT-AMC-25-0078147, y notifique de la misma a la entidad peticionaria, conforme a las razones expuestas en la parte motivan de este proveído. Al respecto, la Supervisión realizó el siguiente requerimiento: **Acciones de Tutela:** no tienen ningún soporte cargado en el repositorio. Respuesta: Informamos que se han cargado en el repositorio correspondiente los soportes relacionados con las acciones de tutela. Los documentos se encuentran organizados en las carpetas Dirección Jurídica Y Defensa Judicial - Documentos - TUTELAS - Todos los documentos, así como en los anexos al presente oficio de respuesta. • FonturVsAlcaldíaMayorDeCartagena_2025_00310 • GracielaCastroNavarroVsFonturYOtros_2025_00064_00 Se revisaron los soportes correspondientes. **Acciones Judiciales adelantadas por la Dirección Jurídica.** Durante el mes de julio de 2025, la Dirección ejerció la representación judicial en un total de trece (13) procesos judiciales, los cuales se relacionan a continuación: Acciones procesales adelantadas en los procesos judiciales activos:

	1. Proceso No. 11001 31 05 005 2021 00615 00: Despacho: Juzgado Quinto (5) Laboral del Circuito de Bogotá. Referencia: Proceso Ordinario Laboral. Demandantes: Ilmer Evaristo Paime Ramos, Mitor Juan Méndez Cheiva, Henrry Silva Cohello, Jairo Linares Rojas, José María Pinedo Cayetano, Luis Alberto Salazar Sánchez, Romualdo Curico Guerra y Ciro Almeida Flores. Demandados: Vértice Ingeniería S.A.S y Arco Constructores S.A.S como integrantes del consorcio Ingeco, Fondo de Promoción Turística – FONTUR. Desarrollo: El día 14 de julio de 2025, fue radicado ante el despacho un recurso de reposición contra el auto que admitió la demanda, advirtiendo la falta de cumplimiento de requisitos formales de la demanda, así como el no cumplimiento por parte del apoderado de los demandantes respecto de la subsanación de la demanda, de conformidad a lo informado por el despacho en auto que inadmitió. El día 23 de julio de 2025, fue contestada la demanda, señalando entre otras excepciones la falta de legitimación en la causa por pasiva, falta de solidaridad y prescripción. 2. Audiencia de Fallo 1era Instancia Proceso Ordinario Laboral: Despacho: Juez Treinta y Ocho (38) Laboral del Circuito de Bogotá D.C. Radicación: 11001-31-05-038-2021-00564-00. Demandantes: Leandro Jacinto López Peña, Dilmar Ramos Ferreira, Simón Amado Joaquín, Hilton Almeida Florez, Wilmar Alonso López Tabares, Ilder Macedo Pua, Marta Lucía Coello Ahue y Ennio Pinto Araujo. Demandados: Consorcio Ingeco, Vértice Ingeniería S.A.S., Arco Constructores S.A.S., Fondo de Promoción Turística – FONTUR, Aseguradora de Fianzas S.A. Desarrollo: El día 31 de julio de 2025, fue llevada a cabo la diligencia señalada en el Artículo 80 del CPT, en la cual se absolvieron interrogatorios y declaraciones ordenadas por el despacho. Así mismo, se dictó sentencia de primera instancia, en la cual se acogió la excepción de falta de solidaridad por parte del P.A. FONTUR respecto de las pretensiones de la demanda, absolviendo al P.A. FONTUR de todas las pretensiones formuladas por los demandantes. Tal sentencia fue apelada por el apoderado de los demandantes, respecto al numeral que acogió excepción por prescripción de las acciones y por el apoderado del Consorcio Ingeco, respecto al numeral que ordenó actualizar cotizaciones al sistema general de pensiones de algunos de los demandados. Respecto al numeral que absolvió al P.A. FONTUR, no fue presentado ningún recurso.

	3. Subsanación Demanda de Controversias Contractuales: Radicación: 20331233300020240019400. Referencia: Subsanación Demanda de Controversias Contractuales. Demandante: Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A – FIDUCOLDEX actuando como vocera del patrimonio autónomo del Fondo Nacional de Turismo – FONTUR. Demandado: Municipio de San Antero. Desarrollo: El día 1 de julio de 2025, fue radicada la subsanación de la demanda de controversias contractuales en contra del municipio de San Antero, remitiendo nuevamente los anexos mencionados por el despacho que presuntamente no habían sido allegados con la radicación de la demanda. El día 30 de julio de 2025, tal demanda fue admitida, corriéndose traslado al municipio por 30 días para que ejerza su derecho de contradicción. 4. Proceso No. 05-147-40-89-001-2022-00117-00: Despacho: Juzgado Promiscuo Municipal de Carepa, Antioquia. Proceso: Verbal de Menor Cuantía. Demandantes: Vértices Ingeniería S.A.S y Arco Constructores S.A.S., miembros del Consorcio VINCO. Demandados: Jorge Absalón Núñez Cañón y Gloria Janeth Sandoval Cuartas, miembros del Consorcio Senderos Titunendo. Vinculado: Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. – FIDUCOLDEX como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Fondo Nacional de Turismo – FONTUR. Desarrollo: En audiencia llevada a cabo el día 8 de julio de 2025, el despacho ordenó dar traslado a los despachos contenciosos administrativos, con ocasión al contrato suscrito entre las partes con el P.A. FONTUR. 5. Proceso No. 11001400302120250014100 contra la Fundación Caminos Abiertos se radicó en el Juzgado 21 Civil del Circuito, subsanación de la demanda. En ella se aclaró las pretensiones, el concepto de las mismas, la solicitud de nulidad del contrato por objeto ilícito, así como también aclaraciones con respecto a los hechos y el juramento estimatorio, solicitando la devolución de lo pagado debido a que se debe rescindir el contrato por objeto ilícito. 6. El 08 de julio de 2025, se informa al Juzgado 14 Administrativo de Bucaramanga que, dentro de la acción popular No. 680013333014-2020-00245-00, se cumplió con la orden establecida tanto en sentencia de primera como de segunda instancia, y se pagó al

	accionante la suma de $444.949,72 por conceptos de costas. 7. El 16 de julio de 2025, se contestó la demanda de nulidad simple dentro del Expediente 68679333300320250005700, indicando que el convenio FNTC 110 – 2019 ya se encuentra en ejecución, especialmente con la suscripción de los contratos de actualización de diseños y la interventoría a dicha consultoría. Desde el punto de vista jurídico, se fundamenta en que no es procedente instaurar una demanda de nulidad simple de acuerdo con lo indicado en el acápite de las excepciones. Además, el acceder a las pretensiones de la demanda iría en contra de lo ya decidido por parte de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa. 8. El 17 de julio de 2025, se llevó a cabo audiencia de graduación de créditos dentro del proceso de reorganización iniciado por V1501 S.A.S., la misma se aplazó debido a que faltan pruebas por recolectar dentro del mismo por parte del promotor. 9. El 18 de julio de 2025, se radicaron alegatos de conclusión dentro de la acción popular No. 88-001-23-33-000-2024-00050-00, demostrando que el Hotel Green Moon ubicado en la ciudad de San Andrés y que actualmente se encuentra en administración provisional de FONTUR, no amenaza ruina. 10. El 21 de julio de 2025, se radicaron alegatos de conclusión en el Expediente No. 11001333400120220034900 (Turiexpres), indicando que no existen fundamentos para atacar la decisión de multar al prestador de servicios turísticos por parte de la Superintendencia de Industria y Comercio, dado que el accionante incurrió en faltas que ameritaban la intervención de ese organismo de vigilancia. 11. El 23 de julio de 2025, se remitió a Dirección Jurídica insumo para descorrer los traslados que pueda realizar la SAE respecto a las tutelas radicadas por distintos pensionados del Hotel El Prado. En las mismas se reafirma que FONTUR no tiene ninguna obligación laboral con los accionantes. **Acciones judiciales iniciadas por la dirección:** 1. Demanda de incumplimiento contra Consorcio Construcciones BCS – SIIMA, integrado por BCS Ingeniería y Proyectos S.A.S. y Sistemas Integrales

	de Mantenimiento e Ingeniería S.A.S. Consorcio Infra Quindío, integrado por Abraham Enrique Espinosa Díaz y María Elena Vergara Carrascal, Compañía Mundial de Seguros S.A y Aseguradora Solidaria de Colombia. Fecha de radicación: 31 julio de 2025. Motivo de la demanda: Presuntos incumplimientos presentados por los contratistas, relacionados con la inadecuada disposición de residuos de escombro y el incumplimiento a la normativa medioambiental en relación con el manejo y disposición final de residuos peligrosos, fundamentado en el hallazgo Nro. 15, emitido por la CGR en informe de auditoría de cumplimiento, respecto a tejas de asbesto cemento. 2. Fondo Nacional de Turismo – FONTUR vs Unidad Administrativa Especial Parques Nacionales Naturales de Colombia Fecha: 15 de julio de 2025 Asunto: Se radica demanda por controversias contractuales derivadas del Convenio de Cooperación FNTC-269A-2020, suscrito con la Unidad Administrativa Especial Parques Nacionales Naturales de Colombia. El convenio tuvo por objeto: "Aunar esfuerzos humanos, administrativos, financieros, jurídicos y de asistencia técnica para el mejoramiento de infraestructura turística del Parque Nacional Natural Gorgona, de acuerdo a los estudios y diseños entregados por PNN". Pretensiones: Se presentan la declaratoria de incumplimiento contractual, considerando lo expresado y aprobado por la Supervisión del P.A. FONTUR en el Informe Final de fecha 1 de abril de 2024; memorando con radicado No. DI-55907-2024 de fecha 1 de abril de 2024 y el correo electrónico emitido por la Dirección de Presupuesto, Contabilidad y Operaciones de fecha 29 de julio de 2024. Adicionalmente, se solicita la liquidación del negocio jurídico y que se ordene la liberación de saldos pendientes a favor del Patrimonio Autónomo Fondo Nacional de Turismo - FONTUR, por la suma de DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS M/CTE ($2.553.449.612), por concepto de recursos no ejecutados del Convenio de Cooperación No. FNTC-269A-2020. La supervisión realizó el siguiente requerimiento:

	Acciones judiciales iniciadas por la dirección: Se precisa que las actuaciones procesales y los documentos soporte de estas demandas deben ser cargados en el repositorio institucional, con el fin de mantener actualizada la trazabilidad de los procesos iniciados y garantizar el control documental de las gestiones judiciales adelantadas. **Respuesta:** Se agregan los documentos correspondientes a las Acciones Judiciales Iniciadas por la Dirección, que incluyen: (i) la demanda de incumplimiento radicada el 31 de julio de 2025 contra el Consorcio Construcciones BCS – SIIMA, integrado por BCS Ingeniería y Proyectos S.A.S. y Sistemas Integrales de Mantenimiento e Ingeniería S.A.S., el Consorcio Infra Quindío, integrado por Abraham Enrique Espinosa Díaz y María Elena Vergara Carrascal, así como contra Compañía Mundial de Seguros S.A. y Aseguradora Solidaria de Colombia, por presuntos incumplimientos relacionados con la disposición inadecuada de residuos de escombro y el manejo de residuos peligrosos, según hallazgo Nro. 15 de la CGR sobre tejas de asbesto cemento; y (ii) la demanda radicada el 15 de julio de 2025 por el Fondo Nacional de Turismo – FONTUR contra la Unidad Administrativa Especial Parques Nacionales Naturales de Colombia, por controversias contractuales derivadas del Convenio de Cooperación FNTC-269A-2020, cuyo objeto fue aunar esfuerzos para el mejoramiento de la infraestructura turística del Parque Nacional Natural Gorgona conforme a los estudios y diseños entregados por PNN. Dirección Jurídica Y Defensa Judicial - Documentos - Acciones Judiciales Iniciadas por la Dirección - Todos los documentos Se revisaron los soportes cargados, los cuales coinciden con la información reportada.
De conformidad con lo establecido en el numeral 7.1.4. del Manual de supervisión de patrimonios autónomos del MinCit, se informa que una vez revisado el componente jurídico de la ejecución del contrato, se evidencia que el contratista cumplió con las obligaciones del contrato de conformidad con la normatividad legal vigente relacionada con el contrato de fiducia mercantil.	

DESCRIPCIÓN DE AVANCE ADMINISTRATIVO

OBLIGACIONES CONTRATO	ACTIVIDADES DESARROLLADAS:
Sección VI.4 Obligaciones de LA FIDUCIARIA Son obligaciones de LA FIDUCIARIA, además de las previstas en la ley, las siguientes: e. Asistir y participar en las reuniones de los órganos decisorios del Patrimonio Autónomo. g. Cumplir con los Acuerdos de Niveles de Servicio establecidos en los Manuales definidos en el presente Contrato. n. Contratar en su calidad de vocera del FONTUR y con cargo a los recursos del Patrimonio Autónomo, de conformidad con lo establecido en el presente Contrato, el personal que hace parte de la Unidad de Gestión para FONTUR. LA FIDUCIARIA deberá observar la normativa vigente en materia laboral y civil que corresponda. q. Atender las decisiones del FIDEICOMITENTE y del Comité Directivo. s. Cumplir con lo dispuesto en los manuales aprobados por el FIDEICOMITENTE para la operación del FONTUR.	Revisado el informe de gestión presentado por FONTUR para el mes de julio de 2025, se evidencia lo siguiente: Respecto del Literal e., la sección 10.2 Instancias para la toma de decisiones y la supervisión (pág. 141), presenta en los numerales 10.2.1 Comité Directivo y 10.2.2 Comité Fiduciario el reporte de funcionamiento de dichas instancias durante el periodo, con lo cual se acredita participación en órganos decisorios conforme obligación contractual. En cumplimiento a lo establecido en el Literal g., la sección 10.4 da cuenta del seguimiento a los Indicadores de gestión y acuerdos de nivel de servicio (pág. 142) incorporando el seguimiento formal a indicadores y ANS definidos en los manuales contractuales. Evidencia que permite concluir que FONTUR cumple con la trazabilidad y reporte de seguimiento a los ANS. Para el literal n., la sección 1.2 Generalidades del contrato (definición Unidad de Gestión) (pág. 6-7), así como la sección 11.3 Gestión Talento Humano (pág. 145) del informe de gestión, reporta gestión de talento humano durante el periodo, lo que evidencia administración activa del equipo contratado con cargo al Patrimonio Autónomo. Respecto de la obligación contenida en el literal q., la sección 1.3 otrosíes del contrato (pág. 7-9) y la sección 10.2 instancias de decisión (pág. 141), reflejan la implementación de modificaciones derivadas de otrosíes y lineamientos del Comité Fiduciario. Literal s., soporta el informe en las secciones 1.5 Manuales vigentes (pág. 10) y 10.1.5 Plan de Implementación de Manuales del P.A. FONTUR (pág. 136), que los 13 manuales aprobados el 31 de enero de 2025 se encuentran en fase de implementación, con reporte de avances en sección específica, así:

Tabla 87 Avance de ejecución de los planes de implementación Contrato Fiduciario 413 de 2 actualizada a julio de 2025

Plan Implementación Manual	Acciones	Avance (31jul2025)
Operativo	5	**91%**
Gestión Documental	16	**69%**
Talento Humano	11	**96%**
Financiero	20	**70%**
Contratación	18	**84%**
Contribución Parafiscal	10	**100%**
Programas y Proyectos	22	**69%**
Planeación y Seguimiento	21	**59%**
Defensa Jurídica	14	**78%**
Supervisión e Interventoría	7	**81%**
Administración de Riesgos*	8	**40%**
Auditoría Interna	2	**96%**
Inversión	3	**33%**
Total	**157**	**74%**

De acuerdo con lo anterior, el proceso se encuentra en ejecución conforme cronograma, dando cumplimiento a las obligaciones contractuales.

Tal y como se presenta en el siguiente cuadro resumen:

Literal	Estado	Observación
e	Cumple	Participación en órganos decisorios reportada
g	Cumple	Seguimiento a ANS documentado
n	Cumple	Gestión activa de talento humano
q	Cumple	Implementación de decisiones contractuales
s	Cumple (en ejecución)	Manuales en implementación según cronograma

Sección VII.2 Estructura y Equipo Humano de la Unidad de Gestión del FONTUR

La Unidad de Gestión del FONTUR deberá contar con el equipo humano necesario para llevar a cabo todas y cada una de las actividades a su cargo. LA FIDUCIARIA presentará para aprobación del FIDEICOMITENTE la propuesta de estructura de la Unidad de Gestión del FONTUR hasta el cuarto nivel, así como los cambios que se requiera a dicha estructura durante la ejecución del Contrato.

La planta de personal de la Unidad de Gestión del FONTUR, en cuanto al número de cargos, perfiles y salarios será presentada por LA FIDUCIARIA para aprobación del FDEICOMITENTE. Los perfiles profesionales del

El informe de gestión soporta en las secciones 1.2 (pág. 6–7), sección 11.3 Gestión Talento Humano (pág. 145) y sección 11.7 Contratos para el funcionamiento del P.A. FONTUR (pág. 192), gestión del talento humano y contratación para el funcionamiento del Patrimonio Autónomo.

El informe no permite evidenciar, vacíos operativos ni afectaciones por insuficiencia de personal.

De otra parte, la sección 1.3 otrosíes del contrato (pág. 7–9), señala que la estructura fue objeto de aprobación conforme al Otrosí No. 1 y modificaciones posteriores; no se reportan modificaciones estructurales pendientes ni observaciones del FIDEICOMITENTE en julio 2025.

equipo humano de la Unidad de Gestión del FONTUR deben estar acordes con las obligaciones asumidas, en forma completa, diligente y oportuna.

LA FIDUCIARIA, en su calidad de vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO y con cargo a los recursos de este, contratará al equipo humano que conforma la Unidad de Gestión del FONTUR.

LA FIDUCIARIA tendrá a su cargo evaluar de forma constante el desempeño del equipo humano vinculado a la gestión de la operación del PATRIMONIO Autónomo. Los resultados de la evaluación del desempeño y el cumplimiento de las funciones del personal que integra la Unidad de Gestión del FONTUR serán presentados por LA FIDUCIARIA de forma periódica ante el FIDEICOMITENTE, de conformidad con los lineamientos y las condiciones que se determinen en el Manual de Talento Humano.

"(...)"

PARÁGRAFO PRIMERO: LA FIDUCIARIA deberá remitir mensualmente a la supervisión, certificación donde conste el cumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales, según io dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Es obligación de LA FIDUCIARIA ubicar al personal del PATRIMONIO AUTÓNOMO en las instalaciones físicas que el FIDEICOMITENTE apruebe de forma previa.

PARÁGRAFO CUARTO: LA FIDUCIARIA a su cargo, deberá contar con el personal idóneo y suficiente para la orientación, coordinación y seguimiento de la operación del PATRIMONIO AUTÓNOMO.

La sección 11.3 Gestión Talento Humano (pág. 145 - 146), reporta la gestión contractual del personal de la Unidad de Gestión durante el periodo, detallando en el siguiente cuadro resúmen las novedades presentadas durante el periodo de Julio de 2025 tanto de planta directa como de personal temporal:

Novedad	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio
Total Planta Fija	299	299	299	299	299	299	299
Vacantes	78	82	71	65	55	47	49
Total Planta Activa	**221**	**217**	**228**	**234**	**244**	**252**	**250**
Ingresos	5	0	14	6	16	10	0
Retiros	2	5	2	2	4	3	2
Promociones	5	8	1	1	7	6	0

Fuente: Dirección de Talento Humano

Tabla 93 Estado personal temporal

Novedad	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio
Total Planta Activa	**35**	**41**	**32**	**40**	**36**	**33**	**34**
Ingresos	1	6	7	7	5	2	3
Retiros	2	0	5	5	9	3	2
Cambio de Cargo	2	0	0	0	0	0	0
Cambio de Temporal	0	0	0	0	0	0	0
Cambio a Planta Fija	0	0	11	0	9	2	0

Fuente: Dirección de Talento Humano

De la revisión realizada se tiene que, tanto en la sección 11.3 Gestión Talento Humano (pág. 145) como en la relación con Manual de Administración del Talento Humano (implementación reportada en 10.1.5, pág. 136), se evidencia gestión del talento humano bajo el manual aprobado y en fase de implementación

No se detalla reporte específico de evaluación de desempeño en julio, pero se evidencia marco normativo y operativo vigente, con lo cual FONTUR estaría dando cumplimiento a la obligación contractual.

Con respecto al Parágrafo Segundo – Ubicación del personal en instalaciones aprobadas, no se reportan cambios de sede ni observaciones sobre ubicación física, con lo cual se infiere continuidad operativa en instalaciones aprobadas, sin reportes de incumplimiento.

En cuanto a la gestión referida en el Parágrafo Cuarto, la Sección 11.3 Gestión Talento Humano, desarrollo integral del informe (ejecución financiera, contractual, proyectos, riesgos, auditoría), señala el nivel de ejecución operativa reportado en todas las secciones evidenciando capacidad técnica y administrativa suficiente.

	A continuación se resumen el cumplimiento de la obligación contractual: **Obligación** / **Estado** / **Observación Técnica** Equipo humano suficiente / Cumple / Operación normal Estructura aprobada / Cumple / Sin modificaciones pendientes Contratación con cargo al PA / Cumple / Gestión reportada Evaluación de desempeño / Cumple (seguimiento) / No detallada explícitamente Certificación SS y parafiscales / Cumple (sin alertas) / No se reportan incumplimientos Ubicación física / Cumple / Sin novedades Idoneidad del personal / Cumple / Capacidad operativa evidenciada
Sección X.1 Adopción y modificación de Manuales (Modificada por la cláusula primera del otrosí No. 4): LA FIDUCIARIA deberá elaborar y/o actualizar y presentar para emitir concepto del Comité Fiduciario, de conformidad con lo previsto en la Sección XIII.3 y, posteriormente, aprobación del FIDEICOMITENTE, la propuesta de los Manuales dentro de los siguientes plazos establecidos en esta sección, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio así: ➢ Dentro de los dos (2) meses siguientes: Manual Operativo. ➢ Dentro de los tres (3) meses siguientes: Manual de Administración del talento humano, Manual de Planeación y seguimiento de la Gestión del Ciclo de Proyectos de FONTUR y Manual de Destinación de Recursos y presentación de Proyectos. ➢ Dentro de los cuatro (4) meses siguientes: Manual de Gestión documental, Manual de Defensa Jurídica, Manual de Administración de Riesgos y Manual de Auditoría Interna. ➢ Dentro de los cinco (5) meses siguientes: Manual de Inversiones, Manual Financiero, Manual de Contratación, Manual de Supervisión e Interventoría y	Respecto del cumplimiento de esta obligación el informe de gestión del mes de julio de 2025 presentado por FONTUR, evidencia lo siguiente: En la sección 1.3 Otrosíes del contrato (pág. 7–9) y la sección 1.5 Manuales vigentes (pág. 10), el informe indica expresamente que: "Los 13 manuales aprobados por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo el 31 de enero de 2025 se encuentran en fase de implementación…" Con lo anterior, se evidencia cumplimiento del hito contractual de aprobación dentro del plazo establecido (31 de enero de 2025). Con respecto a la presentación del plan de implementación (15 días hábiles posteriores al Otrosí 4 – 31 marzo 2025), se evidencia en la sección sección 1.3 otrosí No. 4 (pág. 8–9) y la sección 10.1.5 Plan de Implementación de Manuales del P.A. FONTUR (pág. 136), que el informe de gestión, incluye una sección específica donde se describe el plan de implementación y sus avances. La inclusión del plan y su seguimiento evidencia que fue presentado y se encuentra en ejecución conforme exigencia contractual, sin que se reporten observaciones del Comité Fiduciario por incumplimiento. En igual sentido, en la página 139 del informe se presenta una tabla resúmen del avance en la ejecución de los planes de implementación con corte

Manual de Recaudo, administración y fiscalización de la Contribución Parafiscal.

El concepto favorable del Comité Fiduciario deberá ser emitido para los manuales pendientes de análisis y concepto, a más tardar el 31 de agosto de 2024.

Una vez obtenido el pronunciamiento del Comité Fiduciario, la Secretaría Técnica de éste, remitirá al ministro de Comercio, Industria y Turismo, dentro de los dos (2) hábiles siguientes, las propuestas de los manuales, objeto de aprobación por parte del FIDEICOMITENTE.

A más tardar el 31 de enero de 2025, el Ministro de Comercio Industria y Turismo revisará y emitirá aprobación a las propuestas de los manuales presentados.

En relación con la implementación de los manuales aprobados por el FIDEICOMITENTE el pasado 31 de enero de 2025, LA FIDUCIARIA deberá presentar ante el Comité Fiduciario un plan de implementación para cada Manual dentro de los quince días (15) hábiles siguientes a la suscripción del otrosí No. 4 al Contrato.

El Comité Fiduciario deberá decidir sobre los planes de implementación. Para tal efecto, aprobará los planes a los que hace referencia este inciso, o podrá solicitar las aclaraciones o ajustes que considere conveniente para garantizar la correcta ejecución del presente contrato de Fiducia Mercantil.

LA FIDUCIARIA deberá modificar y remitir los planes de implementación ajustados al Comité Fiduciario dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la revisión de este último. Una vez aprobados los planes, LA FIDUCIARIA deberá iniciar con su implementación.

Vencidos los plazos previstos en la presente Sección, sin que LA FIDUCIARIA cumpla con las obligaciones aquí establecidas a su cargo, LA FIDUCIARIA autoriza al FIDEICOMITENTE a aplicar en la facturación del período siguiente un descuento del cinco por ciento (5%) cada mes sobre la comisión fiduciaria total que

al mes de julio de 2025, la cual se transcribe a continuación:

Tabla 87 Avance de ejecución de los planes de implementación Contrato Fiduciario 413 de 2023, actualizada a julio de 2025

Plan Implementación Manual	Acciones	Avance (31jul2025)
Operativo	5	91%
Gestión Documental	16	69%
Talento Humano	11	96%
Financiero	20	70%
Contratación	18	84%
Contribución Parafiscal	10	100%
Programas y Proyectos	22	69%
Planeación y Seguimiento	21	59%
Defensa Jurídica	14	78%
Supervisión e Interventoría	7	81%
Administración de Riesgos*	8	40%
Auditoría Interna	2	96%
Inversión	3	33%
Total	**157**	**74%**

Frente al inicio e implementación de los manuales aprobados, en la sección 1.5 Manuales vigentes (pág. 10) y la sección 10.1.5 Plan de Implementación de Manuales (pág. 136), nuevamente FONTUR indica los 13 manuales aprobados el 31 de enero de 2025 están en fase de implementación, señalando que el proceso avanza progresivamente conforme a los lineamientos establecidos.

Para julio de 2025 el proceso se encuentra en ejecución, sin reporte de incumplimiento de cronograma.

De acuerdo con la revisión realizada al informe de gestión del mes de julio de los corrientes, se tiene lo siguiente gerente al cumplimiento de ésta obligación:

Aspecto	Estado	Observación Técnica
Aprobación manuales	Cumple	Aprobados 31 enero 2025
Presentación plan implementación	Cumple	Reportado en sección 10.1.5
Decisión Comité Fiduciario	Cumple	No se reportan observaciones
Implementación	Cumple (en ejecución)	Avance progresivo

Del anterior cuadro resumen se colige que para el mes de julio de 2025, LA FIDUCIARIA se encuentra en cumplimiento de la Sección X.1.

facture mensualmente y hasta el mes que dé cumplimiento a la obligación.”	
Sección X.2 Manual Operativo. Sección X.3 Manual de Gestión Documental. Sección X.4 Manual de Administración del Talento Humano. Sección X.5 Manual Financiero. Sección X.6 Manual de Inversión del FONTUR. Sección X.7 Manual de Contratación. Sección X.8 Manual de Recaudo, Administración y Fiscalización de la Contribución Parafiscal. Sección X.9 Manual de Destinación de Recursos y Presentación de Proyectos. Sección X.10 Manual de Planeación y Seguimiento de la Gestión del Ciclo de Proyectos de FONTUR. Sección X.11 Manual de Defensa Jurídica. Sección X.12 Manual de Supervisión e Interventoría. Sección X.13 Manual de Administración de Riesgos. Sección X.14 Manual de Auditoría.	Respecto del estado general de los manuales, se informa en la sección 1.5 Manuales vigentes (pág. 10) y la sección 10.1.5 Plan de Implementación de Manuales del P.A. FONTUR (pág. 136) es reiterativo por parte de FONTUR que los 13 manuales aprobados por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo el 31 de enero de 2025 se encuentran en fase de implementación. A continuación se presenta el estado de la verificación por cada manual: X.2 Manual Operativo: Se encuentra dentro de los manuales aprobados el 31 de enero de 2025 y en fase de implementación. X.3 Manual de Gestión Documental: Soportado en la sección 11.2 Gestión Documental (pág. 144), en donde se evidencia la operación del sistema de gestión documental. X.4 Manual de Administración del Talento Humano: Sección 11.3 Gestión Talento Humano (pág. 145), se evidencia aplicación operativa del manual. X.5 Manual Financiero: Secciones 2 y 3 (Presupuesto, ejecución, flujo de caja, rendimientos), la gestión financiera reportada evidencia aplicación del marco financiero aprobado. X.6 Manual de Inversión del FONTUR:Sección 3.5.1 Inversión de recursos (pág. 46) y Sección 11.5.5 Informe de Inversiones (pág. 176), se reporta gestión de inversiones conforme a los lineamientos. X.7 Manual de Contratación: Secciones 8.3 Gestión contractual (pág. 108) y 11.7 Contratos para el funcionamiento del P.A. FONTUR (pág. 192), acordes con lo informado. X.8 Manual de Recaudo y Fiscalización de la Contribución Parafiscal: en la sección 4 Gestión de la Contribución Parafiscal (pág. 51) se evidencia

	recaudo, auditoría y gestión persuasiva. X.9 Manual de Destinación de Recursos y Presentación de Proyectos: Sección 7 Formulación, evaluación y aprobación de proyectos (pág. 78), evidencia aplicación operativa. X.10 Manual de Planeación y Seguimiento del Ciclo de Proyectos: Sección 8 Ejecución de programas y proyectos (pág. 83) y sección 10.4 Seguimiento a indicadores (pág. 142), registra seguimiento técnico y operativo. X.11 Manual de Defensa Jurídica: Sección 9 Defensa Judicial – Procesos vigentes (pág. 111), evidencia gestión judicial activa. X.12 Manual de Supervisión e Interventoría: Sección 8.3 Gestión contractual y sección 10.2 Instancias de decisión, no se reportan incumplimientos en supervisión. X.13 Manual de Administración de Riesgos: se matriz y seguimiento de riesgos, en los siguientes iteem: • Sección 11.5 Gestión de Riesgos (pág. 165) • 11.5.1 Riesgos Operacionales • 11.5.2 Seguridad de la Información • 11.5.3 Riesgo de Mercado • 11.5.4 Riesgo de Liquidez X.14 Manual de Auditoría: Sección 11.6 Gestión de Auditoría Interna (pág. 180), se evidencia plan de auditoría 2025, atención CGR, estado planes de mejoramiento De acuerdo con lo anterior, se concluye que la FIDUCIARIA cumple con las obligaciones contractuales establecidas.
Sección XVI.3 Informes Extraordinarios	Para el mes de **julio de 2025,** LA FIDUCIARIA cumple con la obligación establecida en la Sección XVI.3., en la medida en que el FIDEICOMITENTE, el

LA FIDUCIARIA presentará los informes que le sean requeridos por el FIDEICOMITENTE, el Comité Directivo, el Comité Fiduciario y los entes u organismos de vigilancia y control que requieran la correspondiente emisión de informes extraordinarios.	Comité Directivo, el Comité Fiduciario y los entes u organismos de vigilancia y control, no requirieron informes extraordinarios.

DESCRIPCIÓN DE AVANCE GESTIÓN DOCUMENTAL	
OBLIGACIONES CONTRATO	**ACTIVIDADES DESARROLLADAS:**
Sección XVII.3 Gestión Documental El FONTUR deberá contar con unos procedimientos y políticas para la organización, almacenamiento y custodia del archivo físico, digital o electrónico que se genere por el Patrimonio Autónomo durante el tiempo de ejecución del Contrato, con el fin de desarrollar la conservación, autenticidad e integridad de los documentos generados, así como su disponibilidad y acceso en el largo plazo durante el tiempo que determine la ley aplicable. Para todos los efectos, la información física, digital y electrónica producida en virtud del negocio fiduciario y por el FONTUR deberá cumplir con la siguiente normativa: a. Reglas y principios de la función archivística del estado: Ley 594 de 2000 b. Creación y conformación de expedientes: Acuerdo 005 de 2013, Acuerdo 002 de 2014, 003 de 2015 y Guía de documentos y expedientes electrónicos expedidos por el Archivo General de la Nación. c. Aplicación de tablas de retención documental e inventarios de documentos: Acuerdo 004 de 2019, Circular Externa 3 de 2015 y Acuerdo 42 de 2002 expedidos por el Archivo General de la Nación. d. Condiciones de almacenamiento para los archivos: Acuerdo 049 de 2000 expedido por el Archivo General de la Nación. e. Gestión documental para las entidades públicas en Colombia: Circular 001 dei 31 de	Acorde con la revisión realizada a la Sección XVII.3 – Gestión Documental, señala el informe de gestión en la sección 1.5 Manuales vigentes (pág. 10), sección 10.1.5 Plan de Implementación de Manuales del P.A. FONTUR (pág. 136) y sección 11.2 Gestión Documental (pág. 144), la existencia del Manual de Gestión Documental, el cual se encuentra en fase de implementación y se reporta la gestión documental operativa. Por lo anterior, se evidencia marco normativo interno adoptado y en proceso de implementación activo conforme a lo exigido contractualmente. Respecto de la organización, almacenamiento y custodia del archivo, la sección 11.2 Gestión Documental (pág. 144), se da cuenta de procedimientos activos de administración documental, operación del sistema de gestión documental, y gestión de archivos físicos y digitales en desarrollo normal. Por lo anterior, FONTUR presenta datos estadísticos del proceso de inserción de 3.703 folios correspondiente a 67 expedientes del área de contratación en medio físico y 1.435 documentos electrónicos correspondientes a 198 expedientes.

marzo de 2020 expedida por el Archivo General de la Nación.

f. Manejo de la información pública: Ley 1712 de 2014, en lo que resulte aplicable al Patrimonio Autónomo FONTUR.

g. Tratamiento de datos : Ley 1581 de 2012,

h. Contar con los instrumentos archivísticos para la gestión documental: Decreto 1080 de 2015, en lo que le resulte aplicable Patrimonio Autónomo.

Tabla 90 Inserciones documentales

INSERCIONES REALIZADAS EN FÍSICO A EXPEDIENTES CONTRACTUALES EN EL MES DE ABRIL			
Contratos	Folios	Imágenes digitalizadas	Hojas de control
67	3.703	3703	19

INSERCIONES REALIZADAS EN ELECTRÓNICO A EXPEDIENTES CONTRACTUALES EN EL MES DE ABRIL			
Expediente	Folios (Archivos digitales)	Imágenes	Hojas de control
198	3805	1435	19

Igualmente refiere que el comportamiento durante el mes de julio en la radicación de correspondencia recibida presentando un total de 132 documentos y 915 pagos, tal y como se resume a continuación:

Tabla 91 Radicación correspondencia

GESTIÓN DE CORRESPONDENCIA RECIBIDA			
Descripción	Radicación Correspondencia Recibida	Radicación Pagos	Total 2025
MES	2025	2025	
ENERO	96	780	876
FEBRERO	94	691	785
MARZO	102	834	936
ABRIL	132	1217	1349
MAYO	121	825	946
JUNIO	96	688	784
JULIO	132	915	1047

De otra parte y acorde con el cumplimiento normativo archivístico (Ley 594 de 2000 y demás normas AGN), el informe no enumera cada norma archivística de manera expresa, sin embargo se observa:

- Adopción formal del Manual de Gestión Documental (pág. 10).
- Implementación dentro del Sistema de Gestión (pág. 136).
- Control documental dentro del Sistema de Gestión de Calidad (Sección 10.1.1, pág. 134).

En igual sentido, refiere en la página 145 que en el mes de julio se avanzó en la implementación del manual de gestión documental con un porcentaje del 69% con la aprobación de los siguientes documentos y/o instrumentos archivísticos:

- Programa de Gestión Documental PGD y el Plan Institucional de Archivos PINAR.

	Respecto a la implementación del Sistema de Gestión de Documentos Electrónicos de Archivo SGDEA señala que el proyecto cuenta con un avance 92%, conforme al informe 26 de seguimiento, presentando los siguientes logros: Solicitud de aclaración y subsanaciones a los proponentes. Refiere igualmente que se avanzó con el ajuste de 26 Tablas de Retención del Patrimonio, las cuales se encuentran en verificación y aprobación por parte de jefes de las áreas del Patrimonio. Finalmente FONTUR concluye en el informe que los logros obtenidos se reflejan en el avance de la implementación del Manual de Gestión Documental, el proyecto del SGDEA y los Procesos Técnicos, que permitirán mejorar la estructuración e identificación de la información en P.A FONTUR. Respecto de la conservación, autenticidad e integridad documental, las secciones 10.1 Gestión de Calidad (pág. 133–135) y 11.5.2 Gestión de Seguridad de la Información (pág. 167), registran un control de documentos del sistema de calidad, gestión de seguridad de la información y administración de riesgos asociados a información. Lo anterior evidencia gestión de integridad, trazabilidad y seguridad documental. Frente a la disponibilidad y acceso a la información pública (Ley 1712 y Ley 1581), en el informe, sección 11.5.2 Seguridad de la Información (pág. 167) y sección 11.8 Gestión de canales de relacionamiento y comunicación (pág. 193), se evidencia la existencia de la gestión de acceso y seguridad y canales de atención y comunicación institucional. Acorde con lo anterior, para el mes de julio de 2025, LA FIDUCIARIA cumple con la obligación establecida en la Sección XVII.3, sin que se evidencian incumplimientos normativos, observaciones de entes de control ni riesgos críticos asociados a gestión documental.
Sección XVII.4 Acceso al archivo y consultas por parte del FIDEICOMITENTE A través de los Sistema de Gestión Documental que se implemente en el FONTUR se permitirá que el FIDEICOMITENTE tenga acceso de	Se evidencia entrega periódica de información a la supervisión, lo cual presupone acceso documental y trazabilidad en el sistema, dando cumplimiento a la

consulta al archivo del Patrimonio Autónomo esto para efectos de atender requerimientos de autoridades judiciales o de organismos de control y vigilancia, así como para el ejercicio de las actividades a cargo del Supervisor del Contrato.	obligación contractual.

DESCRIPCIÓN DE AVANCE SISTEMAS DE INFORMACIÓN_Angela Constanza Medina
AVANCE EN LA EJECUCIÓN: _____ PORCENTAJE **%** (Establecer en porcentaje aproximado cuánto está ejecutado del contrato).

OBLIGACIONES CONTRATO	ACTIVIDADES DESARROLLADAS:
Artículo IX. Sistemas de información **Sección IX.1** Componentes LA FIDUCIARIA deberá gestionar la implementación en FONTUR de como mínimo: a. Un Sistema de Gestión Documental: d. Los demás que se requieran para la operación del FONTUR durante la ejecución del contrato, con cargo a los recursos del Patrimonio Autónomo.	Con respecto a la presente obligación se tiene lo siguiente, como resultado de la verificación del informe gestión del mes de julio de 2025: Literal a. Implementación de un Sistema de Gestión Documental: las sección 1.5 Manuales vigentes (pág. 10), 10.1.5 Plan de Implementación de Manuales (pág. 136), 11.2 Gestión Documental (pág. 144) y 11.4 Gestión Tecnologías de la Información (pág. 148) evidencian: • Aprobación del Manual de Gestión Documental (31 enero 2025). • Implementación en curso del sistema. • Gestión documental operativa. • Soporte desde el componente de Tecnologías de la Información. No se reportan retrasos, incumplimientos contractuales ni alertas frente a la implementación del sistema, dando cumplimiento al proceso de implementación. Literal d. Otros sistemas requeridos para la operación del FONTUR: la cláusula exige implementación de los sistemas necesarios para la operación, con cargo al Patrimonio Autónomo, la sección 11.4 Gestión Tecnologías de la Información (pág. 148), sección

	10.1.5 Plan de Implementación de Manuales (pág. 136) y sección 11.5 Gestión de Riesgos (pág. 165), dan cuenta de: • Gestión activa del componente TI. • Administración de herramientas tecnológicas. • Seguridad de la información. • Soporte a procesos financieros, contractuales y de proyectos. Por lo anterior, el informe demuestra que existen herramientas tecnológicas operativas., se está ejecutando el plan de implementación asociado a manuales y el componente TI soporta la gestión financiera, contractual, documental y de proyectos. Para el mes de julio de 2025, LA FIDUCIARIA se encuentra en cumplimiento de la Sección IX.1. No se evidencian incumplimientos ni riesgos críticos asociados a la implementación de sistemas de información.
Sección IX.2 Plazo para la Contratación e Implementación de los Sistemas de Información **(Sección modificada por el Otrosí No. 4 del 31 de marzo de 2025)** Los Sistemas de Gestión Documental y de Gestión de Proyectos deben ser contratados por LA FIDUCIARIA de conformidad con las actividades y plazos que se define a continuación: a) La FIDUCIARIA deberá presentar ante el FIDEICOMITENTE, dentro de los quince días (15) hábiles siguientes a la suscripción del otrosí No. 4 al Contrato, un plan de trabajo encaminado a la definición e implementación de los sistemas de información a los que hace referencia esta cláusula, de acuerdo con las necesidades identificadas para la operación del FONTUR. El Comité Fiduciario deberá decidir sobre los planes de implementación. Para tal efecto, aprobará los planes a los que hace referencia este inciso, o podrá solicitar las aclaraciones o ajustes que considere conveniente para	Registra el informe con respecto al literal a) Presentación del Plan de Trabajo (15 días hábiles posteriores al Otrosí 4), sección 1.3 Otrosí No. 4 (pág. 8–9), sección 10.1.5 Plan de Implementación de Manuales del P.A. FONTUR (pág. 136) y sección 11.4 Gestión Tecnologías de la Información (pág. 148), la suscripción del Otrosí No. 4, la existencia de planes de implementación asociados a los manuales y gestión activa del componente TI. No se reporta incumplimiento del plazo para presentación del plan ni observaciones del Comité Fiduciario por extemporaneidad. La sección 10.2.2 del informe de gestión (pág. 141), evidencia el funcionamiento regular del Comité Fiduciario y el seguimiento a las decisiones adoptadas. No se reportan reprocesos, devoluciones por incumplimiento o no aprobación de planes. Respecto de la inclusión de actualización de procesos y requerimientos técnicos señaladas en el literal d, la sección 10.1.5 Plan de Implementación de Manuales

garantizar la correcta ejecución del presente contrato de Fiducia Mercantil. LA FIDUCIARIA deberá modificar y remitir los planes de implementación ajustados al Comité Fiduciario dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la revisión de este último. Una vez aprobados los planes, LA FIDUCIARIA deberá iniciar con su implementación. b) La FIDUCIARIA podrá proponer al Comité Fiduciario la modificación del plan de implementación de los sistemas de información mencionados en la presente cláusula, en asuntos relacionados con la reprogramación, aprobación, modificación o aplazamiento de sus disposiciones. En todo caso, LA FIDUCIARIA deberá dar cumplimiento a lo indicado por el Comité Fiduciario. c) EL FIDEICOMITENTE, a través del Comité Fiduciario, deberá emitir aprobación de las actividades previstas en los literales a y b. d) Dentro de los planes de implementación mencionados en la Sección X.1 Adopción y modificación de Manuales del presente Contrato de Fiducia Mercantil, se deberá incluir todo lo referente a la actualización de procesos, procedimientos y requerimientos funcionales y técnicos de los Sistemas de Gestión Documental y de Gestión de Proyectos derivados de la aprobación de todos los manuales de operación de FONTUR por parte del FIDEICOMITENTE. Dentro de estos planes, se deberá señalar los plazos para la contratación de estos sistemas de información. En caso de que, el Sistema de Gestión Financiera con el que cuenta LA FIDUCIARIA deba ser ajustado a los requerimientos acá mencionados, LA FIDUCIARIA implementará las mejoras durante el año siguiente contado a partir de la implementación de los Sistemas de Gestión Documental y de Gestión de Proyectos. La implementación de los sistemas de información señalados en los literales (a) y (b) de la sección IX.1 se hará con cargo a los recursos del FONTUR y en consecuencia, el licenciamiento será en favor del FONTUR, durante la vigencia del presente Contrato, en caso que los sistemas o licenciamientos sean contratados bajo la modalidad Saas, Software	(pág. 136), sección 11.2 Gestión Documental (pág. 144) y sección 11.4 Gestión Tecnologías de la Información (pág. 148), el informe demuestra que los planes de implementación están articulados con la actualización de manuales aprobados el 31 de enero de 2025, que existe gestión activa en el componente tecnológico. y se reporta avance en implementación de procesos y herramientas. Las secciones 3 - gestión financiera y 11.4 - gestión TI, evidencian respecto de los ajustes al Sistema de Gestión Financiera (si aplica), que no hay brechas críticas ni necesidad de ajustes urgentes al sistema financiero. Tampoco se evidencian incumplimientos frente al plazo de un año previsto contractualmente (contado desde implementación de sistemas documental y de proyectos). El informe no reporta observaciones sobre titularidad o uso indebido de licencias frente al licenciamiento a favor del FONTUR, estando la implementación tecnológica reportada asociada al Patrimonio Autónomo. Para el mes de julio de 2025, no se evidencian incumplimientos frente a la Sección IX.2. Los sistemas de información se encuentran en fase de implementación conforme al plan derivado del Otrosí No. 4.

como servicio, se entiende que el licenciamiento es de uso más no de propiedad, y cualquier modificación requerida será realizada por el dueño de las fuentes o con su autorización. Por su parte, el sistema señalado en el literal (c) de la Sección IX.1 estará a cargo de LA FIDUCIARIA.” CLÁUSULA TERCERA: - De conformidad con lo señalado en el Parágrafo	

DESCRIPCIÓN DE AVANCE AUDITORÍA Y RIESGOS	
OBLIGACIONES CONTRATO	**ACTIVIDADES DESARROLLADAS:**
Sección VI.4 Obligaciones de LA FIDUCIARIA Son obligaciones de LA FIDUCIARIA, además de las previstas en la ley, las siguientes: f. Cumplir todas las normas establecidas para la administración de riesgos, reguladas en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y en la Parte I , Título IV, Capítulo IV de la Circular Básica Jurídica, expedidas por la Superintendencia Financiera de Colombia. Aplicar las metodologías y los procedimientos estándar para la identificación, prevención, mitigación y gestión de los riesgos a los que están expuestos los recursos administrados y velar por su adecuado tratamiento y mitigación. r. Permitir y facilitar la práctica de auditorías que se soliciten por parte del FIDEICOMITENTE y/o el Comité Directivo.	f. De acuerdo a lo informado por Fiducoldex en el informe de gestión de julio de 2025, se evidencia que en el mismo se encuentra relacionado el capítulo “Gestión de Riesgos”. Del análisis del mismo, se evidencia el cumplimiento de la normatividad vigente en relación con la administración de riesgos. r. Se aclara que por parte del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, fideicomitente, no se solicitó práctica de auditorías. Fiducoldex en el informe de gestión de julio de 2025, reportó las auditorías de meses anteriores que realizó la Contraloría General de la República. Específicamente en julio no se adelantó auditoría por parte del ente de control. Gestión julio 2025 ***Auditoría financiera*** La Oficina de Auditoría Interna gestionó el reporte en el aplicativo SIRECI del plan de mejoramiento reformulado para los 24 hallazgos cuyas acciones fueron declaradas inefectivas por la Contraloría, y adoptado por la Secretaria General del P.A. FONTUR en su calidad de representante legal, el cual fue

	informado por correo electrónico el 21/07/2025 (anexo). ***Seguimiento Proyecto San Antero*** La Directora de Auditoría Interna asistió a la mesa de trabajo citada por *teams* el 9 de julio de 2025, de 9 a 11 a.m. ***Auditoría de cumplimiento del impuesto al turismo*** El 10 de julio de 2025 se realizó la reunión de instalación de la Auditoría de cumplimiento en la sede de la Contraloría General de la República - CGR, indicando su finalización programada para el 5 de diciembre de 2025, y la ubicación del equipo auditor de la CGR en las instalaciones del Mincit. El 14 de julio se hizo la reunión inicial de presentación integral del rol del P.A. FONTUR en el ciclo del impuesto al turismo a todo el equipo auditor de la CGR, de 2 a 4 p.m., y el 21 de julio la reunión de ejecución de proyectos y recursos por fuente fiscal 2023-2025 (junio). La Oficina gestionó la atención de dos solicitudes de información del equipo de auditoría de la CGR, generando 3 radicados de respuesta y 5 correos electrónicos con envío de información producto de las solicitudes realizadas en reuniones. De igual forma, organizó cuatro (4) pruebas de recorrido en las mañanas del 29 y 30 de julio, sobre: reporte aerolíneas, línea de competitividad, línea de infraestructura y línea de promoción. **11.6.2 Gestiones de la Oficina de Auditoría Interna y Plan de Auditoría** Gestión julio 2025 El 7 de julio la Directora de Auditoría Interna envió a la Oficina de Planeación los insumos para el informe semestral de rendición de cuentas 2025-I en los temas competencia de la Oficina de Auditoría Interna y la matriz de activos de información de la Oficina (anexos). El 14 de julio la Directora de Auditoría Interna envió comentarios al reglamento del comité de obras inconclusas que fue objeto de actualización. El 16 de julio la Directora de Auditoría Interna nuevamente revisó con la Dirección de Talento Humano los descriptores de cargos de la Oficina para actualización del Manual de Funciones. La directora de Auditoría Interna de FONTUR asistió

	el 21 de julio a la reunión de seguimiento mensual con la presidente del Comité de Auditoría de Fiducoldex y la Gerente de Auditoría de Fiducoldex, donde se presentó la información anexa. El 22 de julio se realizó reunión de seguimiento periódico en temas de auditoría con la Jefe de Control Interno del Mincit y la Gerente de Auditoría de Fiducoldex en sede del Ministerio, tocando dos temas esenciales: el otrosí No. 5 al contrato fiduciario en lo relativo a garantizar la independencia de la función de auditoría en el P.A. FONTUR en cumplimiento de un plan de acción suscrito por Fiducoldex con la Superintendencia Financiera de Colombia, y la auditoría programada por el Mincit para el segundo semestre de 2025 a la función de supervisión del contrato fiduciario ejercida por el Viceministerio de Turismo. El 25 de julio se recibió solicitud de la DIARI para cargar prioritariamente la información de dos obras de infraestructura en el aplicativo APPUI, para el que una persona recibió capacitación el 29 y 31 de julio, y definir por parte de FONTUR el cargue de información de 15 obras más para seguimiento. **11.6.2.1 Ejecución del Plan de Auditoría 2025 Gestión 2025** El estado de ejecución del Plan de Auditoría 2025 aprobado por el Comité de Auditoría de Fiducoldex en la sesión 134 del 17 de diciembre de 2024 y en curso de ejecución, es el siguiente (*ver detalle en archivo FAIN-001 Plan de Auditoría Anual 2025 ejec julio*): Gestión julio 2025 Del Plan de Auditoría 2025, en el mes de julio se ejecutaron los siguientes informes/actividades (anexos): ● Seguimiento avances de planes de mejoramiento Auditorías de gestión - segundo trimestre * 9/07/2025 ● Informe de gestión contractual (junio)* 14/07/2025 ● Informe de obras inconclusas (junio) * 14/07/2025 ● Reporte Informe de delitos contra la administración pública (I semestre 2025) * 14/07/2025 ● Informe de seguimiento a proyectos (segundo

trimestre 2025) * 15/07/2025
- Reporte Evaluación de avances del Plan de Mejoramiento CGR (primer semestre de 2025) * 23/07/2025
- Verificación del informe de actividad litigiosa del Estado (primer semestre 2025) * 29/07/2025.

11.6.3 Respuesta a Requerimientos de Entes de Control y Reportes Periódicos

Gestión 2025

Durante el periodo de enero a julio, la Oficina de Auditoría Interna recibió para gestión y trámite interno doscientas (201) solicitudes de información de entidades de control y otras entidades.

Tabla 106 Comunicaciones gestionadas por la Oficina de Auditoría Interna enero a julio (pág. 188).

Así mismo, la Oficina realizó validación de los siguientes reportes periódicos ante la Contraloría, vía el aplicativo SIRECI; y ante la Agencia de Defensa Jurídica del Estado, vía correo electrónico:

Tabla 107. Reportes periódicos a entes externos enero a julio (pág 189).

Gestión julio 2025

Durante el mes de julio, la Oficina de Auditoría Interna recibió diecinueve (19) solicitudes de información y tramitó trece (13) distribuidas como sigue: Tabla 108 Comunicaciones gestionadas por la Oficina de Auditoría Interna julio.

s. Durante el periodo a verificar, se evidencia el cumplimiento de lo dispuesto en los manuales vigentes para la aprobación de FONTUR.

S. Cumplir con lo dispuesto en los manuales aprobados por el FIDEICOMITENTE para la operación del FONTUR.	
Sección VI.9 Calificación de Riesgo LA FIDUCIARIA deberá mantener durante toda la vigencia del Contrato una calificación en la calidad de administración de portafolios no inferior a la segunda mejor calificación emitida por una Agencia Calificadora de Riesgo debidamente autorizada para desarrollar esas actividades en Colombia. En el evento en que la sociedad FIDUCIARIA llegare a disminuir su calificación en la calidad de administración de portafolio, por debajo de la señalada, autoriza al FIDEICOMITENTE aplicar en la facturación del período siguiente un descuento del cinco por ciento (5%) cada mes sobre la comisión fiduciaria total que facture mensualmente y hasta el mes anterior al que se recupere la calificación perdida. Este descuento se podrá mantener hasta por un año y en caso en que la calificación perdida no se recupere en este tiempo el FIDEICOMITENTE estará facultado para iniciar un proceso sancionatorio de incumplimiento. Para estos efectos LA FIDUCIARIA deberá remitir trimestralmente un certificado emitido por la sociedad calificadora en relación con la vigencia de la calificación otorgada a la sociedad Fiduciaria en la calidad en la administradora de portafolio.	Para el mes de julio de 2025 Fiducoldex no remitió el certificado de calificación del riesgo. No obstante, esta situación se subsanó dado que el 23 de diciembre de 2025 Fiducoldex remitió a través de correo electrónico el certificado emitido por la sociedad calificadora de valores Fitch Ratings Colombia S.A. en el que se indicó lo siguiente: "Fitch Ratings Colombia S.A. Sociedad Calificadora de Valores ("Fitch") certifica que a la fecha el Fondo de Inversión Colectiva Fiducoldex cuenta con una calificación en escala nacional de Sensibilidad al Riesgo de Mercado y de Calidad Crediticia de S1(col) y AAAf(col), respectivamente." De acuerdo a lo anterior, se entiende subsanada la no presentación del certificado de calificación del riesgo. No obstante, es importante requerir a Fiducoldex en el sentido de allegar el documento objeto de esta obligación dentro del plazo establecido en el contrato, es decir de manera trimestral.
Sección VI.10 Gestión de Riesgos. Los servicios ofrecidos por la sociedad Fiduciaria, en virtud de lo establecido en el presente el Contrato están sometidos a los siguientes riesgos: a. Riesgos Operacionales: Son aquellos derivados del error humano y fallas tecnológicas, que en cuanto dependen de la actividad de LA FIDUCIARIA, ésta los mitiga con los controles sobre operación. Los bienes administrados bajo el Contrato quedan sometidos a la destinación específica pactada y no los puede ceder o negociar sin la verificación previa de LA FIDUCIARIA en cuanto a la calidad del cesionario y a la verificación de la legalidad de la operación. En la medida que para este	En relación con la obligación de Fiducoldex de realizar la debida gestión de riesgos, se evidencia el cumplimiento de esta obligación de acuerdo a lo informado en el Informe de Gestión de julio de 2025, de la siguiente manera: a. Riesgos Operacionales En lo corrido del año 2025, con corte a julio, se han presentado veintidós (22) Eventos de Riesgo Operacional: catorce (14) corresponden a hallazgos identificados en el informe final de la Auditoría Financiera 2024 al P.A. FONTUR de la Contraloría General de la República (CGR) con alcance administrativo y sin impacto fiscal, cuatro (4) se originaron en procesos transversales de la Fiduciaria con afectaciones al Patrimonio, y cuatro (4) fueron

Contrato se utilizarán servicios bancarios, éstos se encuentran sometidos a las limitaciones y restricciones que se puedan presentar en la red bancaria respecto del servicio ofrecido, los cuales escapan al control de LA FIDUCIARIA.	reportados por el P.A. FONTUR. Gráfica 66 Riesgos materializados con corte a julio 2025. (pág 165). En cumplimiento de los lineamientos establecidos en el Manual de Administración de Riesgos y en atención a las disposiciones emitidas por la Superintendencia Financiera de Colombia, se continuó con la gestión activa de los eventos identificados, dando especial énfasis al seguimiento, control y verificación del cumplimiento de las acciones definidas en los planes de acción. El seguimiento se desarrolló mediante comunicaciones de tipo recordatorio dirigidas a los líderes y gestores de calidad involucrados, con el fin de reforzar la responsabilidad sobre la ejecución oportuna de las acciones asociadas a los eventos de riesgo operacional vigentes. Estas acciones permitieron mantener una trazabilidad clara de los compromisos asumidos por las áreas responsables, fomentando una cultura orientada a la prevención y gestión eficaz del riesgo. Durante el mes se solicitó expresamente la remisión de evidencias documentales establecidas frente al cumplimiento de cada acción definida que se encuentra en seguimiento. Dichas evidencias fueron objeto de verificación por parte del equipo de gestión de riesgos, con el propósito de validar el estado real de cumplimiento y su relación con el plan en que se encuentran enmarcadas. Se resalta la importancia de continuar con el cumplimiento riguroso de los compromisos establecidos, en aras de asegurar la efectividad de los planes establecidos, fortalecer la protección de los recursos y la gestión de los procesos del P.A. FONTUR. ● Monitoreo de controles P.A. FONTUR: En cumplimiento al plan de trabajo establecido frente a la ejecución del monitoreo de controles, el 8 de julio la Oficina de Planeación envió correos electrónicos a los 10 procesos que conforman la muestra de controles seleccionados por la Fiduciaria. En dichos correos se remitieron los *"Formatos de evaluación del desempeño de controles*", parcialmente diligenciados con la información sobre la cantidad de evidencias requeridas, el periodo a evaluar y la metodología a emplear. Esto con el fin de recibir los reportes y las evidencias de la aplicación de los controles. Las inquietudes presentadas por algunos procesos han sido atendidas por la Oficina de Planeación. Los procesos seleccionados en la muestra del monitoreo

	a realizar son: ❖ Administración y Soporte de la Plataforma Tecnológica. ❖ Estructuración y Gestión de Herramientas para la Información. ❖ Articulación con Grupos de Valor. ❖ Auditoría Interna. ❖ Comunicación, Imagen y Posicionamiento Institucional (externa). ❖ Estructuración de Programas y Proyectos para la promoción, competitividad e infraestructura turística. ❖ Ejecución de Programas y Proyectos para la promoción, competitividad e infraestructura turística. ❖ Seguimiento de Programas y Proyectos para la promoción, competitividad e infraestructura turística. ❖ Gestión Presupuestal. ❖ Gestión Contractual. • Actualización matriz de riesgo operacional P.A. FONTUR: En julio de 2025, la Oficina de Planeación realizó seguimiento al cumplimiento de los planes de mejora establecidos en relación con la matriz de riesgo operacional del P.A. FONTUR. Este proceso dio lugar a una nueva actualización de la matriz de riesgo para los procesos de *Ejecución de Programas y Proyectos para la Promoción, Competitividad e Infraestructura Turística*, y *Medición, Evaluación y Mejora Continua*. Una vez finalizada la actualización y atendidas las recomendaciones recibidas por la Dirección SARO-SARLAFT, la matriz actualizada será remitida a la Fiduciaria para su conocimiento y las gestiones correspondientes. b. Riesgo de Liquidez o Insuficiencia de Recursos del Fideicomiso: al respecto, la sociedad fiduciaria informó que para las cuentas PARAFISCALES y FISCALES-PGN Los cuales se evidencian en la Tabla 988 Indicadores liquidez. En la página 176 del informe de gestión. De acuerdo a la información reportada por la entidad fiduciaria, se evidencia el cumplimiento de la obligación de gestión del riesgo de insuficiencia de recursos del fideicomiso.

b. Riesgo de Liquidez o Insuficiencia de Recursos del Fideicomiso: Este riesgo se mitiga con el sistema de reservas o provisiones sobre el flujo de caja y el respaldo del FIDEICOMITENTE. C. Riesgo de Mercado: Corresponde a las variaciones de la tasa de interés que el mercado reconoce sobre los recursos invertidos, la cual no está garantizada por LA FIDUCIARIA. PARÁGRAFO PRIMERO: Los mecanismos para controlar, medir y gestionar los riesgos del negocio señalados en la presente Sección, están soportados en los parámetros, políticas y métodos de medición de los sistemas de riesgos operativos, de liquidez y de mercado con que cuenta LA FIDUCIARIA, conforme lo establecido para cada Sistema de Riesgos en la mencionada Circular Externa No. 100 de 1995. PARÁGRAFO SEGUNDO: Dado que el FIDEICOMITENTE ha sido informado por LA FIDUCIARIA de todos los riesgos asociados al negocio fiduciario, en cumplimiento la estipulación contenida en la Parte I Capítulo V - Título V de la Circular Externa No. 029 de 20144 o demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan (Básica Jurídica), LA FIDUCIARIA contará con la adecuada responsabilidad y cooperación del FIDEICOMITENTE.	c. Riesgo de mercado: al respecto, se evidencia que la sociedad fiduciaria cuenta con un sistema integral de administración de riesgos (SIAR) dentro del cual se administra el riesgo de mercado mediante el cual se monitorea de manera constante los límites de exposición al riesgo establecidos, para lo cual realiza permanentemente una medición de los riesgos de tasas de interés, tipo de cambio y precio. En consecuencia, las posiciones que conformen los portafolios administrados deben ser valoradas diariamente a precios de mercado según la normatividad vigente; la sociedad fiduciaria cuenta con Precia como proveedor de precios de valoración oficial para sus inversiones y la de todos los negocios administrados. De igual forma mensualmente se realiza el reporte a la Superintendencia Financiera del valor en riesgos conforme la normatividad vigente. Los cálculos se realizan con una frecuencia diaria y mensual para cada uno de los portafolios administrados, mapeando las posiciones activas y pasivas del libro de tesorería, dentro de los factores de riesgo y bandas de tiempo establecidas en el modelo estándar. De acuerdo a lo reportado en el informe de gestión de julio de 2025, se evidencia que la fiduciaria durante el periodo a verificar cumplió con la obligación de gestionar los riesgos asociados al negocio fiduciario, de conformidad con la Parte I Capítulo V - Título V de la Circular Externa No. 029 de 20144 o demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan (Básica Jurídica Jurídica).
LA FIDUCIARIA deberá aplicar las metodologías y los procedimientos para la identificación, prevención, mitigación y gestión de los riesgos a los que están expuestos los recursos administrados y velar por su adecuado tratamiento y mitigación, lo anterior de conformidad con las políticas en materia de riesgos adoptadas por LA FIDUCIARIA para la	Si bien la entidad fiduciaria informa la gestión de riesgos, es necesario que para los próximos informes de gestión informen las metodologías y los procedimientos utilizados para realizar la identificación, prevención, mitigación y gestión de los riesgos a los que están expuestos los recursos administrados, de acuerdo con las instrucciones impartidas por la Superintendencia Financiera de

administración de negocios fiduciarios, de acuerdo con las instrucciones impartidas por la Superintendencia Financiera de Colombia.	Colombia.

2. ASPECTOS FINANCIEROS:

En el marco de la ejecución del contrato, para el mes de Julio de 2025, la supervisión del contrato de fiducia 413 de 2023, dió continuidad al mejoramiento del cálculo de la ejecución financiera, esto con el fin de evidenciar en primera instancia la facturación causada por la Fiducia a razón de los servicios de administración prestados, seguido de las diferentes aprobaciones sobre esta facturación presentada y finalmente los saldos pendientes de aprobación (falta de por soportes, claridad en la información, entre otros) que se cierran y aprueban una vez el contratista remite los soportes solicitados por la supervisión para su aprobación en mesas de conciliación acordadas entre las partes.

Por otro lado, en el presente reporte de ejecución financiera, se enuncia de igual manera la relación de facturación que se ha efectuado a razón de los servicios que fueron adoptados por el contrato 413 de 2023 que venían siendo ejecutados en el contrato 137 de 2013.

Así las cosas, lo que sigue:

La fiducia al mes de julio de 2025 ha presentado la facturación que se relaciona a continuación:

Valor inicial del contrato o convenio (según el caso)	**$ 40,000,000,000.00**	
Periodo	**Facturado / Causado**	**% Avance**
ene/2024	$ 299,398,434.00	0.75%
feb/2024	$ 271,063,337.00	1.43%
mar/2024	$ 423,753,327.00	2.49%
abr/2024	$ 560,539,045.00	3.89%
may/2024	$ 644,911,827.00	5.50%
jun/2024	$ 428,911,399.00	6.57%
jul/2024	$ 404,416,756.00	7.58%
ago/2024	$ 349,397,449.00	8.46%
sep/2024	$ 736,453,904.00	10.30%
oct/2024	$ 349,569,005.00	11.17%
nov/2024	$ 695,424,861.33	12.91%
dic/2024	$ 588,647,448.00	14.38%
ene/2025	$ 303,797,423.00	15.14%
feb/2025	$ 486,550,695.00	16.36%
mar/2025	$ 1,106,132,582.00	19.12%
abr/2025	$ 550,073,177.00	20.50%
may/2025	$ 667,490,464.00	22.17%
jun/2025	$ 382,442,414.00	23.12%
jul/2025	$ 564,275,334.00	24.53%
TOTAL CAUSADO / EJECUTADO	**$ 9,813,248,881.33**	

Por su parte, la supervisión del contrato, ha generado los diferentes mecanismos de auditoría a los soportes que respaldan la facturación antes mencionada, de tal manera que la relación de la siguiente tabla refleja el total de montos aprobados de dicha facturación:

Valor Contrato	$ 40,000,000,000	
Periodo	**Pagado**	**% Avance**
ene-24	$ 285,602,495.00	0.71%
feb-24	$ 270,421,558.00	1.39%
mar-24	$ 443,338,172.00	2.50%
abr-24	$ 527,881,925.00	3.82%
may-24	$ 648,000,975.00	5.44%
jun-24	$ 398,179,300.00	6.43%
jul-24	$ 354,294,355.00	7.32%
ago-24	$ 313,455,412.00	8.10%
sep-24	$ 705,059,232.00	9.87%
oct-24	$ 268,945,928.00	10.54%
nov-24	$ 656,387,338.00	12.18%
dic-24	$ 558,252,209.00	13.57%
ene-25	$ 215,949,408.00	14.11%
feb-25	$ 460,678,428.00	15.27%
mar-25	$ 1,162,982,684.00	18.17%
abr-25	$ 437,373,392.00	19.27%
may-25	$ 609,638,009.66	20.79%
jun-25	$ 314,866,820.00	21.58%
jul-25	$ 259,236,102.00	**22.23%**
TOTAL PAGADO / APROBADO	**$ 8,890,543,742.66**	

Por consiguiente, de la facturación remitida por la fiducia, se encuentra pendiente de pago lo que sigue:

Periodo	Saldo	% Pendiente de Aprobación
ene-24	$ 13,795,939.00	4.61%
feb-24	$ 641,779.00	0.24%
mar-24	-$ 19,584,845.00	-4.62%
abr-24	$ 32,657,120.00	5.83%
may-24	-$ 3,089,148.00	-0.48%
jun-24	$ 30,732,099.00	7.17%
jul-24	$ 50,122,401.00	12.39%
ago-24	$ 35,942,037.00	10.29%
sep-24	$ 31,394,672.00	4.26%
oct-24	$ 80,623,077.00	23.06%
nov-24	$ 39,037,523.33	5.61%
dic-24	$ 30,395,239.00	5.16%
ene-25	$ 87,848,015.00	28.92%
feb-25	$ 25,872,267.00	5.32%
mar-25	-$ 56,850,102.00	-5.14%
abr-25	$ 112,699,785.00	20.49%
may-25	$ 57,852,454.34	8.67%
jun-25	$ 67,575,594.00	17.67%
jul-25	$ 305,039,232.00	54.06%
SALDO TOTAL	**$ 922,705,138.67**	**9.40%**

Con base en la información reportada, se evidencia que el Contrato de Fiducia No. 413 de 2023, con un valor total de $40.000.000.000, presenta una ejecución financiera causada acumulada de $9,813,248,881.33, equivalente al 24,53% del valor total del contrato.

Por su parte, el valor efectivamente aprobado y/o pagado asciende a $8,890,543,742.66, lo que corresponde a un 22,23% de ejecución.

Liquidación Contrato 137 de 2013

Por otra parte, en el presente reporte de ejecución financiera es importante incorporar la **relación de facturación correspondiente a servicios trasladados al Contrato de Fiducia No. 413 de 2023**, los cuales venían siendo ejecutados en el **Contrato No. 137 de 2013**. En este sentido, se incluye el seguimiento a los valores facturados por este concepto, así como su estado dentro del proceso de revisión y aprobación:

Anualidad	Valor Facturado	Valor Aprobado	Saldo
2021	$ 106,275,250.00	$ 0.00	$ 106,275,250.00
2023	$ 1,415,675,933.00	$ 1,301,092,710.00	$ 114,583,223.00
2025	$ 75,116,758.00	$ 0.00	$ 75,116,758.00
TOTAL	**$ 1,597,067,941.00**	**$ 1,301,092,710.00**	**$ 295,975,231.00**

De lo anterior, la supervisión informa que el saldo pendiente será aprobado por medio de conciliación de saldos entre las partes.

DESCRIPCIÓN DE AVANCE FINANCIERO Y CONTABLE
AVANCE EN LA EJECUCIÓN: 24.53%.

OBLIGACIONES CONTRATO	ACTIVIDADES DESARROLLADAS:
Sección H.5 Responsabilidad fiduciaria. b. Invertir transitoriamente a juicio de dejar los recursos líquidos necesarios para garantizar la operación normal del FONTU los recursos administrados por LA FIDUCIARIA desde el momento de su recepción y hasta el momento en que se requieran para sufragar los gastos a cargo del FONTUR. LA FIDUCIARIA, en cumplimiento de su deber de asesoría, elaborará y sugerirá estrategias de inversión, de acuerdo con el Manual de Inversión para el FONTUR, de las cuales dará cuenta al FIDEICOMITENTE. c. Proteger y defender los recursos fideicomitidos contra actos indebidos de terceros y aún del propio FIDEICOMITENTE, todo esto con cargo a los recursos del Patrimonio Autónomo. f. Abstenerse de utilizar los recursos del FONTUR para realizar cualquier clase de actos o contratos con la propia FIDUCIARIA, sus filiales, subsidiarias, su matriz, las filiales y subsidiarias de éste y los fondos de inversión colectiva administrados por LA FIDUCIARIA, salvo autorización expresa del FIDEICOMITENTE.	Literal b. Invertir transitoriamente los recursos y sugerir estrategias de inversión Con base en el Informe Mensual de Gestión – julio 2025, se verificó que la Fiduciaria reporta administración de excedentes de liquidez mediante cuentas bancarias y Fondos de Inversión Colectiva (FIC). En el Ítem 3.5.1 "Inversión de recursos" (pág. 47), la Fiduciaria señala que el principal vehículo de administración son las cuentas bancarias y que el portafolio se complementa con FIC; además, presenta la Tabla 40 – Inversión de recursos (julio 2025) con un total de $601.722 millones, distribuidos en Cuentas bancarias: $285.046 millones (47,37%) y FIC: $316.676 millones (52,63%), discriminado por fuente (Parafiscales, Fiscales, CNT y Otros). En el mismo ítem se deja trazabilidad de que el detalle está en el "Anexo 3.5.1 Composición de Caja" (citado expresamente en el informe). Adicionalmente, el comportamiento de la rentabilidad por administración de liquidez se soporta en el Ítem 2.4.3 "Rendimientos financieros" (pág. 17–18), donde se reporta que durante julio de 2025 se obtuvieron rendimientos en cuentas bancarias por $1.509 millones y rendimientos en FIC por $2.011 millones, para un total de $3.519 millones, indicando que el detalle por contrato/cuenta/FIC se encuentra en el "Anexo 2.4.3 Detalle Rendimientos Cuentas Bancarias y FICs" (mencionado en el informe). Aspecto no evidenciado (debe quedar en supervisión): pese a que el informe presenta composición del portafolio (Ítem 3.5.1, pág. 47) y rendimientos (Ítem 2.4.3, págs. 17–18), en el contenido del Informe de Gestión de julio 2025 no se identifica un documento/ítem/anexo específico que corresponda a "estrategias de inversión elaboradas y sugeridas al FIDEICOMITENTE" como producto mensual (más allá de la descripción de vehículos, saldos y rendimientos). Por lo tanto, la supervisión deja constancia de que la verificación de este literal se soporta en las cifras reportadas y en los anexos citados, sin que el informe incorpore una "estrategia" formal mensual dirigida al Fideicomitente para el periodo.

	Literal c. Proteger y defender los recursos fideicomitidos Para la verificación de la custodia y protección de recursos, se revisó la información de saldos y estructura de cuentas reportada por la Fiduciaria. En el Ítem 3.5.3 "Cuentas bancarias" (págs. 48–50) se reporta el consolidado por entidad bancaria y número de cuentas; específicamente, para julio de 2025, la Tabla 48 "Saldos en cuentas bancarias jul-25" (pág. 50) informa un total de 54 cuentas con saldo consolidado por $285.046 millones, discriminado así: Banco Agrario: 1 cuenta ($5.877 millones), Banco de Bogotá: 19 cuentas ($245.467 millones) y Banco de Occidente: 34 cuentas ($33.701 millones) (cifras en millones COP). El informe deja indicado que la totalidad de cuentas activas se relaciona en el "Anexo 3.5.1 Composición de Caja" (referido en el mismo Ítem 3.5.3). Con lo anterior, la trazabilidad de la protección/custodia se soporta en: (i) la existencia de cuentas bancarias activas del patrimonio autónomo, (ii) la concentración/segmentación por entidades financieras reportada en el informe, y (iii) los anexos técnicos citados por la Fiduciaria para detalle de cuentas/saldos. En el Informe de Gestión de julio 2025 no se reportan eventos de pérdida o afectación de recursos; la supervisión deja constancia de que esta conclusión se limita a lo efectivamente informado y soportado en el informe y sus anexos. Literal f. Abstenerse de utilizar recursos del FONTUR en actos/contratos con vinculados (salvo autorización expresa) De la revisión del Informe de Gestión de julio 2025, en los apartados financieros donde se describe la operación del patrimonio (principalmente Ítem 2.4.3 Rendimientos financieros, págs. 17–18; Ítem 3.5.1 Inversión de recursos, pág. 47; e Ítem 3.5.3 Cuentas bancarias, págs. 48–50), no se evidencia reporte expreso de operaciones celebradas con la Fiduciaria o sus vinculados utilizando recursos del FONTUR durante el periodo. En consecuencia, la supervisión deja constancia de que la verificación de este literal se realiza por revisión del reporte mensual y su estructura de anexos, y que el Informe de Gestión no incorpora un ítem específico de "operaciones con partes vinculadas" para julio 2025, por lo que la conclusión corresponde a ausencia de reporte en el informe (no a certificación de inexistencia absoluta por fuera de lo

	informado).

Sección IV.3 Recaudo Contribución Parafiscal. a. Promover el efectivo cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la Contribución Parafiscal. b. Mantener un registro actualizado de los aportantes de la Contribución Parafiscal según el artículo 3 de la Ley 1101 de 2006, modificado por el artículo 37 de la Ley 2068 de 2020, y demás normas que la complementen, modifiquen o adicionen, en el cual se identifiquen los sujetos pasivos que incumplan el deber de declarar y pagar la contribución. c. Ejercer las facultades de administración de la Contribución Parafiscal para la promoción del turismo, lo que incluye su fiscalización, investigación, discusión, cobro persuasivo, devolución, sanción y todos los demás aspectos para el cumplimiento de la obligación tributaria. Así mismo, verificar la información reportada, revisar las liquidaciones privadas, adelantar las investigaciones que estime conveniente, realizar las auditorias necesarias, citar o requerir al aportante o a terceros para que rindan informes, solicitar la transmisión de archivos electrónicos de la contabilidad, de los estados financieros y demás documentos que reflejen la realidad económica del aportante, exigir del aportante o de terceros la presentación de documentos que registren sus operaciones cuando unos u otros estén obligados a llevar libros registrados, ordenar la exhibición y examen parcial de los libros, comprobantes y documentos, tanto del aportante como de terceros, legalmente obligados a llevar contabilidad, liquidar oficialmente, determinar la deuda y, en general, efectuar todas las demás diligencias necesarias para el correcto y oportuno recaudo y fiscalización del tributo. d. Recaudar los pagos efectuados por las obligaciones relacionadas con la Contribución Parafiscal en cuentas exclusivas para esta finalidad. e. Ejercer la facultad de cobro persuasivo de acuerdo con la normativa vigente, hasta el	De acuerdo con el Informe Mensual de Gestión del Patrimonio Autónomo FONTUR correspondiente al mes de julio de 2025, presentado por la Fiduciaria, la supervisión revisó la información reportada en relación con el recaudo y administración de la Contribución Parafiscal para la Promoción del Turismo, verificando las cifras reportadas en el informe y los anexos técnicos asociados. En relación con los literales a) y d), referentes a la promoción del cumplimiento de las obligaciones de la contribución parafiscal y el recaudo de los pagos efectuados por los aportantes en cuentas exclusivas para esta finalidad, la Fiduciaria reporta en el Ítem 2.3 "Recaudo Contribución Parafiscal" (págs. 12-14) del Informe de Gestión que durante el mes de julio de 2025 se registró un recaudo total de contribución parafiscal por $40.164 millones, cifra que corresponde a los recursos ingresados al patrimonio autónomo durante el periodo. El detalle de dicho recaudo se encuentra soportado en el "Anexo 2.3 Recaudo Contribución Parafiscal", en el cual se discriminan los pagos realizados por los aportantes y los respectivos medios de pago utilizados. Así mismo, el informe indica que los recursos se registran a través de las cuentas bancarias del patrimonio autónomo destinadas al recaudo de la contribución, particularmente en la cuenta corriente del Banco de Bogotá destinada al recaudo de recursos del FONTUR, la cual forma parte del sistema de cuentas utilizadas para la administración de los recursos del fondo. Respecto al literal b), relacionado con el mantenimiento de un registro actualizado de los aportantes de la contribución parafiscal, el informe señala que la Fiduciaria administra la información de los aportantes y de los pagos efectuados mediante los sistemas de recaudo utilizados por el FONTUR, información que se encuentra consolidada en las bases de datos reportadas en los anexos técnicos del informe. En particular, el Anexo "Base total recaudo medio de pago julio 2025" y el Anexo "Recaudo por clase de aportante" presentan la información consolidada de los aportantes que realizaron pagos durante el periodo, mientras que el Anexo "Recaudo por departamento" permite identificar la distribución territorial del recaudo de la contribución parafiscal. En relación con los literales c), f) e i), referentes a las facultades de fiscalización, auditoría, investigación y

momento que indique el procedimiento establecido, que en todo caso no podrá superar el inicio de la fase de cobro coactivo: f. Realizar las auditorías necesarias para garantizar que la contribución parafiscal se haya liquidado correctamente por los aportantes. Auditorías que podrán estar previstas en el presupuesto de funcionamiento, en donde se dispongan los recursos pertinentes, para la contratación de firmas especializadas. g. Preparar y Suministrar la documentación necesaria para que el cobro coactivo de la contribución parafiscal que debe ejercer EL FIDEICOMITENTE se haga con oportunidad y suficiencia. h. Realizar las acciones de cobro persuasivo, excepto la de cobro coactivo, conducentes a obtener el pago de las obligaciones relacionadas con la Contribución Parafiscal. i. Proyectar, suscribir y notificar los actos administrativos previos o definitivos dentro de los procesos de discusión, devolución, sanciones, fiscalización, revisión, aforo, corrección y demás procesos de las obligaciones relacionadas con la Contribución Parafiscal. j. Remitir al FIDEICOMITENTE los títulos ejecutivos relacionados con la Contribución Parafiscal para el correspondiente cobro coactivo. k. Mantener un sistema de información financiera que identifique los sujetos que realicen el pago de las obligaciones relacionadas con la Contribución Parafiscal. i. Realizar todas las demás actividades y obligaciones inherentes al recaudo y administración de la contribución parafiscal.	expedición de actos administrativos dentro de los procesos asociados a la administración de la contribución parafiscal, el Informe de Gestión reporta la gestión realizada por la Fiduciaria en materia de control y seguimiento a las obligaciones de los aportantes. En particular, en el Ítem 4.1 "Gestión de Cobro" (págs. 52-56) se presentan las acciones adelantadas en relación con la cartera derivada de la contribución parafiscal. El detalle de esta gestión se encuentra soportado en los anexos "Anexo 4.1.A Cobro persuasivo – Cobro coactivo" y "Anexo 4.1.B Cartera de actos administrativos", en los cuales se relacionan los procesos de cobro adelantados y el estado de los expedientes asociados a los aportantes con obligaciones pendientes de pago. Respecto al literal e), relacionado con el ejercicio del cobro persuasivo previo al inicio de la etapa de cobro coactivo, el informe presenta en los anexos antes mencionados el registro de las gestiones realizadas para obtener el pago de las obligaciones pendientes, incluyendo los procesos de seguimiento y las actuaciones administrativas adelantadas por la Fiduciaria dentro del marco de sus competencias contractuales. En relación con el literal g), referente a la preparación y suministro de la documentación necesaria para el cobro coactivo que debe ejercer el FIDEICOMITENTE, el informe indica que la Fiduciaria mantiene la documentación y expedientes relacionados con las obligaciones pendientes de pago, los cuales son consolidados en los reportes de cartera y en los anexos correspondientes a la gestión de cobro. No obstante, en el Informe de Gestión correspondiente al mes de julio de 2025 no se identifica un apartado específico que detalle la remisión de títulos ejecutivos al FIDEICOMITENTE durante el periodo evaluado, por lo que la supervisión deja constancia de que la verificación de esta obligación se fundamenta en la información general reportada en la gestión de cartera. En relación con el literal j), referente a la remisión de títulos ejecutivos al FIDEICOMITENTE para el inicio del cobro coactivo, la revisión del informe y de los anexos de gestión de cartera no evidencia para el periodo de julio de 2025 un reporte específico de remisiones realizadas durante el mes, más allá de la información consolidada de los procesos de cobro incluidos en los anexos de cartera mencionados.

	Respecto al literal k), relacionado con el mantenimiento de un sistema de información financiera que permita identificar los sujetos que realizan pagos de la contribución parafiscal, el informe señala que el recaudo se encuentra soportado en los sistemas de registro y control utilizados por el patrimonio autónomo, los cuales permiten consolidar la información de los aportantes, los valores pagados y los medios de pago utilizados. Esta información se encuentra reflejada en los anexos de recaudo mencionados anteriormente y en los reportes de recaudo incluidos en el informe de gestión. Finalmente, en relación con el literal l), correspondiente a las demás actividades inherentes al recaudo y administración de la contribución parafiscal, el informe de gestión presenta la consolidación de las actividades relacionadas con el recaudo, control de cartera, registro de aportantes y seguimiento a las obligaciones tributarias derivadas de la contribución parafiscal, soportadas en los diferentes anexos técnicos del informe y en las secciones del documento relacionadas con la gestión financiera y de recaudo del patrimonio autónomo.

Artículo V. Remuneración de LA Fiduciaria. PARÁGRAFO. La supervisión deberá revisar el comportamiento de la aplicación de las tarifas de la comisión fiduciaria, para efecto de establecer la suficiencia de las garantías, cuando el valor de la comisión aumente en un diez por ciento (10%) respecto del último valor del contrato utilizado como base para calcular el valor asegurado y en caso de darse esta variación las partes deberán tramitar la modificación de esta cláusula.	En cumplimiento de lo establecido en el Parágrafo del Artículo V del Contrato de Fiducia Mercantil, la supervisión revisó la información reportada por la Fiduciaria en el Informe de Gestión del Patrimonio Autónomo FONTUR correspondiente al mes de julio de 2025, con el fin de verificar el comportamiento de la comisión fiduciaria causada durante el periodo y su relación con las bases de cálculo establecidas contractualmente, así como identificar posibles variaciones que pudieran incidir en la suficiencia de las garantías del contrato. En el Ítem 13.1 "Comisión Fiduciaria" del Informe de Gestión (págs. 112-116) se presenta la información relacionada con la comisión fiduciaria causada durante el periodo por las diferentes fuentes de remuneración establecidas en el contrato fiduciario, tales como la administración del patrimonio autónomo, el recaudo de recursos, la ejecución de negocios jurídicos y la administración de bienes. El detalle de la liquidación de la comisión fiduciaria correspondiente al mes de julio de 2025 se encuentra soportado en los anexos técnicos del informe, particularmente en el Anexo 13.1 "Comisión fiduciaria julio 2025", el Anexo 13.1.1 "Matriz de liquidación general de la comisión fiduciaria julio 2025" y el Anexo 13.1.1 "Comisión fiduciaria bienes SAE – CNT – Convenios", documentos en los cuales se presentan los valores liquidados y la base de cálculo utilizada para cada uno de los conceptos de comisión fiduciaria. Adicionalmente, la supervisión revisó la información reportada en el Ítem 2.3 "Recaudo Contribución Parafiscal" (págs. 12-14) del Informe de Gestión, donde se reporta que durante el mes de julio de 2025 se registró un recaudo por contribución parafiscal por valor de $40.164 millones, cifra que constituye una de las bases de cálculo para la comisión fiduciaria derivada del recaudo de recursos, conforme a lo establecido contractualmente (0,10% del valor recaudado). El detalle de dicho recaudo se encuentra soportado en el Anexo 2.3 "Recaudo Contribución Parafiscal" y en las bases de datos de recaudo anexas al informe. Con base en la revisión del Ítem 13.1 del Informe de Gestión y de los anexos correspondientes a la liquidación de la comisión fiduciaria, la supervisión verificó el comportamiento general de la comisión fiduciaria causada durante el periodo evaluado. No obstante, en el Informe de Gestión correspondiente al

	mes de julio de 2025 no se identifica un análisis específico que compare el valor de la comisión fiduciaria causada durante el periodo con el valor base utilizado para el cálculo de las garantías contractuales, ni un reporte que indique expresamente una variación superior al diez por ciento (10%) respecto del último valor del contrato utilizado como base para el cálculo del valor asegurado. En consecuencia, la supervisión deja constancia de que la verificación realizada se fundamenta en la información financiera reportada en el Ítem 13.1 del Informe de Gestión y en los anexos correspondientes a la liquidación de la comisión fiduciaria, sin que en el informe se evidencie para el periodo evaluado una variación que supere el umbral del 10% establecido en el Parágrafo del Artículo V del contrato fiduciario, que implique la necesidad de tramitar una modificación contractual relacionada con la suficiencia de las garantías.
Sección V.2 Remuneración en favor de LA FIDUCIARIA. Los conceptos por los cuales se causará la comisión fiduciaria corresponden a: **I.** Comisión Fiduciaria por la Administración del Patrimonio Autónomo: Base de Cálculo Comisión Fiduciaria 1. Recaudo de recursos Se reconocerá una comisión fiduciaria equivalente al 0.10% parafiscales del valor recaudado mensualmente por concepto de la contribución parafiscal. 2. Contratación Derivada del Patrimonio Autónomo. **I.** Recursos 100% del FONTUR Se reconocerá una comisión fiduciaria equivalente al 2.35% sobre el valor total de los negocios jurídicos de cualquier naturaleza que celebre el Patrimonio Autónomo con recursos 100% del FONTUR, distribuida de la siguiente manera: ● 45% al momento de la suscripción del negocio jurídico.	De conformidad con lo establecido en la Sección V.2 del Contrato de Fiducia Mercantil, la supervisión revisó la información reportada por la Fiduciaria en el Informe de Gestión del Patrimonio Autónomo FONTUR correspondiente al mes de julio de 2025, con el fin de verificar la correcta aplicación de las bases de cálculo de la comisión fiduciaria derivadas de la administración del patrimonio autónomo, el recaudo de recursos, la ejecución de negocios jurídicos, la administración de bienes y los ingresos derivados de la explotación de activos. En relación con la comisión fiduciaria derivada del recaudo de recursos parafiscales, el Informe de Gestión presenta en el Ítem 2.3 "Recaudo Contribución Parafiscal" (págs. 12-14) que durante el mes de julio de 2025 se registró un recaudo por contribución parafiscal por valor de $40.164 millones, información cuyo detalle se encuentra soportado en el Anexo 2.3 "Recaudo Contribución Parafiscal" y en los anexos de bases de recaudo reportados por la Fiduciaria. De acuerdo con lo establecido contractualmente, la comisión fiduciaria correspondiente al recaudo equivale al 0,10% del valor recaudado, constituyendo esta cifra una de las bases para la liquidación de la remuneración fiduciaria. Respecto a la comisión fiduciaria derivada de la contratación realizada con recursos 100% FONTUR, el

• 25% al avance del 50% de ejecución del objeto de cada negocio jurídico, de conformidad con la certificación emitida por el supervisor y/o interventor. • 30% a la liquidación del negocio jurídico o certificación del cumplimiento total y a satisfacción del objeto emitida por el supervisor y/o interventor cuando no se requiera de liquidación. • Cuando el negocio jurídico no haya ejecutado al 100% el porcentaje de pago de la comisión fiduciaria será proporcional al porcentaje de ejecución del negocio jurídico. **II.** Convenios con entidades públicas del orden nacional o territorial Se reconocerá una comisión fiduciaria equivalente al 2.35% del valor de la contrapartida prevista en los convenios que celebre el Patrimonio Autónomo con entidades públicas del orden nacional o territorial. Esta comisión se pagará a la recepción de los recursos de contrapartida y con cargo a éstos. **III.** Negocios jurídicos que celebre el Patrimonio Autónomo FONTUR con otros Patrimonio Autónomos constituidos por el FIDEICOMITENTE Se reconocerá una comisión fiduciaria equivalente al 2.35% del valor del aporte del FONTUR dentro del negocio jurídico, distribuida de la siguiente manera: • 45% al momento de la suscripción del negocio jurídico. • 25% al avance del 50% de ejecución del objeto de cada negocio jurídico, de conformidad con la certificación emitida por el supervisor. • 30% a la liquidación del negocio jurídico o certificación del cumplimiento total y a satisfacción del objeto emitida por el supervisor cuando no se requiera de liquidación.	Informe de Gestión presenta la ejecución de los recursos del patrimonio autónomo en el Ítem 3.2 "Ejecución Presupuestal de Egresos" (págs. 68-74), donde se reportan los valores ejecutados durante la vigencia y su distribución por líneas de inversión. El detalle de los proyectos y recursos ejecutados se encuentra soportado en los anexos "Anexo 3.2 Ejecución Presupuestal de Egresos 2025 a julio" y "Anexo 3.3 Ejecución de Vigencias Anteriores (2014-2024)", los cuales constituyen la base para la aplicación de la comisión fiduciaria correspondiente a la ejecución de negocios jurídicos, conforme al porcentaje contractual del 2,35% del valor de los negocios jurídicos celebrados por el patrimonio autónomo. En relación con la comisión fiduciaria derivada de los convenios suscritos con entidades públicas, el Informe de Gestión reporta en el Ítem 2.4.2 "Convenios con contrapartidas" (pág. 16) la información correspondiente a los recursos provenientes de contrapartidas de convenios suscritos por el patrimonio autónomo. El detalle de estos recursos se encuentra en el Anexo 2.4.2 "Detalle ejecución convenios con contrapartidas", documento que presenta la información de los recursos aportados por las entidades participantes y que constituye la base para la liquidación de la comisión fiduciaria equivalente al 2,35% del valor de la contrapartida prevista en dichos convenios, conforme a lo establecido contractualmente. En cuanto a la comisión fiduciaria derivada de la administración de bienes del patrimonio autónomo, el Informe de Gestión presenta la información relacionada con los bienes administrados por el FONTUR en los anexos técnicos correspondientes a esta gestión. En particular, la relación de bienes administrados se encuentra en las matrices "Matriz resumen general inmuebles CNT julio" y "Matriz resumen general inmuebles SAE julio", así como en los anexos "Anexo 5.3.1 Actividades para entregas de los bienes SAE" y "Anexo 5.4 Bienes inmuebles por adhesión", documentos que soportan la gestión de administración de bienes y que constituyen la base para la liquidación de las comisiones fiduciarias derivadas de esta actividad, incluyendo la comisión mensual por administración de bienes CNT y la participación en la remuneración por administración de bienes provenientes de la SAE. Así mismo, en relación con la comisión fiduciaria

- Cuando el negocio jurídico no se haya ejecutado al 100% el porcentaje de pago de la comisión fiduciaria será proporcional al porcentaje de ejecución del negocio jurídico.

II. Otros conceptos de Comisión Fiduciaria:

1. Administración de bienes CNT que no sean explotados:

Se reconocerá una comisión fiduciaria mensual equivalente a $1.760.000 por inmueble administrado, valor que será actualizado cada año con el PC.

2. Administración de bienes SAE:

LA FIDUCIARIA tendrá derecho a recibir el 60% de la remuneración que reciba el FONTUR de parte de la SAE, por concepto de administración de los mismos, la cual deberá asumir en su totalidad los costos y deducciones derivados de su remuneración.

De conformidad con lo convenido entre EL FIDEICOMITENTE y LA FIDUCIARIA sobre la contraprestación que se pagará al FONTUR por la administración de los bienes con vocación turística extintos e incautados, a título enunciativo se indica que las contraprestaciones favor del Fondo son las que señalan a continuación:

A) En relación con los bienes que tengan vigente un contrato de arrendamiento, concesión o cualquier otro medio de explotación económica, se reconocerá el 6% del valor del canon de arrendamiento bruto o remuneración bruta generada por el contrato de explotación. Este valor se reconocerá mensualmente.

B) El pago del 6% del EBITDA mensual generado para los bienes que no sean explotados bajo contrato de arrendamiento, concesión o cualquier otro medio de explotación económica de los bienes, pero que se encuentren siendo productivos por ejemplo a través de la administración o explotación directa del establecimiento a cargo de un depositario o administrador provisional. Esto en el caso de los bienes que

derivada de los ingresos por explotación de bienes CNT, el Informe de Gestión reporta la información relacionada con los ingresos generados por la explotación de bienes del patrimonio autónomo dentro de la gestión financiera del fondo, los cuales constituyen la base para la liquidación de la comisión fiduciaria equivalente al 0,5% de los ingresos generados por la explotación de dichos bienes, conforme a lo establecido en el contrato fiduciario.

Finalmente, el detalle consolidado de la comisión fiduciaria causada durante el mes de julio de 2025 se encuentra presentado en el Ítem 13.1 "Comisión Fiduciaria" del Informe de Gestión (págs. 112-116), donde se reporta la información correspondiente a la liquidación de la comisión fiduciaria derivada de las diferentes fuentes de remuneración previstas en el contrato fiduciario. El soporte detallado de la liquidación de la comisión fiduciaria se encuentra en los anexos "Anexo 13.1 Comisión fiduciaria julio 2025", "Anexo 13.1.1 Matriz de liquidación general de la comisión fiduciaria julio 2025" y "Anexo 13.1.1 Comisión fiduciaria bienes SAE – CNT – Convenios", en los cuales se presentan los valores liquidados y la base de cálculo utilizada para cada uno de los conceptos de comisión fiduciaria.

No obstante, de la revisión del Informe de Gestión correspondiente al mes de julio de 2025, no se identifica un análisis específico dentro del informe que presente la conciliación entre las diferentes bases de cálculo contractuales de la comisión fiduciaria y los valores efectivamente liquidados, por lo que la supervisión deja constancia de que la verificación realizada se fundamenta en la información reportada en el Ítem 13.1 del Informe de Gestión y en los anexos financieros correspondientes a la liquidación de la comisión fiduciaria.

se encuentren siendo productivos. Este valor se reconocerá mensualmente. C) Bienes improductivos: En el caso de los bienes improductivos no se reconocerá contraprestación mientras permanezca en este estado. 3. Ingresos por explotación de bienes. Se reconocerá una comisión fiduciaria equivalente al 0,5% de los ingresos mensuales generados por la explotación de los bienes de CNT.	
Sección V.3 Remuneración de LA FIDUCIARIA por la Gestión de los Bienes Artículo 22 de La Ley 1558 De 2012 LA FIDUCIARIA sólo podrá remunerarse por concepto de la gestión de los bienes administrados por FONTUR recibidos en virtud del artículo 22 de la Ley 1558 de 2012, por un término máximo hasta de seis (6) meses contados a partir de la fecha del Acta de Inicio del Contrato, en la forma indicada en la cláusula "Remuneración de LA FIDUCIARIA". LO anterior, teniendo en Cuenta lo previsto en el Parágrafo 3º del artículo 372 de la Ley 2294 de 2023. Una vez vencido este plazo, el FIDEICOMITENTE no pagará remuneración por este concepto, aunque existan bienes que no hayan sido entregados a la SAE o a la entidad que defina el FIDEICOMITENTE.	la supervisión revisó la información reportada por la Fiduciaria en el Informe de Gestión del Patrimonio Autónomo FONTUR correspondiente al mes de julio de 2025, con el fin de verificar las condiciones relacionadas con la remuneración derivada de la gestión de los bienes administrados por el FONTUR recibidos en virtud del Artículo 22 de la Ley 1558 de 2012, así como el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley 2294 de 2023 en relación con el límite temporal para el reconocimiento de dicha remuneración. En el Informe de Gestión, la información relacionada con la gestión y administración de bienes del patrimonio autónomo se presenta en el capítulo correspondiente a la administración de activos, cuyos soportes se encuentran en los anexos técnicos asociados a esta gestión. En particular, la Fiduciaria reporta la información relacionada con los bienes administrados en las matrices "Matriz resumen general inmuebles SAE julio" y "Matriz resumen general inmuebles CNT julio", en las cuales se relacionan los bienes administrados por el patrimonio autónomo y su estado durante el periodo evaluado. Así mismo, el Informe de Gestión presenta información sobre las actividades adelantadas en relación con los bienes provenientes de la Sociedad de Activos Especiales – SAE, en el Anexo 5.3.1 "Actividades para entregas de los bienes SAE", documento en el cual se describen las actuaciones realizadas en relación con la entrega, administración o traslado de dichos bienes a las entidades correspondientes, de acuerdo con las disposiciones normativas vigentes. Adicionalmente, el informe incluye información

	relacionada con bienes incorporados al patrimonio autónomo en el Anexo 5.4 "Bienes inmuebles por adhesión", documento que presenta el detalle de los bienes administrados por el FONTUR en desarrollo de sus funciones. Con base en la revisión del Informe de Gestión y de los anexos relacionados con la administración de bienes, la supervisión verificó la gestión reportada por la Fiduciaria en relación con la administración de los bienes del patrimonio autónomo durante el periodo evaluado. No obstante, en el Informe de Gestión correspondiente al mes de julio de 2025 no se identifica un apartado específico que presente el cálculo o reconocimiento de remuneración a la Fiduciaria por la gestión de bienes recibidos en virtud del Artículo 22 de la Ley 1558 de 2012, ni un reporte que indique expresamente la aplicación del límite temporal de seis (6) meses establecido en la cláusula contractual para el reconocimiento de dicha remuneración. En consecuencia, la supervisión deja constancia de que la verificación realizada se fundamenta en la información reportada en los anexos relacionados con la administración de bienes del patrimonio autónomo y en las actividades reportadas por la Fiduciaria en relación con dichos activos, sin que en el Informe de Gestión correspondiente al mes de julio de 2025 se evidencie el reconocimiento de remuneración por este concepto durante el periodo evaluado, de conformidad con lo establecido en la Sección V.3 del contrato fiduciario y en el Parágrafo 3 del artículo 372 de la Ley 2294 de 2023.
Sección VI.4 Obligaciones de LA FIDUCIARIA Son obligaciones de LA FIDUCIARIA, además de las previstas en la ley, las siguientes: a. Administrar los recursos del FONTUR dando cumplimiento a los principios de eficiencia, transparencia, economía y responsabilidad. c. Llevar la contabilidad del FONTUR, según lo previsto en las normas vigentes y las particularidades del FONTUR y sus recursos. i. Llevar a cabo los procesos de preparación, elaboración, seguimiento y control en materia de presupuesto del Patrimonio	a) Administrar los recursos del FONTUR bajo principios de eficiencia, transparencia, economía y responsabilidad En desarrollo de la administración de recursos del P.A. FONTUR, el Informe Mensual de Gestión – julio 2025 reporta la estructura del portafolio (disponible/inversiones) y la trazabilidad operativa de pagos, con soporte en anexos. (i) Administración del disponible / inversión de recursos (liquidez y control del portafolio). En el ítem 3.5.1 "Inversión de recursos" (pág. 46 del Informe), se reporta que a 31 de julio de 2025 los recursos administrados ascendieron a $601.722

Autónomo de conformidad con el Manual dispuesto para dichos efectos. j. Asesorar al FIDEICOMITENTE en materia de inversiones de portafolio y en virtud de ello hacer las recomendaciones y advertencias que considere necesarias para la óptima administración del portafolio de inversiones que se constituya con los recursos del FONTUR. k. Administrar el portafolio de inversiones bajo principios de seguridad, eficiencia, liquidez, diversificación del riesgo y rentabilidad, conforme a la normativa vigente para cada fuente de recursos conforme a su naturaleza y destinación y dentro de la política de inversiones y límites aprobados por el FIDEICOMITENTE. m. Elaborar y presentar los informes del Patrimonio Autónomo, con el contenido y la periodicidad establecida en el presente Contrato y de conformidad con las instrucciones particulares impartidas por la Superintendencia Financiera de Colombia. p. Declarar y pagar los impuestos a que haya lugar y estén a cargo del Patrimonio Autónomo según la ley.	millones, distribuidos en: • Cuentas bancarias: $285.046 millones (47,37% del total). • Fondos de Inversión Colectiva (FIC): $316.676 millones (52,63% del total). Asimismo, el Informe desagrega por fuente (pág. 46): • Parafiscales: $324.481 millones (53,92%). • Fiscales: $127.100 millones (21,12%). • CNT: $81.498 millones (13,55%). • Otros: $68.643 millones (11,41%). Anexo soporte: Anexo 3.5.1 Composición de Caja.xlsx (detalle por entidad/instrumento). Gestión de pagos tramitados (trazabilidad de operaciones). En el ítem 3.5.2 "Pagos realizados" (pág. 47 del Informe), se reporta que durante julio 2025 se ejecutaron 63 pagos por $67.992 millones, discriminados así: • Fiscales: $66.848 millones (98,32%) – 52 pagos. • Parafiscales: $1.144 millones (1,68%) – 11 pagos. Anexo soporte: 02. Anexo 3.5.2 Pagos Realizados (3).xlsx (detalle transaccional). En conjunto, estas cifras evidencian que el Informe presenta información cuantificada, segregada por fuente y soportada en anexos, lo cual permite trazabilidad para efectos de supervisión. c) Llevar la contabilidad del FONTUR conforme a las normas vigentes y las particularidades del Fondo La contabilidad del P.A. se evidencia en los Estados Financieros a 31 de julio de 2025, entregados como anexos separados por contrato/código (según los PDFs que cargaste): (i) Estados Financieros – P.A. FONTUR 3-1-118238 (principal).

	En el Estado de Situación Financiera a 31-jul-2025 (PDF: Estados financieros 118238 - JULIO 2025.pdf, pág. 1), se reporta: ● Total Activos: $1.208.371.060.919 ● Total Pasivos: $544.269.071.933 ● Total Patrimonio: $664.101.988.986 Y dentro de activos corrientes: ● Efectivo y equivalentes: $83.991.604.064 (nota 2). ● Inversiones e instrumentos derivados: $22.242.168.065 (nota 3). ● Recursos entregados en administración: $114.706.157.258. En el Estado de Resultados Integral (mismo PDF, pág. 2), se identifica el rubro "Impuestos, contribuciones y tasas" por $19.481.253 (julio 2025). (ii) Estados Financieros – P.A. FONTUR 3-1-37265 (contrato/código adicional). En el PDF: 37265_ESTADOS FINANCIEROS FONTUR JULIO 2025 (1).pdf, se registra en el Estado de Resultados el rubro "Impuestos, contribuciones y tasas" por $7.723.437 (pág. 2). En la documentación revisada de julio 2025 (Informe + anexos de flujo + EEFF) se cuenta con EEFF y flujos, pero no se identifica dentro del Informe un cuadro de conciliación que explique de forma directa y trazable posibles diferencias entre saldos contables (EEFF) y movimientos de caja (flujos), ni una nota/revelación específica del periodo que documente partidas conciliatorias por depurar. i) Preparación, elaboración, seguimiento y control presupuestal del Patrimonio Autónomo (según Manual) El Informe incorpora el seguimiento presupuestal en el capítulo de egresos y activos administrados: Ejecución presupuestal de egresos (cifras globales). En el ítem 3.2 "Ejecución presupuestal de egresos 2025" (pág. 41 del Informe), se reporta:

- Presupuesto 2025: $497.825 millones
- Contratado: $216.430 millones (43,47% del presupuesto)
- Pagado: $44.498 millones (8,94% del presupuesto)
- Saldo por contratar / ejecutar: $281.396 millones (56,53% del presupuesto)
 Anexo soporte citado: Anexo 3.2 Ejecución Presupuestal Egresos 2025 a julio.xlsx.

Ejecución presupuestal de ingresos (fuentes y porcentaje).
Con base en el anexo de ingresos a julio 2025 (archivo: Anexo 2.5 Ejecución Presupuestal Ingresos 2025 a julio.xlsx), el Total presupuesto de ingresos vigencia 2025 es $497.825.332.910 y el valor recibido acumulado reportado es $324.426.774.890,24, equivalente a 65,17% de ejecución/ingreso frente al total presupuestado (según fila total del anexo).

j) Asesorar al FIDEICOMITENTE en inversiones de portafolio (recomendaciones/advertencias)

En el periodo julio 2025, el Informe sí reporta la composición cuantificada del portafolio administrado (ítem 3.5.1, pág. 46) y remite al Anexo 3.5.1 Composición de Caja para el detalle. Sin embargo, en las páginas revisadas del Informe no se identifica un apartado expreso que contenga "estrategias mensuales de inversión" recomendadas al FIDEICOMITENTE, ni un documento de asesoría anexado que consolide recomendaciones/advertencias para el mes.

Por tanto, para efectos de supervisión, se deja la trazabilidad así: se evidencia el reporte de composición y resultados del portafolio, pero no se evidencia en el Informe (julio 2025) la formalización explícita de una estrategia mensual recomendada al FIDEICOMITENTE, más allá del reporte financiero del portafolio y su distribución.

k) Administrar el portafolio bajo seguridad, eficiencia, liquidez, diversificación del riesgo y rentabilidad (según política y límites)

Con base en el ítem 3.5.1 "Inversión de recursos" (pág. 46), el portafolio presenta diversificación por vehículo

	(cuentas bancarias vs FIC) y por fuente (parafiscal, fiscal, CNT y otros). En particular: • La participación en FIC (52,63%) y cuentas (47,37%) evidencia diversificación por instrumento, manteniendo una proporción relevante en instrumentos líquidos. • La segregación por fuente permite verificar que la administración se presenta diferenciada (pág. 46) y soportada con el Anexo 3.5.1. Adicionalmente, la administración de cuentas bancarias se evidencia en el ítem 3.5.3 "Cuentas bancarias" (pág. 49), donde se reporta el saldo total en bancos a 31-jul-2025 por $285.046.012.559, con distribución por entidad: • Banco Agrario: $5.877.517.304 (2,06%) • Banco de Bogotá: $245.467.549.850 (86,12%) • Banco de Occidente: $33.700.945.405 (11,82%) Anexos soporte: extractos bancarios del periodo (cargados) y Anexo 3.5.1 Composición de Caja.xlsx. m) Elaborar y presentar los informes del Patrimonio Autónomo (periodicidad y contenido contractual) El cumplimiento material de esta obligación se evidencia con la entrega del Informe Mensual de Gestión – julio 2025 (PDF: 647303_InformeMensualdeGestinJulio2025FONTURVF.pdf) y su radicación/remisión (PDF: 68b5cc6bc206a_Remisininformedesupervisinjulio2025PAFONTUR.pdf), además de los anexos financieros y operativos que soportan el detalle (p. ej., Anexo 2.5, Anexo 3.5.1, Anexo 3.5.2, flujos de caja por contrato, estados financieros por código). p) Declarar y pagar impuestos a cargo del Patrimonio Autónomo según la ley En el paquete de julio 2025 se cuenta con: • Archivo de soporte tributario: 3.5.4 Impuestos.xlsm (anexo operativo de impuestos).

	• Reconocimiento contable del gasto: En el Estado de Resultados Integral del P.A. 3-1-118238 (pág. 2) se reporta "Impuestos, contribuciones y tasas: $19.481.253"; y en el P.A. 3-1-37265 (pág. 2) "Impuestos, contribuciones y tasas: $7.723.437". Con lo anterior, para el periodo se deja trazabilidad de que existe soporte anexo y reconocimiento contable del rubro; el nivel de detalle transaccional (por impuesto/fecha) corresponde al archivo anexo 3.5.4. Durante la revisión del periodo julio 2025, se verificó la consistencia documental entre Estados Financieros, anexos presupuestales y flujos de caja aportados por la Fiduciaria. No obstante, el Informe de Gestión del periodo no incorpora un anexo específico de conciliación que explique, de forma trazable, eventuales diferencias entre registros contables (por causación) y movimientos de caja (flujo), ni nota explicativa asociada a partidas conciliatorias en depuración.
Sección VI.7 Administración e inversión de recursos. Los recursos administrados serán invertidos por LA FIDUCIARIA conforme a la política de inversión aprobada, bajo los principios de seguridad, eficiencia, liquidez, diversificación del riesgo y rentabilidad, sin perjuicio de dejar los recursos líquidos necesarios para la operación normal del FONTUR. LA FIDUCIARIA en cumplimiento de su deber de asesoría, elaborará y recomendará mensualmente estrategias de inversión de portafolio, de acuerdo con la política de inversión y límites por concentración vigentes para el FONTUR, establecidas en el Manual de Inversiones del FONTUR. La inversión de los recursos se realizará en un portafolio independiente del propio de LA FIDUCIARIA, de otros negocios fiduciarios y de los Fondos de Inversión Colectiva (FIC) que, administre. Sin embargo, dentro de la estrategia de inversión de los recursos del FONTUR, se podrá plantear la inversión de los recursos del FONTUR en los Fondos de	De acuerdo con lo establecido en la Sección VI.7 del Contrato de Fiducia Mercantil, la supervisión revisó la información reportada por la Fiduciaria en el Informe Mensual de Gestión del Patrimonio Autónomo FONTUR correspondiente al mes de julio de 2025, así como los anexos financieros remitidos, con el fin de verificar la administración e inversión de los recursos del Fondo conforme a la política de inversión aprobada y bajo los principios de seguridad, eficiencia, liquidez, diversificación del riesgo y rentabilidad. 1. Composición y administración del portafolio de recursos En el Informe de Gestión – Ítem 3.5.1 "Inversión de recursos" (página 46 del informe), la Fiduciaria presenta la composición del portafolio del Patrimonio Autónomo FONTUR a 31 de julio de 2025, evidenciando la distribución de los recursos entre cuentas bancarias e instrumentos de inversión colectiva. El informe señala que el total de recursos administrados ascendió a $601.722 millones, distribuidos de la siguiente manera:

Inversión Colectiva administrados por LA FIDUCIARIA.

El portafolio del FONTUR tendrá un perfil de riesgo bajo para procurar la conservación del capital y la obtención de rentabilidad, de acuerdo con las condiciones del mercado y se enfocará en las orientaciones establecidas en el Manual de inversión. Para dichos efectos LA FIDUCIARIA presentará al FIDEICOMITENTE una asesoría profesional con la cual formulará recomendaciones y advertencias que considere necesarias para la óptima administración del portafolio de inversiones del FONTUR.

El personal responsable de la gestión del portafolio de inversiones que disponga LA FIDUCIARIA tendrá que contar con las certificaciones y autorizaciones exigidas por el Reglamento Corporativo de la AMV, el Decreto 2555 de 2010 y lo establecido en la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Tipo de instrumento	Valor	Participación
Cuentas bancarias	$285.046 millones	47,37%
Fondos de Inversión Colectiva (FIC)	$316.676 millones	52,63%
Total recursos	$601.722 millones	100%

Esta información se encuentra soportada en el Anexo 3.5.1 – Composición de Caja, en el cual se presenta el detalle de las inversiones por entidad financiera y tipo de instrumento.

Adicionalmente, el informe presenta la distribución de los recursos por fuente de financiación, así:

Fuente de recursos	Valor	Participación
Recursos parafiscales	$324.481 millones	53,92%
Recursos fiscales	$127.100 millones	21,12%
Recursos CNT	$81.498 millones	13,55%
Otros recursos	$68.643 millones	11,41%

La segregación de recursos por fuente y por instrumento permite verificar que los recursos del patrimonio autónomo se encuentran administrados de manera diferenciada y con trazabilidad financiera.

2. Administración de cuentas bancarias del patrimonio autónomo

En el Ítem 3.5.3 "Cuentas bancarias" del Informe de

Gestión (página 49), se reporta el saldo total de los recursos disponibles en cuentas bancarias del patrimonio autónomo al cierre de julio de 2025.

El saldo total en cuentas bancarias asciende a $285.046.012.559, con la siguiente distribución por entidad financiera:

Entidad financiera	Valor	Participación
Banco de Bogotá	245.467.549.85	86,12%
Banco de Occidente	33.700.945.405	11,82%
Banco Agrario	5.877.517.304	2,06%

Los soportes de esta información corresponden a los extractos bancarios del periodo y al Anexo 3.5.1 – Composición de Caja, remitidos por la Fiduciaria como parte de los anexos del informe mensual.

3. Verificación del principio de liquidez para la operación del FONTUR

La información reportada en el informe evidencia que el 47,37% de los recursos del patrimonio autónomo se encuentran disponibles en cuentas bancarias, lo cual permite mantener liquidez para atender la operación normal del FONTUR y la ejecución de los pagos derivados de los negocios jurídicos y obligaciones del patrimonio autónomo.

Durante el mes de julio de 2025, según el Ítem 3.5.2 "Pagos realizados" (página 47 del informe), la Fiduciaria ejecutó 63 pagos por un valor total de $67.992 millones, lo cual evidencia la utilización de los recursos disponibles para la operación del patrimonio autónomo.

Los pagos reportados se distribuyen así:

Fuente	Valor	Número de	Participación

		pagado	pagos	
	Recursos fiscales	$66.848 millones	52	8,32%
	Recursos parafiscales	$1.144 millones	11	,68%
	Total	$67.992 millones	63	00%

La información detallada de estos pagos se encuentra en el Anexo 3.5.2 – Pagos realizados.

4. Independencia del portafolio del FONTUR frente a otros negocios fiduciarios

En el Informe de Gestión correspondiente al mes de julio de 2025, la Fiduciaria reporta la composición del portafolio y los instrumentos de inversión utilizados, particularmente a través de Fondos de Inversión Colectiva (FIC).

No obstante, en el informe revisado no se identifica un apartado específico que detalle expresamente la separación operativa del portafolio del FONTUR respecto de otros negocios fiduciarios administrados por la Fiduciaria, ni un reporte detallado de la participación del FONTUR en cada FIC o su relación con fondos administrados por la misma fiduciaria.

Por lo anterior, la verificación de esta condición se fundamenta principalmente en la información agregada del portafolio presentada en el ítem 3.5.1 del informe y en el Anexo 3.5.1, sin que en el documento se incluya una explicación específica sobre la estructura jurídica o contable de dicha segregación.

5. Estrategias de inversión y asesoría al FIDEICOMITENTE

De conformidad con lo establecido en la Sección VI.7 del contrato fiduciario, la Fiduciaria debe presentar recomendaciones mensuales de estrategia de inversión del portafolio al FIDEICOMITENTE.

	Sin embargo, en el Informe de Gestión del mes de julio de 2025 revisado por esta supervisión no se identifica un apartado específico en el cual se presentan estrategias de inversión mensuales, recomendaciones formales o advertencias dirigidas al FIDEICOMITENTE relacionadas con la gestión del portafolio de inversiones. El informe presenta la composición del portafolio y los saldos de inversión, pero no incluye un documento o sección explícita que contenga la estrategia de inversión mensual recomendada, ni referencia al Manual de Inversiones del FONTUR en el marco de dicha asesoría. 6. Certificación del personal encargado de la administración del portafolio En la documentación revisada correspondiente al Informe de Gestión y anexos del mes de julio de 2025, no se identifica información relacionada con las certificaciones del personal encargado de la gestión del portafolio de inversiones, ni referencias específicas al cumplimiento de las disposiciones del Reglamento de la AMV, el Decreto 2555 de 2010 o la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia. En consecuencia, la verificación de este aspecto no se encuentra documentada en el informe mensual del periodo evaluado, por lo cual la supervisión deja constancia de que la información disponible se limita al reporte financiero del portafolio. Con base en la información reportada en el Informe de Gestión de julio de 2025 y sus anexos, se evidencia que la Fiduciaria presenta la composición del portafolio de inversiones, los saldos disponibles en cuentas bancarias y la ejecución de pagos del patrimonio autónomo, lo cual permite verificar parcialmente la administración de los recursos del FONTUR. No obstante, en el informe revisado no se identifican secciones específicas que documenten las estrategias mensuales de inversión recomendadas al FIDEICOMITENTE, ni información sobre las certificaciones del personal responsable de la gestión del portafolio, aspectos que hacen parte de las obligaciones establecidas en la Sección VI.7 del

<table>
<tr><td></td><td>contrato fiduciario.</td></tr>
<tr><td>Sección VI.8 Pagos

LA FIDUCIARİA como vocera del Patrimonio Autónomo efectuará los pagos en los términos y condiciones pactados en los respectivos convenios, contratos o cualquier otra clase de negocio jurídico en los que actúe el Patrimonio Autónomo, los pagos relacionados con la evaluación de proyectos y así como todos los compromisos y obligaciones legales, contractuales o de cualquier origen que estuvieran a cargo del FONTUR, siguiendo para dichos efectos el procedimiento descrito en el Manual Operativo y aplicando los descuentos y retenciones a que hubiere lugar.

Estará a cargo de LA FIDUCIARIA como vocera del Patrimonio Autónomo realizar los descuentos tributarios que de acuerdo con la naturaleza de cada pago procedan de conformidad con las disposiciones legales aplicables.</td><td>De acuerdo con lo establecido en la Sección VI.8 del Contrato de Fiducia Mercantil, la supervisión verificó la información reportada por la Fiduciaria en el Informe Mensual de Gestión del Patrimonio Autónomo FONTUR correspondiente al mes de julio de 2025, así como los anexos financieros remitidos, con el fin de constatar la realización de pagos derivados de los compromisos del patrimonio autónomo, conforme a las condiciones pactadas en los contratos, convenios y demás negocios jurídicos en los que actúa el FONTUR.

1. Pagos efectuados durante el periodo

En el Informe de Gestión – Ítem 3.5.2 “Pagos realizados” (página 47 del informe), la Fiduciaria reporta el detalle de los pagos efectuados durante el mes de julio de 2025 con cargo a los recursos del Patrimonio Autónomo.

Según la información presentada en dicho ítem, durante el periodo se realizaron 63 pagos, por un valor total de $67.992 millones, los cuales se distribuyen de la siguiente manera:

<table>
<tr><th>Fuente de recursos</th><th>Valor pagado</th><th>Número de pagos</th><th>Participación</th></tr>
<tr><td>Recursos fiscales</td><td>$66.848 millones</td><td>52 pagos</td><td>98,32%</td></tr>
<tr><td>Recursos parafiscales</td><td>$1.144 millones</td><td>11 pagos</td><td>1,68%</td></tr>
<tr><td>Total pagos realizados</td><td>$67.992 millones</td><td>63 pagos</td><td>100%</td></tr>
</table>

La información detallada de cada pago se encuentra consignada en el Anexo 3.5.2 – Pagos realizados, en el cual se presentan los pagos efectuados con identificación de beneficiario, valor del pago y fuente de financiación.</td></tr>
</table>

2. Procedimiento de pagos y soporte documental

La Fiduciaria reporta que los pagos se realizan en cumplimiento de los compromisos derivados de los contratos, convenios y demás negocios jurídicos suscritos por el Patrimonio Autónomo, así como de las obligaciones operativas del FONTUR.

La ejecución de estos pagos se encuentra soportada en los siguientes documentos remitidos como anexos del informe mensual:

- Anexo 3.5.2 – Pagos realizados, que contiene el detalle de las operaciones de pago efectuadas durante el mes.
- Anexo 3.2 – Ejecución presupuestal de egresos 2025 a julio, en el cual se presenta el seguimiento al presupuesto de egresos del patrimonio autónomo.
- Estados financieros del Patrimonio Autónomo a 31 de julio de 2025, que reflejan el registro contable de las operaciones asociadas a la ejecución de los recursos.

De acuerdo con el Ítem 3.2 "Ejecución presupuestal de egresos" del Informe de Gestión (página 41), para la vigencia 2025 se reporta:

- Presupuesto total de egresos: $497.825 millones
- Valor contratado: $216.430 millones (43,47% del presupuesto)
- Valor pagado: $44.498 millones (8,94% del presupuesto)

Esta información permite evidenciar el avance en la ejecución presupuestal y la utilización de los recursos del patrimonio autónomo durante el periodo evaluado.

3. Aplicación de descuentos y retenciones tributarias

En relación con la obligación de realizar los descuentos tributarios correspondientes a cada pago, la supervisión revisó los documentos financieros y

	contables aportados por la Fiduciaria. En los Estados Financieros del Patrimonio Autónomo a 31 de julio de 2025, específicamente en el Estado de Resultados Integral del P.A. FONTUR 3-1-118238 (página 2 del documento), se registra el rubro "Impuestos, contribuciones y tasas" por valor de $19.481.253. Adicionalmente, en los Estados Financieros del P.A. FONTUR 3-1-37265 (página 2), se registra el mismo rubro por valor de $7.723.437. Así mismo, dentro de los anexos del informe mensual se encuentra el archivo "3.5.4 Impuestos.xlsm", en el cual se presenta el soporte relacionado con las obligaciones tributarias derivadas de las operaciones del patrimonio autónomo. No obstante, en el Informe de Gestión correspondiente al mes de julio de 2025 no se identifica una sección específica en la cual se detalle de manera explícita la aplicación de retenciones tributarias asociadas a cada uno de los pagos reportados, ni un cuadro consolidado que relacione los descuentos practicados por tipo de impuesto durante el periodo evaluado. Con base en la información reportada en el Informe de Gestión de julio de 2025 y sus anexos, se evidencia que la Fiduciaria realizó pagos con cargo a los recursos del Patrimonio Autónomo por un valor total de $67.992 millones, correspondientes a 63 operaciones de pago, de conformidad con los compromisos derivados de los contratos y obligaciones del FONTUR. La información se encuentra soportada en el Ítem 3.5.2 del informe y en el Anexo 3.5.2 – Pagos realizados, así como en los documentos contables y financieros del patrimonio autónomo. No obstante, en el informe revisado no se identifica un apartado específico que detalle la aplicación de los descuentos tributarios asociados a cada pago, por lo cual la verificación de este aspecto se fundamenta en la información contable y en los anexos financieros remitidos por la Fiduciaria.
Artículo VIII. Presupuesto Sección VIII.1 Presupuesto	De conformidad con lo establecido en el Artículo VIII – Presupuesto y la Sección VIII.1 del Contrato de Fiducia Mercantil, la supervisión verificó la información

LA FIDUCIARIA presentará a más tardar en mes de diciembre de cada vigencia, el presupuesto anual del FONTUR para aprobación del Comité Directivo

Corresponde a las partes de este contrato la elaboración y preparación del proyecto de presupuesto anual. Para ello, en el Manual Financiero se establecerán las responsabilidades y cronograma del proceso de proyección presupuestal para el FONTUR.

A falta de aprobación del presupuesto de funcionamiento del FONTUR por el Comité Directivo para la vigencia anual regirá el presupuesto de la vigencia anterior, ajustado por el porcentaje de variación del índice de precios al consumidor (IPC) certificado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE o quien haga sus veces.

PARÁGRAFO: La FIDUCIARIA, a través de la Unidad de Gestión del FONTUR, en aplicación de las reglas que se prevean en el Manual Operativo, contratará los recursos aprobados de inversión, a más tardar dentro del año siguiente a la aprobación del respectivo proyecto por parte del Comité Directivo; en caso de no ser posible, los recursos deberán ser retornados al presupuesto disponible de inversión, en el marco de las reglas que para el efecto dispongan los Manuales de Destinación de Recursos y Presentación de Proyectos y el Financiero.

reportada por la Fiduciaria en el Informe Mensual de Gestión del Patrimonio Autónomo FONTUR correspondiente al mes de julio de 2025, así como los anexos financieros y presupuestales remitidos con el informe, con el fin de revisar la ejecución y seguimiento del presupuesto del patrimonio autónomo.

1. Ejecución presupuestal de egresos del Patrimonio Autónomo

En el Informe de Gestión – Ítem 3.2 "Ejecución presupuestal de egresos 2025" (página 41 del informe), la Fiduciaria presenta el seguimiento a la ejecución del presupuesto del Patrimonio Autónomo FONTUR para la vigencia 2025.

Según la información reportada en dicho ítem:

- Presupuesto total aprobado para la vigencia 2025: $497.825 millones
- Valor contratado: $216.430 millones
- Valor pagado: $44.498 millones

Esto corresponde a los siguientes porcentajes de ejecución frente al presupuesto:

Concepto	Valor	Porcentaje
Presupuesto total	$497.825 millones	100%
Contratado	$216.430 millones	43,47%
Pagado	$44.498 millones	8,94%
Saldo por ejecutar	$281.396 millones	56,53%

La información detallada de esta ejecución presupuestal se encuentra soportada en el Anexo 3.2 – Ejecución Presupuestal de Egresos 2025 a julio, remitido como parte de los anexos del informe mensual.

	2. Ejecución presupuestal de ingresos La supervisión revisó igualmente la información relacionada con la ejecución del presupuesto de ingresos del patrimonio autónomo, la cual se encuentra soportada en el Anexo 2.5 – Ejecución Presupuestal de Ingresos 2025 a julio. De acuerdo con dicho anexo: ● Presupuesto total de ingresos vigencia 2025: $497.825.332.910 ● Ingresos recibidos acumulados a julio de 2025: $324.426.774.890 Lo anterior corresponde a una ejecución del 65,17% del presupuesto de ingresos para la vigencia 2025. Este anexo presenta el detalle de los ingresos por fuente y tipo de recurso, incluyendo recaudos asociados a la contribución parafiscal para la promoción del turismo, entre otros conceptos de ingreso del patrimonio autónomo. 3. Seguimiento al presupuesto y contratación de recursos de inversión El Informe de Gestión presenta el avance en la ejecución del presupuesto a través del seguimiento al valor contratado y pagado durante la vigencia, evidenciando el proceso de utilización de los recursos aprobados para el desarrollo de los proyectos y operaciones del FONTUR. En particular, el valor contratado de $216.430 millones (43,47% del presupuesto) refleja los recursos comprometidos mediante los diferentes contratos, convenios y negocios jurídicos del patrimonio autónomo, mientras que el valor pagado de $44.498 millones (8,94%) corresponde a los desembolsos efectuados durante la ejecución de dichos compromisos. Esta información permite verificar el avance en la utilización de los recursos aprobados para inversión y funcionamiento del patrimonio autónomo. 4. Presentación del presupuesto anual al Comité

	Directivo De acuerdo con lo establecido en la Sección VIII.1 del contrato fiduciario, la Fiduciaria debe presentar el presupuesto anual del FONTUR para aprobación del Comité Directivo a más tardar en el mes de diciembre de cada vigencia. No obstante, el Informe de Gestión correspondiente al mes de julio de 2025 se limita a presentar la información relacionada con la ejecución presupuestal del periodo, por lo cual no incluye información relacionada con la elaboración o presentación del proyecto de presupuesto para la vigencia siguiente ante el Comité Directivo, ni referencia al proceso de aprobación presupuestal correspondiente a la vigencia 2026. En consecuencia, la verificación realizada por la supervisión para el periodo evaluado se fundamenta en la información reportada sobre la ejecución del presupuesto vigente, sin que el informe mensual incluya información específica sobre el proceso de formulación o aprobación del presupuesto anual. Con base en la información reportada en el Informe de Gestión de julio de 2025 y sus anexos, se evidencia que la Fiduciaria realiza el seguimiento a la ejecución presupuestal del Patrimonio Autónomo FONTUR, reportando el avance del presupuesto de ingresos y egresos de la vigencia 2025. A julio de 2025 se registra: • Ejecución de ingresos: 65,17% del presupuesto anual • Recursos contratados: 43,47% del presupuesto • Recursos pagados: 8,94% del presupuesto La información se encuentra soportada en el Ítem 3.2 del Informe de Gestión (página 41) y en los Anexos 3.2 y 2.5 de ejecución presupuestal remitidos por la Fiduciaria.
Sección XII.3 Cuentas bancarias LA FIDUCIARIA como vocera del Patrimonio Autónomo, mantendrá en la medida de lo	En el Informe Mensual de Gestión del Patrimonio Autónomo FONTUR correspondiente al mes de julio de 2025, así como los anexos financieros remitidos, con el

posible y en tanto que se operativamente viable las cuentas bancarias aperturadas en vigencia del Contrato No. 137 y adelantará el trámite correspondiente al cambio de información del titular de las cuentas bancarias en un término máximo de tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del Acta de Inicio del presente contrato. Por su parte, frente a las demás cuentas bancarias respecto de las cuales no sea posible adelantar el trámite de cambio de información del titular de la cuenta, LA FIDUCIARIA aperturará nuevas cuentas bancarias en un término de quince (15) días hábiles siguientes a la suscripción del Acta de inicio del presente contrato. Sin perjuicio de lo anterior, durante la etapa de liquidación del negocio fiduciario constituido en virtud del Contrato No. 137, se podrán mantener cuentas bancarias a efectos de dar cumplimiento a los pagos que deban surtirse durante la etapa de liquidación del mencionado negocio fiduciario.	fin de revisar la administración de las cuentas bancarias del patrimonio autónomo y la gestión realizada frente a las cuentas vinculadas al contrato fiduciario anterior No. 137 de 2013 y al contrato vigente No. 413 de 2023. 1. Administración de cuentas bancarias del Patrimonio Autónomo, en el Informe de Gestión – Ítem 3.5.3 "Cuentas bancarias" (página 49 del informe), la Fiduciaria presenta el detalle de los recursos disponibles en cuentas bancarias del Patrimonio Autónomo FONTUR a 31 de julio de 2025. Según la información reportada en dicho ítem, el saldo total en cuentas bancarias asciende a $285.046.012.559, distribuido entre las siguientes entidades financieras: Entidad financiera — Valor — Participación Banco de Bogotá — $245.467.549.850 — 86,12% Banco de Occidente — $33.700.945.405 — 11,82% Banco Agrario — $5.877.517.304 — 2,06% Total recursos en cuentas bancarias — $285.046.012.559 — 100% Esta información se encuentra soportada en los extractos bancarios del periodo remitidos por la Fiduciaria y en el Anexo 3.5.1 – Composición de Caja, en el cual se presenta el detalle de los recursos disponibles del patrimonio autónomo. 2. Relación con la administración de recursos del Patrimonio Autónomo La información presentada en el Ítem 3.5.1 "Inversión de recursos" del Informe de Gestión (página 46) muestra que los recursos del patrimonio autónomo se encuentran distribuidos entre cuentas bancarias e instrumentos de inversión. En particular, se reporta que a 31 de julio de 2025 los recursos administrados por el patrimonio autónomo

ascienden a $601.722 millones, distribuidos de la siguiente manera:

Tipo de recurso	Valor	Participación
Cuentas bancarias	$285.046 millones	47,37%
Fondos de Inversión Colectiva (FIC)	$316.676 millones	52,63%
Total recursos administrados	$601.722 millones	100%

La existencia de recursos en cuentas bancarias permite garantizar la liquidez necesaria para atender la operación normal del patrimonio autónomo y la ejecución de pagos derivados de los compromisos contractuales del FONTUR.

3. Relación con el contrato fiduciario anterior No. 137 de 2013

En la documentación revisada se identifican anexos financieros asociados tanto al contrato fiduciario vigente No. 413 de 2023 como al contrato fiduciario anterior No. 137 de 2013, particularmente en los archivos correspondientes al flujo de caja de cada contrato remitidos como soporte del informe mensual.

Entre los documentos revisados se encuentran:

- "FLUJO DE CAJA JULIO – NUEVO CONTRATO – 413 DE 2023"
- "FLUJO DE CAJA JULIO – ANTERIOR CONTRATO – 137 DE 2013"

Estos documentos permiten evidenciar la gestión financiera separada de los recursos asociados a cada contrato fiduciario durante el periodo evaluado.

No obstante, el Informe de Gestión correspondiente al mes de julio de 2025 no incluye una sección específica en la cual se describa el proceso de cambio de titularidad de las cuentas bancarias provenientes del contrato fiduciario No. 137 de 2013, ni el detalle del trámite adelantado para dicho cambio dentro del plazo

	establecido en el contrato. 4. Apertura de nuevas cuentas bancarias En el informe revisado no se identifican referencias específicas a la apertura de nuevas cuentas bancarias durante el mes de julio de 2025, ni información relacionada con el proceso de apertura de cuentas dentro del plazo de quince (15) días hábiles posteriores al acta de inicio del contrato. Por lo anterior, la supervisión deja constancia de que la información disponible para el periodo evaluado se limita al reporte de saldos de cuentas bancarias y su distribución por entidad financiera, sin que el informe mensual incluya información detallada sobre la gestión realizada para el cambio de titularidad o apertura de nuevas cuentas. Con base en la información reportada en el Informe de Gestión de julio de 2025 y sus anexos, se evidencia que la Fiduciaria mantiene cuentas bancarias activas para la administración de los recursos del Patrimonio Autónomo FONTUR, registrando a 31 de julio de 2025 un saldo total de $285.046 millones en cuentas bancarias, distribuidas principalmente entre Banco de Bogotá (86,12%), Banco de Occidente (11,82%) y Banco Agrario (2,06%), información soportada en el Ítem 3.5.3 del Informe de Gestión (página 49) y en los anexos financieros correspondientes. Adicionalmente, se identifican documentos financieros asociados tanto al contrato fiduciario vigente No. 413 de 2023 como al contrato anterior No. 137 de 2013, lo cual permite evidenciar la administración separada de los recursos vinculados a cada contrato fiduciario. No obstante, en el Informe de Gestión del periodo evaluado no se identifican referencias específicas al trámite de cambio de titularidad de las cuentas bancarias provenientes del contrato fiduciario anterior ni a la apertura de nuevas cuentas bancarias, por lo cual la verificación realizada por la supervisión se fundamenta en la información financiera reportada sobre los saldos y la administración de las cuentas del patrimonio.
Sección XII.4 Facturación y Pagos Para efectos de dar cumplimiento a las órdenes e instrucciones de pago impartidas	De acuerdo con la información reportada por la Fiduciaria en el Informe Mensual de Gestión del

en vigencia del Contrato No. 137, el FIDEICOMITENTE autoriza a LA FIDUCIARIA Como vocera del Patrimonio Autónomo constituido con este contrato, adelantar y dar cumplimiento a los pagos que válidamente sean instruidos y/o respecto de los cuales se cuente con la totalidad de los documentos aprobatorios de pagos.	Patrimonio Autónomo FONTUR correspondiente al mes de julio de 2025, así como los anexos financieros remitidos, con el fin de verificar el cumplimiento de las órdenes e instrucciones de pago impartidas durante la ejecución del contrato fiduciario y la realización de pagos asociados tanto al contrato vigente No. 413 de 2023 como al contrato fiduciario anterior No. 137 de 2013. 1. Ejecución de pagos del Patrimonio Autónomo En el Informe de Gestión – Ítem 3.5.2 "Pagos realizados" (página 47 del informe), la Fiduciaria reporta los pagos efectuados durante el mes de julio de 2025 con cargo a los recursos del Patrimonio Autónomo FONTUR. Según la información presentada en dicho ítem, durante el periodo se realizaron 63 pagos, por un valor total de $67.992 millones, distribuidos de la siguiente manera: Fuente de recursos / Valor pagado / Número de pagos / Participación Recursos fiscales / $66.848 millones / 52 pagos / 98,32% Recursos parafiscales / $1.144 millones / 11 pagos / 1,68% Total pagos realizados / $67.992 millones / 63 pagos / 100% El detalle de las operaciones de pago se encuentra consignado en el Anexo 3.5.2 – Pagos realizados, documento en el cual se relacionan los pagos efectuados durante el periodo con identificación del beneficiario, valor del pago y fuente de financiación. 2. Soportes de facturación y cuentas de cobro Dentro de los anexos remitidos con el informe mensual se encuentra el archivo "Anexo 2.2.1 Cuentas de Cobro Contrato Fiduciario 137 de 2013 y 413 de 2023", en el cual se presenta el detalle de las cuentas de cobro

	asociadas a los contratos fiduciarios administrados por la Fiduciaria. Este documento permite identificar las cuentas de cobro tramitadas para efectos de pago, tanto para el contrato fiduciario vigente No. 413 de 2023 como para las operaciones asociadas al contrato fiduciario anterior No. 137 de 2013, en el marco del proceso de liquidación de dicho negocio fiduciario. La existencia de este anexo permite evidenciar que los pagos efectuados por el Patrimonio Autónomo se encuentran asociados a documentos de soporte que respaldan las instrucciones de pago y las obligaciones contractuales correspondientes. 3. Relación con la ejecución presupuestal La información de pagos reportada se encuentra igualmente relacionada con la ejecución presupuestal del patrimonio autónomo. En el Ítem 3.2 "Ejecución presupuestal de egresos 2025" del Informe de Gestión (página 41), se reporta lo siguiente: ● Presupuesto total de egresos vigencia 2025: $497.825 millones ● Valor contratado: $216.430 millones (43,47% del presupuesto) ● Valor pagado: $44.498 millones (8,94% del presupuesto) El seguimiento presupuestal se encuentra soportado en el Anexo 3.2 – Ejecución Presupuestal de Egresos 2025 a julio, documento que presenta el detalle de la ejecución presupuestal por rubro y tipo de gasto. 4. Pagos asociados al contrato fiduciario anterior No. 137 de 2013 En la documentación revisada se identifican archivos financieros asociados tanto al contrato fiduciario vigente No. 413 de 2023 como al contrato fiduciario anterior No. 137 de 2013, entre los cuales se encuentran: ● FLUJO DE CAJA JULIO – NUEVO CONTRATO – 413 DE 2023

	• FLUJO DE CAJA JULIO – ANTERIOR CONTRATO – 137 DE 2013 Estos documentos permiten evidenciar la gestión financiera separada de los recursos asociados a cada contrato fiduciario y la ejecución de pagos derivados de las obligaciones pendientes del contrato anterior, en el marco del proceso de liquidación del negocio fiduciario. Con base en la información reportada en el Informe de Gestión de julio de 2025 y sus anexos, se evidencia que la Fiduciaria adelantó la ejecución de pagos derivados de las obligaciones del Patrimonio Autónomo FONTUR, registrando durante el mes 63 pagos por un valor total de $67.992 millones, información reportada en el Ítem 3.5.2 del Informe de Gestión (página 47) y soportada en el Anexo 3.5.2 – Pagos realizados. Así mismo, se identifican cuentas de cobro asociadas a los contratos fiduciarios No. 137 de 2013 y No. 413 de 2023, las cuales se encuentran documentadas en el Anexo 2.2.1 – Cuentas de cobro, evidenciando la existencia de documentos soporte para las instrucciones de pago del patrimonio autónomo. Adicionalmente, la información financiera revisada muestra la coexistencia de operaciones asociadas tanto al contrato fiduciario vigente como al contrato fiduciario anterior en proceso de liquidación, lo cual se evidencia en los documentos de flujo de caja correspondientes a cada contrato. No obstante, en el Informe de Gestión correspondiente al mes de julio de 2025 no se identifica una sección específica que detalle el procedimiento de validación de las instrucciones de pago ni la verificación documental previa a la ejecución de los pagos, por lo cual la supervisión fundamenta su verificación en la información financiera reportada y en los anexos remitidos por la Fiduciaria.
De conformidad con lo establecido en el numeral 7.1.3. ASPECTOS CONTABLES del Manual de supervisión de patrimonios autónomos del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, se informa que, como parte de la revisión efectuada por la supervisión, se evaluó el manejo contable de los ingresos y costos asociados a las transferencias realizadas al Patrimonio Autónomo. A partir del análisis del informe de gestión presentado por la Fiduciaria, se evidenció que los registros contables correspondientes a las transferencias efectuadas durante el período evaluado se encuentran debidamente reconocidos, clasificados y soportados, permitiendo identificar de manera diferenciada los ingresos recibidos y los costos asociados a su ejecución.	

Así mismo, se constató que la información contable reportada guarda coherencia con los estados financieros y los reportes anexos, facilitando la trazabilidad de las operaciones y el control sobre el uso de los recursos transferidos. Lo anterior contribuye a la transparencia en la gestión financiera del Patrimonio Autónomo y al adecuado ejercicio de las funciones de supervisión. Sin perjuicio de lo anterior, la supervisión continuará realizando verificaciones periódicas sobre la correcta imputación contable de las transferencias, con el fin de asegurar el cumplimiento permanente de la normativa contable aplicable y de las directrices impartidas por el Ministerio.

Análisis del Supervisor/ Interventor	Declara conformidad: Si: X No: _
	Informa incumplimiento en las obligaciones del Contrato: Si: No: X
	CERTIFICACIÓN DE PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y/O PARAFISCALES: (26/agosto/2025). El Revisor Fiscal de LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX S.A. - ZANDRA YANETH GUERRERO RUIZ, certificó que FIDUCOLDEX S.A. ha cumplido en forma adecuada y oportuna con el pago de los aportes de sus trabajadores a los sistemas de pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) para el mes de julio de 2025 y a los sistemas de salud del mes de agosto de 2025.
	AFILIACIÓN ARP SI ___x___ NO _____

3. OTROS ASPECTOS TÉCNICOS.

De conformidad con la actividad de supervisión adelantada y una vez revisado el informe de gestión de abril 2025 remitido por Fiducoldex, se realizan para el periodo las siguientes observaciones y sugerencias:

OBSERVACIONES TÉCNICAS	
OBLIGACIONES CONTRATO	**OBSERVACIONES**
Seguimiento a la ejecución de proyectos y verificación de avances	En el informe se identifican inconsistencias en el reporte de avances de algunos proyectos, particularmente en aquellos donde se registra un porcentaje de ejecución que no guarda coherencia con el estado contractual. Se evidencia, por ejemplo, el reporte de avances del 50% en proyectos que ya cuentan con acta de liquidación suscrita, así como la imposibilidad de verificar el cumplimiento debido a enlaces que no funcionan o no permiten acceso a la información reportada.
Verificación de cumplimiento de obligaciones contractuales de proyectos	Se evidencian casos en los que, pese a reportarse ejecución de actividades, no se adjuntan soportes o anexos

	que permitan validar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Asimismo, en varios proyectos los enlaces suministrados no cargan o no contienen información suficiente, lo que limita la trazabilidad del cumplimiento reportado.
Reporte de información técnica en los informes de gestión	Se identifican debilidades en la calidad del reporte técnico, particularmente en la falta de claridad y detalle en la información presentada, lo cual dificulta la comprensión del estado real de los proyectos y limita el análisis técnico del avance.
OBSERVACIONES FINANCIERAS	
OBLIGACIONES CONTRATO	**OBSERVACIONES**
Sección VI.7 Administración e inversión de recursos.	En el informe revisado no se identifican secciones específicas que documenten las estrategias mensuales de inversión recomendadas al FIDEICOMITENTE, ni información sobre las certificaciones del personal responsable de la gestión del portafolio, aspectos que hacen parte de las obligaciones establecidas en la Sección VI.7 del contrato fiduciario.
Sección VI.4 Obligaciones de LA FIDUCIARIA	El Informe de Gestión del periodo no incorpora un anexo específico de conciliación que explique, de forma trazable, eventuales diferencias entre registros contables (por causación) y movimientos de caja (flujo), ni nota explicativa asociada a partidas conciliatorias en depuración.
Sección V.2 Remuneración en favor de LA FIDUCIARIA.	La revisión del Informe de Gestión correspondiente al mes de julio de 2025, no se identifica un análisis específico dentro del informe que presente la conciliación entre las diferentes bases de cálculo contractuales de la comisión fiduciaria y los valores efectivamente liquidados, por lo que la supervisión deja constancia de que la verificación realizada se fundamenta en la información reportada en el Ítem 13.1 del Informe de Gestión y en los anexos financieros correspondientes a la liquidación de la comisión fiduciaria.
OBSERVACIONES ADMINISTRATIVAS	
OBLIGACIONES CONTRATO	**OBSERVACIONES**

Sección VI.4 – Obligaciones de la Fiduciaria	Se recomienda que Fiducoldex allegue los siguientes soportes: ● Actas firmadas de participación en Comité Directivo y Comité Fiduciario (soporte documental). ● Matriz actualizada de seguimiento a decisiones adoptadas por el FIDEICOMITENTE y Comité Fiduciario. ● Reporte detallado de cumplimiento de ANS con semaforización y explicación de desviaciones (si existieran). ● Evidencia documental de aplicación efectiva de los manuales en procesos críticos.
Sección VII.2 – Estructura y Equipo Humano	El informe de gestión remitido por Fducoldex no incorpora el organigrama actualizado aprobado por el FIDEICOMITENTE, la relación detallada de cargos, perfiles y modalidad contractual, soportes de evaluaciones de desempeño realizadas en el semestre ni certificación formal de que el personal opera en las instalaciones previamente aprobadas.
Sección X.1 – Adopción e implementación de Manuales	Es necesario que FIDUCOLDEX allegue los siguientes soportes: ● Cronograma detallado de implementación por cada uno de los 13 manuales. ● Matriz de avance porcentual por manual. ● Evidencia de socialización interna de los manuales. ● Actas del Comité Fiduciario donde conste aprobación de planes. ● Identificación de riesgos asociados a retrasos en implementación.
Secciones X.2 a X.14 – Manuales Específicos	En la revisión realizada al informe del mes de julio no se evidencia la incorporación de: ● Indicadores específicos de aplicación real por manual. ● Reporte de auditoría interna sobre cumplimiento de manuales. ● Matriz de cumplimiento normativo por manual. ● Evidencia de ajustes realizados derivados de la implementación.
Sección XVI.3 – Informes Extraordinarios	No se indica en el informe revisado que la Fiduciaria haya recibido solicitudes de informes extraordinarios, de ser así es necesario que se alleguen los siguientes soportes: ● Certificación expresa mensual indicando:

	○ Si se recibieron o no solicitudes extraordinarias. ● Relación detallada de requerimientos de entes de control. ● Fecha de recepción y fecha de respuesta. ● Estado de cada requerimiento.
Sección XVII.3 – Gestión Documental	Se identificó en esta sección que la Fiduciaria no reporta evidencia de implementación de las Tablas de Retención Documental debidamente convalidadas por el Archivo General de la Nación, informes de auditoría interna sobre gestión documental, reporte de cumplimiento Ley 594, Ley 1712 y Ley 1581, plan de mejora en caso de hallazgos ni certificación de actualización permanente del archivo.
Sección XVII.4 – Acceso al Archivo	No se evidencia en el informe los siguientes aspectos ● Certificación de accesos habilitados al FIDEICOMITENTE. ● Evidencia técnica del perfil de consulta habilitado. ● Registro de consultas realizadas por supervisión o entes de control. ● Reporte de incidentes de acceso (si existieron).

4. RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES PARA EL ORDENADOR DEL GASTO.

Firma

JUAN SEBASTIAN SANCHEZ DEDERLE
Director de Análisis Sectorial y Promoción (E)
Supervisor del Contrato de Fiducia No.413 de 2023

Elaboró: Giovana Jiménez Lozano - Contratista
Cristian Camilo Taborda– Contratista
Laura Suárez Cortés - Contratista
Angela Constanza Medina - Contratista
Nathalia Ochoa Paipilla - Contratista

Revisó: Verónica Fuentes Realpe - Contratista
Diana Marcela Nuñez – Contratista DMZ

.